TOMO 110 Montevideo, Martes 3 de Enero de 1933 Núm. 7919

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se establece el cometido de la Policía con motivo de la elección de un Delegado de los jubilados al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 21 de 1932.—Número 2446|932.

Visto el decreto del Consejo Nacional de Administración de 29 de Noviembre próximo pasado, por el que se reglamenta el artículo 1.° de la ley de fecha 4 del mismo mes, en lo que respecta a la elección del Delegado de los Jubilados para integrar el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles durante el período 1932|1936,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El día señalado para la celebración del acto eleccionario a que se ha hecho referencia y durante las horas de funcionamiento de las Mesas Receptoras de Votos, que serán instaladas en los Juzgados de Paz, las autoridades policiales de la República establecerán en las proximidades de los locales de votación los servicios extraordinarios de vigilancia que estimen necesarios para la prestación del auxilio de la fuerza pública que pudiera serle requerido, a los efectos de la debida conservación del orden.

Art. 2.° Las comisarías de las secciones de campaña radicadas fuera de la capital del Departamento dispondrán lo conveniente para la conducción, por personal de la misma, a la oficina electoral al día siguiente de la elección, de toda la documentación relativa al acto electoral, que en paquete cerrado y lacrado les sea entregado al efecto, exigiendo los recibos correspondientes al efectuar su entrega.

Art. 3.° Los funcionarios e instituciones del Estado dependientes de la Presidencia de la República quedan obligados a proporcionar al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los informes que le sean requeridos para la calificación de la validez de los votos emitidos.

Art. 4.° Las comisarías seccionales expedirán gratuitamente certificados de vecindad, a los jubilados civiles y retirados policiales residentes en la sección a fin de que puedan sufragar en elecciones parciales con motivo de la designación del Delegado de los jubilados.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —ALBERTO DEMICHELI.

2

Resolución. Se declara cesante a un Comisario de la 12.ª sección de Montevideo y se adoptan otras medidas con motivo de una denuncia sobre castigos corporales a un detenido.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 23 de 1932.—Número 2542|932.

Habiendo fallecido José Aranguren, sindicado como uno de los componentes de la banda de malhechores a quienes se imputa el homicidio del agente Rosalino Silva, despues de haber declarado al señor Jefe de Instrucción Criminal que en ocasión de su detención en el local de la comisaría de la 12.ª sección, por el hecho que se le imputaba, había sido víctima de castigos corporales que le habían aplicado los empleados Oficial Lobato Pírez, Cabo Vieytes y agente Garrido, produciéndole las lesiones que motivaron su internación en el Hospital Militar y que le ocasionaron la muerte;

Considerando: Que si bien la Jefatura de Policía de Montevideo, al tener cooncimiento de los hechos denunciados por Aranguren, adoptó de inmediato, con autorización superior, las medidas correspondientes, sometiendo a los empleados acusados a disposición de la justicia ordinaria, y disponiendo la instrucción de una inofrmación sumaria tendiente al esclarecimiento de los hechos, es conveniente adoptar otras medidas que repriman de inmediato el excesivo y peligroso espíritu de cuerpo a que, presumiblemente, se deberían los graves hechos imputados al personal de la expresada sección policial;

Considerando: Que dada la gravedad de los hechos denunciados, procede declarar cesante en sus funciones al

ADVERTENCIA — La Dirección denunció ante la Policía de Investigaciones la existencia de personas que exigen dinero en los domicilios por la publicación de edictos matrimoniales en "Diario Oficial". Se ruega la colaboración del público para cortar ese género de estafa que se viene realizando.

Comisario de dicha seccional, don Baudilio Ballart, en mérito a la presunción de culpa derivado su condición de Jefe de la Oficina en que habrían ocurrido esos hechos,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones, al Comisario de la 12.ª sección de Montevideo, don Baudilio Ballart.

2.° Que la Jefatura de Policía de Montevideo proceda a la disolución de todo el personal que presta servicios en la comisaría de la 12.ª sección, el cual deberá ser distribuído entre las demás comisarías.

3.° Designar al Jefe de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, doctor César Goldaracena, para que proceda a instruir una amplia información sumaria tendiente al esclarecimiento de los hechos denunciados, a los fines de las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

4.° Que se comunique, publique, anote en la respectiva fajo de servicios, etc.—TERRA.—ALBERTO DEMICHELI.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se sustituye una disposición para el pago de duodécimos del presupuesto de Enseñana Primaria y Normal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—N.° 10960|932.

Considerando: Que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal está comprendido en las disposiciones de la ley de 15 de Octubre de 1931, sobre Entes Autónomos y, en consecuencia, su presupuesto está sujeto al régimen especial de sanción legislativa, que establece el artículo 10 de la referida ley y teniendo en cuenta que el presupuesto que rige actualmente, en el artículo 6.°, concede a dicho Consejo la facultad de hacer las transposiciones de rubros que juzgue necesarias, limitándolas sólo a la cantidad global autorizada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el artículo 3.° del decreto de 1.° de Noviembre próximo pasado, el que deberá ser sustituído por el siguiente:

"Artículo 3.° La Contaduría General de la Nación, desde el mes de Diciembre en curso, entregará mensualmente al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal un duodécimo del monto anual del presupuesto vigente."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se dispone que en todas las exoneraciones de funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Administración se deje constancia de si los cesantes han perdido o no el derecho a la jubilación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 2400|932.

Vista la nota del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que se disponga que las dependencias de esta rama del Poder Ejecutivo den cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en los casos de exoneración de sus empleados;

De conformidad con los fundamentos de esa solicitud,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

En todos los casos en que se disponga la exoneración de funcionarios dependientes de este Consejo, deberá establecerse, en la respectiva resolución, si el empleado objeto de esa medida ha perdido o no el derecho a la jubilación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Leonardo Secades y Caces, Secretario.

5

Resolución. Se concede licencia a las señoritas Damiana e Irene Fernandez Vázquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 15 de 1932.—Número 2068|932.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Damiana e Irene Fernández Vázquez, en su calidad de pensionistas de la Nación, por Rentas Generales, a efecto de que se les otorgue licencia por el término de tres años para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina),

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.° de la ley de 20 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada por las señoritas Damiana e Irene Fernández Vázquez para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

Expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas, comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Resolución. Se hace una declaración relativa a la incorporación de tierras y escorias de plomo a la tarifa aduanera de Materias Primas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 29 de 1932.—Número 756|932.

Vistos: De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduanas y atento a lo establecido en el artículo 5.° del decreto del 21 de Julio de 1932,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la incorporación en la Sección Materias Primas de las tierras y escorias de plomo, resuelta por resolución de 11 de Agosto último, corresponde al grupo A del decreto de 21 de Julio de 1932, sobre contralor de materias primas.

Comuníquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.—Por el Consejo: BERRETA.—EDMUNDO CASTILLO.—Leonardo Secades y Caces, Secretario.

7

Resolución. Se conceden autorizaciones para continuar la elaboración de colas en varios establecimientos, dentro de la vigencia del privilegio industrial número 14.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 29 de 1932.

Vistos y resultando: Que a raíz de la resolución dictada el 28 de Julio de 1930, por la que se concedió a los señores F. Ituzaingó Alvariza y Gabriel Real de Azúa un privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de colas, sus intermediarios y derivados", fueron presentados sucesivamente un pedido de nulidad y varios pedidos de autorización para seguir fabricando cola por parte de los señores Diego Spósito Dosil y Adolfo Steientz, Veiroj y C.ª, Generoso Otero, Martínez y C.ª, Casimiro Drobenieski y Bernardo Larralde;

Que las gestiones de referencia originaron la ordenación de una inspección amplia y documentada por parte de la Inspección de Minas e Industrias, por cuanto, de haberse padecido error al considerar la gestión de los señores Al-

variza y Real de Azúa se estaba en el deber de contemplar la situación de los terceros presuntivamente perjudicados; ello en un todo de acuerdo con los términos de la resolución dictada, que establecía de manera expresa la salvedad de esos derechos;

Que pasados todos los antecedentes a estudio de la referida Oficina Asesora se procedió a efectuar, en forma de enida y amplia la inspección ocular de cada uno de los establecimientos señalados como productores de cola, llegandose por su orden, a los siguientes resultandos, de que ilustran las actas agregadas, levantadas en cada uno de los casos y suscriptas por el Inspector y los propios interesados;

Que los señores Adolfo Steinitz y Diego Spósito Dosil no son, en realidad, propietarios del establecimiento sito en la Barra de Santa Lucía, el que pertenece en condominió a las firmas B. A. Barrere y C.ª, Sociedad Cooperativa de Abasto, Juan B. Mussio y Ramón Viña e hijo, y que permanece inactivo desde el 30 de Junio de 1929; no siendo, además, un establecimiento especialmente montado para la fabricación de cola, si no que se utilizó en épocas de su funcionamiento para la elaboración de subproductos en general, no disponiendo en el momento de la inspección de elementos imprescindibles para la fabricación de cola; pero como se manifestara en oportunidad, y a título de ensayo, se había llevado a cabo la fabricación de cola, se pidieron a las firmas indicadas los libros del establecimiento, no siendo posible obtenerlos por negativas parciales de algunos de sus componentes. De modo que la conclusión a que se arriba es de que en la Barra de Santa Lucía (establecimiento citado), no se hace cola, y no está capacitado para hacerla (fojas 80 y siguientes y 86 y 91);

Que la firma Veiroj y C.ª inició sus actividades en Febrero del corriente año (fecha posterior a la del pedido de privilegio), en un establecimiento situado en la calle Llupes número 317 b (Nuevo París), teniendo un promedio de elaboración de quince mil kilogramos (15.000) anuales, ello de acuerdo con el stock existente y los certificados de venta exhibidos (fojas 82 y 90 y siguientes);

Que la firma Martínez y C.ª inició sus actividades en Marzo del corriente año (fecha posterior a la del pedido de privilegio), en el local sito en la calle Millán número 4531, habiendo vendido hasta la fecha de la inspección unos 300 kilogramos de cola, lo que implica una producción anual media de 700 kilogramos (fojas 82 y 95 y siguientes);

Que la firma Bavosi Hnos., instalada en la calle Nueva Palmira esquina Constitución, inició sus actividades en la fabricación de cola en Octubre de 1931 (fecha posterior a la del pedido de privilegio), habiendo producido hasta la fecha de la inspección unos 2.000 kilogramos (dos mil kilogramos) de cola, lo que equivale a una producción anual media de 3.000 kilogramos, de la cual no ha efectuado una sola venta al público empleándola exclusivamente en el establecimiento de mueblería y carpintería de propiedad de la misma firma (fojas 98 y 99);

Que el señor Generoso Otero inició sus actividades en fecha Junio de 1932 (fecha posterior a la del pedido de privilegio), no habiendo sido posible a la oficina técnica fijarle la producción media del establecimiento por la manifiesta falta de concordancia que existe entre sus declaraciones de producción y la capacidad de la planta industrial de que dispone (fojas 101 a 104);

Que el señor Domingo Larralde, con establecimiento sito en la calle Rondeau número 1997, no fabricaba cola y no dispone tampoco de planta industrial para fabricarla (fojas 105 y 106);

Considerando: Que las constataciones realizadas por la Inspección de Minas e Industrias determinan de manera clara y evidente que los gestores señores Steinitz y Spósito Dosil y Domingo Larralde no poseen en absoluto ningún establecimiento que en la actualidad produzca cola o que lo estén instalando para ese fin, razón por la cual sus acciones no encuadran dentro de lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley número 8704 de 23 de Octubre, y que el señor Casimiro Drobanieski no fué tenido en cuenta por haber solo pedido una autorización para instalarse, lo que de suyo implicaba manifestar que no se hallaba instalado en el momento de la inspección;

Considerando: Que de todo lo actuado se desprende de manera evidente que la instalación de los establecimientos de las firmas reclamantes fué efectuada en fecha posterior a la de solicitud de privilegio, de modo que el amparo de sus gestiones por el artículo 3.º de la ley de la materia sería perfectamente discutible si se aplicase con medida exacta e inflexible el criterio de la prioridad a favor de los solicitantes del privilegio;

Considerando: Que razones de equidad perfectamente atendibles fuerzan en este caso al Poder Ejecutivo a tener una tolerancia en la aplicación rigurosa de una ley que le es facultativa, y dentro de la cual, en su artículo 4.º se halla contemplado el caso ocurrente, ya que median circunstancias de orden especial como la de no obligar a pequeños industriales a levantar sus establecimientos instalados con posterioridad a la fecha del pedido de privilegio, tolerancia ésta más amplia dentro de los límites fijados en el caso de Martínez y C.ª, dado el pequeño monto de su producción anual, con el ánimo de asignarle una capacidad que les permita un desarrollo susceptible de justificar la existencia de su industria;

Considerando: Que el caso de los señores Togna y Visconti, primeros opositores de la solicitud de privilegio, debe ser contemplado también en la forma expresada, ya que se trata de una pequeñísima explotación industrial, cuyo promedio anual de fabricación no pasa de 400 kilogramos, por lo cual se podría, dado ese carácter, facultar a hacer el cuádruple de su producción actual;

Considerando: Que el caso de la firma Bavosi Hnos., en su calidad de fabricantes de cola para atender las necesidades de su comercio de carpintería y mueblería está también contemplado por el artículo 10 de la reglamentación de 12 de Febrero de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a los señores Veiroj y C.ª, Generoso Otero, Martínez y C.ª y Togna y Visconti, aún dentro de la vigencia del privilegio industrial número 14, concedido a los señores Alvariza y Real de Azúa para la fabricación de colas, sus intermediarios y derivados, a continuar la elaboración de cola en sus establecimientos ya instalados, fijándose para ello las siguientes máximas de producción:

Veiroj y C.ª, hasta 30.000 kilogramos anuales.
Generoso Otero, hasta 12.000 kilogramos anuales.
Martínez y C.ª, hasta 2.800 kilogramos anuales.
Togna y Visconti, hasta 1.600 kilogramos anuales.

Ello bajo el contralor directo de la Inspección de Minas e Industrias, que aplicará para el caso, análogos procedimientos a los fijados en la reglamentación de 21 de Julio de 1932, sobre contralor de materias primas y en el entendido que esas autorizaciones de fabricación son instransferibles total o parcialmente, de modo que toda falta de producción para llegar a las máximas mencionadas no pueden ser cubiertas si no por la misma firma, no admitiéndose traspaso de mercadería.

Establecer en 153.600 kilogramos anuales la producción fijada por resolución de Julio 28 de 1932 a los poseedores del privilegio industrial número 14, cuyo período para la instalación de la industria, a efectos de la resolución citada, se entiende que empieza a correr desde la fecha.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —**EDMUNDO CASTILLO.** — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

8

Resolución. Se concede permiso precario y revocable para el uso y venta de un garrapaticida del señor Pedro Meillet.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 29 de 1932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Pedro Meillet, sometiendo a ensayos oficiales un garrapaticida de su propiedad a fin de que se permita su uso y venta;

Con lo aconsejado por la Policía Sanitaria de los Animales como consecuencia de la informado por el Laboratorio de Investigaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Permitir, con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, el uso y venta del garrapaticida del señor Pedro Meillet, dentro de las siguientes condiciones:

1.º Que no se varíe la fórmula verificada por el Contralor de Específicos Zooterápicos.
2.º Que sea usado en diluciones de un litro por cada cien de agua.
3.º Que se abone la cantidad de cien pesos ($ 100.00) como contribución de gastos de ensayo de admisión.
4.º Que el garrapaticida quede sujeto a la reglamentación sobre contralor permanente de específicos zooterápicos.

A sus efectos, vuelva a la *Policía Sanitaria de los Animales.* — Por el Consejo: **BERRETA.** — **EDMUNDO CASTILLO.**—Leonardo Secades y Caces, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, Diciembre 29 de 1932.

Con esta fecha, el señor Aubrey E. Lippincott, ha sido reconocido provisionalmente en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Mateo Marques Castro.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Diciembre 27 de 1932

1—Estado Mayor del Ejército—Transcribe mensaje transmitido por palograma. —Enterado, archívese.

2—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Acusa recibo del oficio número 404 de esta Secretaría disponiendo que el Jefe del Servicio Sanitario del Regimiento de Artillería Montada número 2 baje a la Capital. — Enterado, archívese.

3—Estado Mayor del Ejército — Eleva relación de la fuerza efectiva que tenían las Unidades y Escuela dependientes de ese Comando el día 15 del corriente mes. —Enterado, archívese.

4—Regimiento de Caballería número 6 —Transcribe parte pasado por el Teniente Héctor V. Larrosa sobre el reconocimiento que efectuó en los montes de paso de León. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

5—Escuela Militar de Aviación — Transcribe la adición a la orden del Director número 4283 con motivo de haberse terminado el período anual de trabajo. —Enterado, archívese.

6—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Da cuenta que ha ingresado al Hospital Militar Central el 2.o Teniente Emilio Juárez, del Regimiento de Artillería Montada número 2 (en comisión en el Arsenal de Guerra) el que presenta una herida de bala. — Enterado, archívese.

7—Estado Mayor del Ejército — Antecedentes relativos al envío de equinos a pastoreo en el Campo Militar número 1. —Para su conocimiento pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Eleva la nómina de enfermos civiles que estaban asilados en el Hospital Militar Central el día 17 del mes en curso. — Enterado, archívse.

9—Estado Mayor del Ejército — Expedientillo del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 referente al envío de equinos al Campo Militar número 1. — Para su conocimiento, pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una documentación que ha hecho llegar a nuestra Legación en París, la Sociedad Checoeslovaca Oplatak relativa a construcciones de armas. — Con los ejemplares adjuntos pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite informe del señor Agregado Naval de la Embajada del Uruguay en Buenos Aires relacionado con una visita que realizó a la Fábrica Militar de Aviones Argentina situada en la Provincia de Córdoba. — Archívese.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación del Uruguay en España con la que adjunta un catálogo de aeroplanos. —Pase a la Escuela Militar de Aviación.

13—Héctor J. Blanco, Capitán — Solicita se le permita intervenir en las pruebas de concurso para proveer las vacantes de Mayor de Infantería. — Agréguense los antecedentes respectivos y fecho pase en vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite documentación que ha hecho llegar hasta nuestra Legación en París la "Societé de Mecanique Genérale", relativa a diversas clases de proyectiles. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Carlisle y Compañía — Permiso para despachar 100 cajones detonita de 22 kilos, 500 gramos que llegarán por el vapor "Eifel" procedente de Hamburgo. —Concédese el permiso solicitado, debiendo los interesados justificar oportunamente que se han abonado los derechos de Aduana pertinentes.

16—Dorner y Bernitt — Permiso para despachar 3 cajones de cartuchos para caza pesando en todo 198 kilogramos y medio. — Concédese el permiso solicitado y expídase el certificado correspondiente.

17—International Harvester Export Co. —Ofrece en venta tractores mecánicos para el arrastre de piezas de artillería. —Pase a informe por su orden del Estado Mayor del Ejército y Dirección de la Armada.

18—Dirección de la Armada — Solicita que el prevenido marinero de 2.a clase de cámaras Rudecindo Gamarra sea alojado en uno de los cuarteles de la guarnición. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe solicitud de la Legación de los Estados Unidos del Brasil gestionando una descripción ilustrada de las insignias de mando, estandartes y gallardetes de esta República. — A efecto de lo solicitado pase por su orden al Estado Mayor del Ejército y Dirección de la Armada.

20—Estado Mayor del Ejército—Transcribe telegrama de la Zona Militar número 3 sobre hecho de sangre en la vía pública en el que fué herido el soldado Dornel del Batallón de Infantería número 12. — Enterado, archívese.

21—Estado Mayor del Ejército — Transcribe palo-grama recibido del Comando de la Escuela Militar en maniobras. — Enterado, archívese.

22—Jefatura de Policía de Colonia — Solicita autorización para remitir al Arsenal de Guerra diversas armas, correajes, proveedoras, etc., a fin de ser reparadas. — A efecto de lo solicitado, pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Ricardo Guardiola Díaz, representante de los establecimientos J. Lévy — Ofrece en venta extinguidores automáticos de incendio para aviones. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

24-25—Dirección de la Armada — Antecedentes relacionados con la conducta incorrecta observada por un guardia marina. — Habiéndose dictado el decreto respectivo, devuélvase.

26—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Da cuenta de los gastos efectuados con motivo del traslado de ese Juzgado a Colonia y Carmelo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Diciembre 29 de 1932

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que el señor Presidente de la República recibirá en el día de hoy, en audiencia oficial, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú, quien presentará sus Cartas Credenciales. — Para su conocimiento y demás efectos, pase por su orden al Estado Mayor del Ejército y Dirección de la Armada.

2—Ministerio del Interior — Transcribe la resolución por la que se libró orden de pago a favor del Club Cultural Sportivo de Canillitas por la suma de $ 60.00, en concepto de contribución de la Presidencia de la República a la fiesta organizada por esa Institución el 6 de Enero próximo. — Enterado, archívese.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha cesado en sus funciones como Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, el General de Brigada don Manuel Dubra. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

4—Estado Mayor del Ejército — Expedientillo relativo a la integración de la Comisión encargada de revisar, ordenar y modificar el Reglamento de Uniformes. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

5—Observatorio Nacional — Gestiona para que determinado número de Oficiales del Ejército y la Armada, pasen a prestar servicios en "comisión" al Servicio Metereológico.—Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los estados de rubros al 15 del corriente mes, de las planillas del Ejército, Armada y Capitanía. —Tómese nota y archívese.

7—Capitanía General de Puertos — Hace notar el inconveniente que presenta durante la temporada veraniega, el acceso de las caballadas de los Regimientos números 1 y 9, a las playas del Buceo y Malvín. — A efecto de lo solicitado, pase al Estado Mayor del Ejército.

Instituto Geográfico — Dando cuenta de que han sido traídos al Instituto Geográfico ocho cañones antiguos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

Félix Venancio Ruiz, Sargento retirado — Solicitud de reincorporación a la lista "Retirados de tropa". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

Administración Nacional del Puerto— Liquidación de descarga directa de Octubre de 1932. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Carolina Alegre — Traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Arturo A. Rodríguez — Solicitud de retiro. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

Florencia Chaves de Lima de Camargo — Solicitud de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

Ramón N. Mora — Solicitud de "Premio Constancia". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

Delfina Vargas Giloca de Cabrera — Solicita se la jubile con derecho a pensión. — Vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores— Acompañando un ejemplar del informe anual del Cirujano Mayor de la Armada de los Estados Unidos. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Instituto Geográfico — Dando cuenta de que se efectuará el levantamiento del campo de la batalla de Cagancha. — Vuelva al Instituto Geográfico.

Ministerio de Relaciones Exteriores— Casa Darne, haciendo saber al Capitán Gestido que comenzó la preparación del material. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

Escuela Militar de Aviación — Solicitud referente al embarque del Alférez de Navío Wáshington Marroche. — Informe la Dirección de la Armada.

Dirección Talleres de "Don Bosco"— Solicitando motores de aviones. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

La Secretaría.

comparación en este momento y encontrará que el batllismo le ha negado su concurso en forma bastante apreciable.

(Interrupción del señor Representante Brum).

—Es así que la diferencia de votos, señor Presidente, — se puede establecer con toda claridad — es la negación del concurso batllista al doctor Alfeo Brum. Y es más: se puede asegurar también, sin ningún género de dudas, que sin la imposición del Comité Central de mi Partido, — legítima porque tenía un compromiso que cumplir, que nosotros no lo aceptamos, — habría llevado más votos que los que debiera llevar, porque esa oposición trajo como consecuencia el abandono del electorado de Artigas, — el abandono del electorado de Artigas, trajo como resultado que los elementos sosistas, que debían de votar al doctor Puyol, fueron influenciados para yotar directamente por la lista R y por la lista de Senador.

Es así, señor Presidente, que yo he querido aclarar todas estas circunstancias, para establecer que hay muchos ciudadanos que me merecen respeto dentro de la bancada batllista, que conocen estos problemas bien claro; muchos ciudadanos que estoy seguro que no habrán compartido esta guerra de botica; pero, reclamo para mí, el derecho de establecer que un partido que se mueve bajo un lema que él no lo nombra nunca, como se acaba de nombrar al batllismo de 1914 cuando no había batllistas, no tiene el derecho de negar coloradismo a nadie.

Batlle, sin el Partido Colorado, con la inmensa personalidad que tiene a través de la historia, con todo el respeto que nos merece, hubiera pasado, — lo repito una vez más en esta Cámara — a través de nuestra historia política como una de las grandes figuras, pero que nada podía realizar porque no tenía poder, no tenía una base, como tuvo en el Partido de la Defensa.

(Interrupciones).

—A mí no me convencen con conversaciones de último momento. Se niega la tradición; se niega al Partido Colorado, y yo pregunto si la democracia que vivimos, si la situación que actualmente pasamos, no es obra de los dos partidos, de todos los partidos que, por uno u otro camino, bueno o equivocado, han buscado establecer la democracia por medio de lo que debe ser la emisión libre del pensamiento; pero no que una situación ocasional política en el país, que la posesión de una cantidad de oficinas públicas, que la posesión de tod oslos resortes gubernativos pueda ser motivo para que se oponga contra la solución del electorado, determinada solución.

(¡Muy bien!).

—Yo reclamo, señor Presidente, y establezco con toda claridad que he sido uno de los que han contribuído a la creación del batllismo. Sosa siempre fué batllista. Las necesidades de la hora, las imposiciones de una fecha circunstancial, lo llevaron a caracterizar su fuerza política con otro título, con otro nombre, porque hasta eso: al hacer la ley electoral se le dedicó el artículo 11 para que no pudiese tener libertad dentro de su propio partido.

Y esto, señor Presidente, es lo que quiero dejar bien esclarecido una vez más, y es que desconozco, — a no ser la parte jurídica, a no ser la parte que está expuesta dentro de la ley, que los batllistas, donde se sientan algunos señores Diputados muy respetables, algunos de gran preparación, pero que están sentados en este Parlamento traídos por el lema Partido Colorado, y no son colorados, — a esos ciudadanos no les reconozco el derecho de negarme a mí el derecho de integrar una lista bajo el lema Partido Colorado.

He planteado estas cosas, señor Presidente, porque lo fundamental es lo que se decía y se dice: que estoy desautorizado por mi partido, y ello no es exacto, porque si estuviese desautorizado por mi partido, yo no estaría en esta banca. Yo no soy un mandadero; yo sé también tomar las resoluciones que cuadran a los caballeros cuando las situaciones se imponen. Yo sé hasta dónde llega mi derecho. Mi derecho llegó a querer retirarme del partido, a pedir mi desafiliación. Pero las autoridades no me la concedieron. Encontraron que los fundamentos eran razonables, pero que la situación no había sido la que habían pretendido que fuera.

Por estas razones, dentro de la Cámara, quiero dejar bien establecido que estoy bien sentado y que represento al partido "Por la Tradición Colorada", y dentro del partido, a los de Artigas, ese Departamento que parece que fuera parte integrante del Brasil, porque hasta ahora está fuérfano de obras, y de todo lo que necesita para su engrandecimiento y progreso.

He terminado.

Señor Brum. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum. — Señor Presidente: yo he sido aludido por el señor Diputado Vasconcellos; pero, teniendo en cuenta que se está considerando un proyecto de fundamental importancia, voy a hacer uso de la palabra, para contestar al señor Diputado Vasconcellos, después que se haya sancionado el proyecto que concede los derechos políticos a la mujer.

24

Señor Presidente. — Si no hay oposición por parte de la Cámara, las mociones que se han presentado para interrumpir el receso se pondrán a consideración después que hayan terminado de hacer uso de la palabra los oradores anotados en la discusión general sobre el proyecto que está en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Haedo (don Eduardo Víctor).

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). — Señor Presidente: con las palabras que pronunció el señor Diputado Alonso Montaño, quedó bien establecida la forma en que nuestra agrupación política va a votar el proyecto de sufragio femenino; pero el discurso que pronunció después el señor Diputado Fusco, obliga a una aclaración, a fin de no dejar pasar en esta Cámara la vieja táctica batllista de explotar todas las nobles y generosas ideas, —que cuenta con el concurso, no de un partido político, sino de toda la opinión pública, — en favor de sus intereses políticos.

(Interrupción del señor Representante Brause).

—Podría repetir y afirmar lo que he manifestado, diciendo que hasta hace muy poco tiempo en todas las tribunas batllistas se decía que la ley de ocho horas era una conquista exclusiva del partido batllista, olvidándose que Luis Alberto de Herrera y Carlos Roxlo, no bien levantadas las tiendas de guerra que desató la incomprensión del Presidente Batlle en 1904; no bien reintegrados a la vida cívica, levantaron en la democracia el principio fundamental de nuestra legislación social proponiendo un proyecto de jornada obrera que ha sido uno de los más...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El batllismo ha dicho desde todas las tribunas que la ley de divorcio le pertenece en absoluto, sin darse cuenta que fué el autor de ella uno de los miembros que está desde hace mucho tiempo distanciado profundamente de esa agrupación política y que fué el doctor Luis Alberto de Herrera, frente, en aquel instante, a algunas orientaciones de su propio partido, el que dió su voto libre y auténtico a esa magnífica conquista de nuestra legislación.

Así ha ocurrido con las pensiones a la vejez y así ha ocurrido con unas cuantas conquistas de nuestra legislación, y por eso no debemos dejar pasar en silencio que se explote este instante, en que la Barra se ve poblada por personas, directa, honrada y legítimamente interesadas en la sanción de este proyecto de ley, para que pueda quedar la sensación de que este proyecto es una conquista batllista.

Este proyecto es una conquista de la opinión pública; es una conquista de la civilización y del progreso de las ideas, y es una conquista, pura y exclusivamente, puede decirse, de las mujeres y, en primer término, de Paulina Luisi, a quien habrá de recordar en este instante como la precursora de esta magnífica conquista del sufragio femenino.

(Muy bien. — Aplausos en la Barra).

—El voto femenino, señor Presidente, pudo tener en algunos miembros de nuestro partido, como lo ha tenido en miembros de todos los sectores políticos, algunas reservas, y esas reservas tenían alguna justificación hasta antes de 1914, cuando la humanidad sintió el trágico sacudimiento de la guerra europea; pero, una vez que esa catástrofe desarrollada sobre la humanidad conmovió los cimientos de toda nuestra legislación, ya nadie en América podría decir que la mujer no se había ganado legítimamente el derecho de compartir con el hombre la responsabilidad política del sufragio.

El gran avance que ha tenido el sufragio femenino en todos los miembros de los sectores políticos ha sido precisamente una demostración palmaria de que la mujer en los campos de batalla, en las fábricas, en los hospitales, en los centros científicos y en los centros literarios, sabía sustituir y sabía aventajar al hombre.

(Interrupciones).

—Cuando después de 1914, en plena Convención Constituyente, el Partido Nacional aceptó por unanimidad que se incluyera el derecho del voto femenino, dejando a la legislación común su reglamentación, sus disposiciones definitivas, no pudo decirse que el Partido Nacional se opuso a esa gran conquista, sino que, con un criterio de temperancia y de prudencia, dejó que la legislación común, sintiendo bien las palpitaciones de la hora, conociendo bien las circunstancias en que se desarrollara ese problema, le diera, en el momento que creyera oportuno, la sanción definitiva y lo incorporara a la ley.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Vuelvo a repetir que la conquista del voto femenino no es una conquista que se deba a ningún partido político, ni a ningún hombre público: se lo ha ganado legítimamente la mujer; se lo ha ganado en el taller, se lo ha ganadó en la fábrica, se lo ha ganado en la Universidad, y se lo ha ganado, señores, en una campaña, porque en estas horas de angustia económica que padece la República, con igual o superior aptitud que el hombre, sabe ponerse en contacto con la

situación, ayudando a sus padres, maridos e hijos a sobrellevar con su esfuerzo, con su economía y dedicación, estas horas de angustia que se atraviesan.

(Muy bien. — Aplausos en la Barra).

—El sufragio femenino va a salir de este Parlamento, y va a contar, posiblemente, con el voto de todos los sectores políticos y, en primer término, honrado, leal y patrióticamente, con el sector herrerista que, en su Convención del Albéniz de 1930, estableció, entre sus postulados, en forma clara y terminante, el derecho político de la mujer; y el jefe civil de nuestro partido, el doctor Luis Alberto de Herrera, en la Convención celebrada hace tres noches en el Directorio del Partido, estableció en forma definitiva, como una aspiración genuina de nuestro partido, la incorporación del voto femenino a nuestra legislación.

Por eso, señor Presidente, he pronunciado estas palabras, para que no flote en el ambiente, ni siquiera remotamente, la sugestión de que esta conquista política es fruto de determinado sector, porque todavía no se les ha dado el voto a las mujeres y ya se las está dragoneando para conseguirlo.

Señor Presidente: no queremos eso, y por eso decimos a las mujeres que están en este recinto, y a las que mañana nos oigan a través de la prensa, que esta conquista femenina no tienen que celebrarla nada más que ellas, debida, pura y exclusivamente, a su esfuerzo, y que nosotros debemos estar agradecidos a ellas por habernos dado la lección de tolerancia, de compenetración y de suprema civilización, para poder compartir con los hombres la responsabilidad de la vida pública.

Señor Presidente: yo voto en este caso con la absoluta conciencia, porque soy un decidido partidario del voto de la mujer. He dicho en mi cátedra del Instituto Normal durante siete años seguidos que, —para mí, — es una de las grandes conquistas de nuestra legislación la implantación del sufragio femenino.

Ojalá, señor Presidente, que esta conquista que vamos a sancionar hoy, le dé a nuestras luchas políticas un poco del idealismo que le falta; ojalá la mujer, al incorporarse a la vida pública, mate al crudo posibilismo materialista que se agita en nuestro país; ojalá que ella pueda venir a este Parlamento a poner la nota de tolerancia, de comprensión y de serenidad que está pidiendo la República en estas horas angustiosas.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra y en la Cámara).

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Paseyro — Señor Presidente: Deploro, en verdad, que las circunstancia me obliguen a desempeñar el papel de desinflador de Montgolfieras, y lo lamento, señor Presidente, porque no pensaba intervenir en el debate, y no pensaba, porque él me tomó de sorpresa como ha tomado de sorpresa a la mayoría de la Cámara; pero decir que no se está preparado para tratar este asunto, significaría confesar la más supina ignorancia.

El asunto que está en discusión es tema viejo, y no debe haber un solo hombre medianamente ilustrado sobre la faz de la tierra, que no tenga opinión hecha sobre cómo debe pronunciarse en este mometo al tratarse de darle a la mujer los derechos políticos que justamente solicita. Pero he observado que los Representantes de los diferentes sectores que han hecho uso de la palabra, lo han hecho, no dando la sensación del voto afirmativo concedido a la iniciativa, sino, en cierto modo, discriminando las actitudes de los partidos adversarios para poder precisar cuál es el más partidario de la iniciativa.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

El señor Diputado Paseyro debe reconocer que por lo que al batllismo respecta, lo hizo sólo en legitima defensa.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Quiero reivindicar para mí sector el honor que significa, en este caso, no haber querido empequeñecer el debate, quitándole sus maganas proporciones y llevándolo a ser un pequeño conflicto de banderías políticas.

Señor Paseyro — Yo tampoco quiero sacarlo de ese plano superior en que pretende colocarlo, frustráneamente, el doctor Vázquez; pero los debates son los debates y, naturalmente, el sector político, que permaneciera en silencio ante este torneo oratorio respecto al cual es el primero en darle a la mujer derechos políticos que reclama hubiera demostrado una aquiescencia en contra de su prestigio dentro del espíritu femenino.

Pero yo quiero decir antes que formo parte de un partido nítidamente autónomo, perfectamente diferenciado de todas las otras colectividades, equidistante de todas las tendencias. Desde luego, señor Presidente, por más que sea breve la historia de nuestro partido, puedo decir que ella es nítida y pura, y que no puede haber una sola opinión, por deleznable que sea, que pueda manchar el curso cristalino de su actuación de ocho años a esa parte. Pero sé que en este caso algún Diputado puede decir que estoy evocando quizás aquella figura clásica de Sarmiento frente al vaso de agua, en el Parlamento argentino.

Cuando un Diputado opositor enderezó contra él, arrojándole todos los adjetivos de una enconada y reservada odiosidad, Sarmiento hizo traer un vaso de agua; lo puso frente a su pupitre, y dirigiéndose al Diputado que así lo había hostilizado en aquella sesión memorable del Parlagento argentino, dijo lo siguiente: "Tiene razón el señor Diputado. Yo tengo, como el torrente, las aguas turbias; estoy lleno de pecados; en mi vida pública he corrido y he andado mucho y por fuerza he recogido el fango de las orillas; pero el señor Diputado representa perfectamente la limpidez de este vaso de agua innócua; no ha corrido el torrente, no ha acaudalado las manchas del barro de la ribera".

Podría decirse que nuestro partido, por demasiado joven, es todavía el agua innócua del vaso de Sarmiento; pero hay otras agrupaciones más jóvenes que la nuestra todavía, que ofrecen ya el pecado original de su origen, por no haber sabido emanciparse de los prejuicios que inducen a las colectividades a errores que son irredimibles, porque nunca se hacen de tal modo que puedan ser reparados. Me refiero a la Agrupación Herrerista que tan marcadamente quiere hacer ver en esta Cámara y en este momento que es partidaria del voto femenino, quizá por acción espontánea, puesto que atendiendo la directiva de su ética política, que consagra como infalible al caudillo máximo, en este momento los que son partidarios del proyecto de otorgar los derechos políticos a la mujer, están en contradicción, precisamente, con ese líder máximo que, según sus teorías, no se equivoca nunca.

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, el hacer esta afirmación es seguir el debate en el plano desplazado a que se refería el señor Diputado Vázquez.

Yo necesito decir—puesto que así se ha expresado en esta Cámara por las actitudes que han adoptado los oradores que han hecho uso de la palabra antes que yo—debo decir que los partidos se recomiendan, no sólo por sus actos, sino también por sus hombres. En este caso, señor Presidente, puedo decir que la imputación que hacía el sector herrerista hace un momento, de que otro sector se apoderaba de las iniciativas ajenas para vestirse con las plumas del grajo, también puedo yo aplicárselas a la agrupación de ellos.

No hace mucho tiempo, en una campaña electoral agitadísima, apasionadísima, se lanzó la especie de que el doctor Alejandro Gallinal, y no el doctor Lorenzo Carnelli, era el autor de la ley que creó la Caja de Servicios de Empleados y Obreros Públicos. Era una enormidad, y, sin embargo, se afirmaba como artículo de fe que era cierto, y cosas así por el estilo podría ir citando como ejemplos realmente convincentes de que las diferentes agrupaciones políticas de nuestro país empiezan por resistir una iniciativa, pero después...

Señor Minelli — ¿Me permite?

Señor Paseyro — Sí, señor.

Señor Minelli. — Precisamente en la ciudad de Rocha, cuando hizo uso de la palabra en una conferencia política abstencionista el señor Presidente de la Cámara ingeniero Otamendi, afirmó — aunque no recuerdo exactamente las palabras — que si las jubilaciones generales no eran ley de la República, la culpa era del Batllismo, cuando en realidad las jubilaciones generales constituyen una iniciativa que partió del señor Batlle y Ordóñez y que nosotros estamos dispuestos a sancionar en cualquier momento, como lo hemos demostrado en todas las oportunidades.

(Interrupciones).

Señor Presidente. — Si me fuera posible contestar la afirmación del señor Diputado, la contestaría.

Puede continuar el señor Diputado Paseyro.

Señor Paseyro. — Siendo esa la táctica más usual de los partidos en mayoría que tienen prensa, que tienen voceros, que numéricamente son poderosísimos, lógico es que se permita también al representante de un partido en minoría, — el más chico de la República, pero de corazón más grande, — que se le permita a su vez discriminar las actitudes de las agrupaciones adversarias que antes de ahora y ahora todavía, han pretendido avasallarnos con su prepotencia numérica, no por las ideas ni los principios, sino por su mayor número de electores.

Y bien, como decía, señor Presidente, una agrupación política que proclama oficialmente la infabilidad papal del jefe máximo, tiene por fuerza que cargar con la responsabilidad consiguiente de sus méritos y de sus errores, de sus aciertos y de sus desaciertos. Y bien: yo reconozco en la Agrupación Herrerista una virtud grande e inconfundible: la maleabilidad. Es una aprupación que se pone a tono con las circunstancias; pero no con las circunstancias del espacio y del tiempo que definía días pasados el maestro en jurisprudencia, doctor Secco Illa, sino de acuerdo con las circunstancias decretadas por el jefe máximo.

Se ha invocado precisamente ahora la opinión del doctor Herrera para manifestar categóricamente que dando la opinión del doctor Herrera, se ponía punto redondo al debate y a la duda que pudiera surgir respecto a la sinceridad de la adhesión de la agrupación herrerista a este proyecto que estamos debatiendo. Sin embargo, el doctor Herrera — y voy a aprovechar una especie de alusión que se hizo a la actitud de la doctora Luisi —el doctor Herrera no hace mucho, contestando a una consulta que le hizo la doctora Luisi respecto a los derechos políticos de la mujer, le manifestó que era contrario a esa conquista, concretan-

do finalmente que él se atetenía a la respuesta preceptiva que ante el Registro Civil se usa cuando era llegado el momento de dar la profesión de la mujer, diciendo el doctor Herrera, en este caso, que la mujer se dedicara simplemente a las labores de su sexo.

(Interrupciones. — Aplausos en la barra).

—Yo, señor Presidente, tengo interés en hacer uso de la palabra y rogaría a los colegas que están de acuerdo con mi pensamiento y quieran reforzar mi tesis...

(Interrupciones).

—... o a los que sean contrarios, los herreristas, en buena hora...

(Interrupciones).

—...Para mí, al contrario, es un honor merecer la aprobación y la adhesión de un sector adversario cuando estoy en lo cierto. Lo que considero negativo de toda política científica es la oposición sistemática, es encontrar siempre mala la conducta del adversario, es la política sencillamente estéril que va llevando al país en estos momentos a agravar la situación económica en que se encuentra.

(Interrupción del señor Diputado Viera (don Atanasio).

—Como decía, señor Presidente, en ese tono declamador que han usado los diversos sectores de la Cámara para situar la propia posición y la adversaria en este debate, yo debía, por fuerza, entrar al debate improvisadamente, porque no sabía que se iba a tratar...

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

Decía que la opinión del doctor Herrera tenía que ser definitiva para convencer al sector de ese partido aquí en la Cámara y que ha manifestado en este momento su adhesión a la iniciativa, que corre el mismo riesgo del desventurado doctor Barrios Amorín: corre el riesgo de que el jefe máximo le retire la confianza partidaria.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Continúo. Dice el doctor Herrera en la Asamblea Constituyente, en Mayo 11 de 1917, lo siguiente, — y ya que varios Representantes en la Cámara, al hacer uso de la palabra y al opinar sobre el tema, han dirigido la vista desinteresadamente hacia las ocupantes de la Barra, yo también me dirijo en este momento a la Barra y le pido que retenga en sus oídos estas palabras del doctor Herrera dichas en un momento de verdadero fervor patriótico, — dice en la Constituyente: "El país, durante cien años, se ha desangrado en esfuerzos dolorosos y constantes a los cuales han contribuído por turnos, heroicamente, los dos viejos y gloriosos partidos tradicionales." El Diputado preopinante se identifica con este modo de pensar del doctor Herrera: dice que es a los dos partidos y a la opinión popular a quienes se debe el progreso en materia legislativa. Pero más adelante empieza a discrepar: "Y bien; cuando les llega a esos partidos la hora de hacer una Constitución que conjure esos terribles males" (defendiendo el pacto es esto) "que hemos padecido, continuamente lanzados a los abismos de las guerras civiles, en vez de poner manos a la obra y hacer obra de médula, señor, se dedican a discutir el voto utópico, quimérico en la realidad del momento, de la mujer."

(Interrupciones. — Aplausos en la Barra).

—Aquí, a esta altura del debate, el doctor Herrera obtiene una cuarta prestigiosa para su tesis. El convencional Mendiondo le sale al cruce; pero entonces el doctor Herrera continúa en estos términos. — y pido a las gentiles oyentes de la Barra que retengan esta opinión del jefe de la agrupación mayor del nacionalismo, — "El señor Convencional Mendiondo, como es mucho más joven que yo, todavía el ruido teórico de las palabras Derecho, Justicia, Humanidad, Democracia, etc., todo eso le llena excesivamente los oídos".—¡Qué vejez prematura la del doctor Herrera que en el año 1917 no creía ya en la Justicia, en la Humanidad ni en la Democracia!—"Yo prefiero, señor Presidente, a toda esa democracia verbal, a toda esa hemorragia de manifestaciones justicieras, la sanción práctica y eficiente de la voluntad democrática del país. ¿Qué le importa a la democracia oriental en este instante, qué significa para sus destinos el voto que se está persiguiendo en favor de la mujer, que, en última instancia, sólo serviría para llenar los Registros Cívicos?"...

(Aplausos en la Barra).

—Resulta, señor Presidente, que el líder de la agrupación herrerista, de esa misma agrupación que viene aquí a proclamar su adhesión fervorosa a la consagración de los derechos políticos de la mujer, de esa agrupación política que ha proclamado como verdad inconfundible la infalibilidad papal del líder máximo, viene a pavonearse en este debate, por lo que traigo yo la palabra de ese líder que dice, no solamente que no es oportuno el voto de la mujer, sino que, sencillamente, la mujer no hará más que abultar las páginas del Registro Cívico del país, negando así la mentalidad superior y la capacidad de la mujer para intervenir en los intereses públicos.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Y bien, señor Presidente: como nosotros tenemos origen en el nacionalismo y podría creerse que algo podía quedarnos de esa ascendencia poco deseable...

(Se produce un animado diálogo entre los señores Representantes Alonso Montaño y Paseyro).

Señor Presidente. — ¡Orden, señores Diputados! Se están desviando de la cuestión.

Señor Paseyro. — Señor Presidente: concretando y definiendo mi situación en el debate, debo manifestar que nuestra agrupación política, el Radicalismo Blanco, desde su iniciación fué partidaria de otorgar a la mujer los derechos políticos. Casualmente uno de los Diputados interruptores manifestaba que habiendo formado una subagrupación dentro de la agrupación herrerista, esa subagrupación era fervorosamente partidaria. En ese núcleo, forman el señor Presidente y el señor Diputado interruptor...

(Interrupciones).

—Cuenta la historia, señor Presidente, que Luis XIV, el "Rey Sol", llegó en su poder omnímodo a conseguir un nuevo tributo de sus vasallos. Cuando el "Rey Sol" quería dormir y lo molestaban las ranas de los lagos de las Tullerías, exigió como tributo de sus vasallos que con una varita enturbiaran el agua, la agitaran para que los batracios no cantasen. Yo le pido al señor Presidente que agite la varita para que esas ranas no me molesten más!

(Hilaridad).

—En resumen, señor Presidente, dejo constancia de que, apesar de ser nuestro grupo segregado del nacionalismo, ya al segregarnos habíamos incorporado a nuestra carta de principios el otorgar a la mujer los derechos políticos y consagrar también los derechos civiles, porque nuestra agrupación no vive como el personaje mitológico con un ojo en la nuca contemplando el pasado: nuestra agrupación política se enorgullece de incorporar al acervo común todos los límpidos latidos del derecho social moderno.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!)

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Puyol.

Señor Puyol. — La concurrencia de tantas gentiles damas a la Barra, perfumando con su presencia el ambiente, dándole un carácter amable a esta sesión, incita a convertirla, como se ha hecho, señor Presidente, en un florilegio de Ateneo, por más que este florilegio ha tenido algunas derivaciones que no tenían nada de tal. A pesar de ello yo no pensaba hacer uso de la palabra, para votar en silencio el proyecto en discusión; pero es el caso, señor Presidente, que todas las bancadas han definido su posición y me creo en el deber de definir la de la mía.

Corporativamente vamos a votar el proyecto porque él está contenido en el programa de principios de nuestro partido. Personalmente diré que toda mi vida he sido partidario del otorgamiento, no sólo de los derechos políticos, sino de los civiles, que son tan importantes como éstos, a la mujer. Recuerdo que hace aproximadamente veinte años daba una conferencia en la ciudad de Buenos Aires en la que me ocupaba de este asunto, y me lamentaba, señor Presidente, de que la mujer, que constituía el pájaro azul de nuestros ensueños, no había sido suficientemente contemplada en la legislación positiva de nuestro país. Véase cómo yo no improviso opiniones y vengo aquí con el convencimiento pleno de que al otorgar los derechos políticos a la mujer, incorporamos a los registros cívicos un contingente de importancia capital para la marcha futura del país. Es el momento de las decisiones y no de los discursos. Ya se ha dicho demasiado.

Con estas breves palabras, dejo fundamentada la posición del sector político que integro.

He terminado.

Señor Gutiérrez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez. — Señor Presidente: el debate, en realidad, está agotado y la Cámara se encuentra impaciente, después de una larga labor, por votar este proyecto. En nombre de mi bancada, quiero fundar nuestra actitud.

Somos partidarios del reconocimiento de los derechos políticos de la mujer; lo tenemos inscripto en la plataforma política de nuestro Partido y ha sido tema de nuestra propaganda en la tribuna y en la prensa. La sinceridad con que servimos este propósito, se encuentra abonada con los antecedentes que menciono. De manera que votamos el principio que acuerda los derechos políticos a la mujer, considerando que ésta, no sólo convive con el hombre la intimidad espiritual, sino también representa un factor útil en la vida económica y social, en la cual colabora con el privilegio supremo y renovador de la maternidad.

Vamos a votar el artículo 1.o que reconoce estos derechos; pero expresamos nuestra protesta por la resolución de la Cámara de tratar en la sesión de hoy, la última del período, un proyecto tan fundamental y complejo, como es el de las modificaciones electorales, al cual no podremos contribuir con nuestros votos por no haber podido estudiarlo. No sé qué se persigue con esta impaciencia e inquietud de llevar a término la aprobación de este proyecto en esta sesión, en que la circunstancia de que hoy también terminen las sesiones del Senado obligan a la Cámara casi a renunciar su albedrío, limitando su capacidad legislativa a hacerse eco de las resoluciones del Senado, sin poder prácticamente introducir modificaciones a este articulado.

Señor Vázquez. — ¿Me permite?...

Yo no creo que la Cámara no pueda introducir las modificaciones que crea convenientes. Indudablemente, introduciremos

mos todas las que queramos; pero doy una razón para justificar la premura en la consideración de este asunto, y es la de que debemos comenzar el período inscripcional que se inicia el 1.o de Marzo, con esta ley aprobada, porque si no retacearemos el tiempo ya escaso para que la mujer se inscriba regularmente a la par del hombre.

Señor Gutiérrez. — El señor Diputado Vázquez, posiblemente, no ha comprendido el alcance de mis palabras o no me ha oído bien. Yo no niego que la Cámara pueda introducir las modificaciones que considere oportunas a la ley; pero sí he dicho que dentro de la premura con que se quiere tratar este proyecto, cualquier modificación haría que no pudiera obtener ese andamiento rápido, ya que el Senado no podría reunirse para considerar las modificaciones que nosotros introdujéramos. De manera que, por esta razón, en homenaje a la hora y a la inquietud de la Cámara por este problema, es que expreso en la forma más breve, en nombre de mi bancada, que reclamo para ella la participación sincera que tiene al dar su voto favorable a esta conquista, entendiendo, al hacerlo así, que sirve un principio de justicia, sin tener en cuenta razones de oportunidad o de repercusiones electorales futuras; pero este principio de justicia que queremos servir, no puede obligarnos a adherir con nuestro voto nada más que al principio que hemos sostenido en la plataforma política, pero no a hacernos eco ni solidarios de una legislación que modifica la ley Electoral, y que, por falta material de tiempo, no hemos podido estudiar ni recurrir a la meditación necesaria para legislar con perfecto conocimiento de causa.

(Diálogo vehemente entre los señores Representantes Carbajal Victorica y Sánchez Varela. — Suena la campana de orden).

Señor Seoane. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane. — Cumplida la exigencia reglamentaria que establece que una vez que haya hecho uso de la palabra un orador en favor del proyecto y otro en contra se dará el punto por suficientemente discutido, hago moción para que así se haga.

(Interrupciones).

—He hecho una moción de orden que no tiene discusión y se continúa la discusión dialogada entre los señores Diputados.

Señor Arrarte Corbo. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que no se ha cumplido la disposición reglamentaria que invoca el señor Diputado Seoane.

(Murmullos).

—Yo quería preguntarle a la Mesa si en realidad se ha cumplido el precepto reglamentario de que se haya hablado a favor y en contra.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente. — Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 65. Cuando ningún Representante solicite hacer uso de la palabra o en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto, y lo solicite cualquier Representante, el Presidente someterá a votación si se dá el punto por suficientemente discutido."

Señor Seoane. — Está cumplida, señor Presidente, la disposición reglamentaria, porque el señor Diputado Buranelli habló en contra.

Señor Presidente. — No hay oradores anotados. El señor Diputado Arrarte Corbo anuncia que desea hacer uso de la palabra. La Mesa entiende que se puede poner a votación la moción del señor Diputado Seoane, porque el señor Diputado Buranelli expresó que era contrario al otorgamiento de los derechos políticos a la mujer y que solamente votará el proyecto por disciplina partidaria.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo. — El asunto que yo planteaba a la Mesa, — y me voy a empeñar en aclararlo ahora que se serenó el ambiente, — no era de si yo tenía en este momento la palabra o no. Quería saber solamente si el señor Diputado Seoane había planteado el asunto en sus verdaderos términos; es decir, si se había cumplido la prescripción reglamentaria en el sentido de que hubiera hablado un orador a favor y otro en contra.

(Interrupciones).

—Está resuelto el asunto; pero, para que no se me inculpe de hacer una reclamación infundada es que hago esta aclaración, porque entiendo que el señor Diputado Seoane no había planteado el asunto en sus verdaderos términos.

(Murmullos).

—Yo estaba esperando el desfile de opiniones y de oratoria que se hacía en el Parlamento, porque, como se ha dicho reiteradamente, este problema, por lo menos el pronunciamiento sobre este proyecto, nos toma de sorpresa a una gran cantidad de los componentes de esta Cámara.

Lo que menos pasó por mi mente cuando me proponía concurrir a esta sesión, es que íbamos a tratar hoy el proyecto aprobado ayer por el Senado, sin discusión sobre los derechos políticos de la mujer. Declaro que no he llegado aquí con la intención de intervenir en el debate ni de analizar el proyecto en sí, ni siquiera la iniciativa ésta.

Estoy completamente desprevenido para una oposición, como deseaba. Por lo demás, comprendo, desde hace rato, la ineficacia de todo argumento que se pudiera traer.

La Cámara tiene opinión formada, por una inmensa mayoría, en sentido favorable al proyecto sometido a nuestra consideración. A mí me toca, una vez más traer la nota discordante con la inmensa mayoría de la Cámara, pronunciándome en contra de la opinión dominante.

Este episodio me recuerda lo que en la legislatura pasada nos ocurrió con el asunto tan debatido, de muchos años atrás, del salario mínimo obligatorio, que se quería implantar.

La Cámara, con una mayoría tan abrumadora, como la que se muestra hoy, quería, en una marcha vertiginosa, llegar a pronunciarse en el problema tan fundamental del salario mínimo obligatorio, al extremo de que surgieron en aquella oportunidad, y apenas se planteó el asunto en Sala, iniciativas parecidas a la que surgió hoy, al principio de ese debate, por boca del señor Diputado Minelli, en el sentido de clausurar el debate, suprimiendo hasta la discusión general. Conseguimos, sin embargo, que no se procediera así y que el problema se discutiera con mucha extensión. Nunca llegó a sancionarse, por parte del Cuerpo Legislativo, el proyecto íntegro, y los tres o cuatro que tuvimos la osadía de oponernos resueltamente a este proyecto, fuimos anatematizados por la opinión de las bancadas más numerosas de este Parlamento, a punto de que en sus rotativos nos indicaban con letra negrita y en recuadro, recomendando a la opinión pública que leyera nuestros nombres y que los grabara en la mente, porque nosotros queríamos cometer o habíamos cometido la atrocidad de votar contra ese proyecto que estaba lleno de virtud y de magnificencia.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: he votado negativamente para que el asunto se tratase sobre tablas en esta oportunidad, y he votado negativamente para que se suprimiese la lectura, y he votado y votaré todo lo que venga en ese sentido. Lo he hecho, señor Presidente, porque considero, en primer término, que la forma cómo el Parlamento aborda problemas de esta magnitud, constituye una verdadera temeridad, problemas de quién sabe de qué proyecciones, de qué repercusión en el ambiente social del país.

Yo me he detenido a pensar, mientras los señores Diputados hablaban, qué repercusiones puede tener el voto femenino incorporado así bruscamente, sin un estudio circunstanciado y preciso, en nuestro ambiente social y en nuestras luchas cívicas. Y como el asunto, según lo dije ya, me tomó de sorpresa desde el primer momento, esperaba que los hombres que pugnaban por el pronunciamiento inmediato del Parlamento en este asunto, nos dieran la pauta, analizando y estudiando el problema en sus distintos aspectos y en sus diferentes repercusiones; pero me he encontrado con que todo se ha hecho a base de discursos y de dialéctica política y que las razones en un sentido o en otro, han brillado por su ausencia en el extenso debate que ya llevamos sobre esta cuestión.

(Interrupciones).

—Felices los señores Diputados que dan por sabidas estas razones. Y, en este caso, desgraciados de nosotros los que abrumados por la mayoría de la Cámara, tenemos que votar por sí o por no, sin ninguna clase de razones. Tenemos que votar acaso, no por escrúpulos de conciencia, sino más que por nuestras convicciones, sobre todo yo, que me siento sin fuerza moral para pronunciarme sobre el fondo de un problema de tal entidad y magnitud y que declaro que lo ignoro en sus aspectos fundamentales.

Por eso, señor Presidente, me ha parecido temerario que el Parlamento aborde así, de un momento para el otro, el estudio y la resolución de este problema.

Por lo demás, en lo que yo conozco por mis impresiones personales sobre esta cuestión, en lo que lo he meditado y en las resoluciones que—para mí—he tomado siempre, he visto para nuestro ambiente razones en sentido contrario al andamiento de esta iniciativa. Y, consecuente con esas razones, y para no extenderme más en este asunto y porque por lo demás comprendo la ineficacia de mi exposición, consecuente con esas razones y consecuente con el concepto que tengo de la mujer como elemento componente de nuestra sociedad y de nuestro hogar, con el concepto que tengo de la mujer como aliada en todas las contingencias de la vida del hogar y como un alma prístina, pura, sensible por excelencia a todas las sugestiones de la pasión y del dolor, desearía ver a la mujer de mi país como deseo ver a la mujer en mi casa: la quiero ver mujer útil, mujer pundonorosa, delicada y prístina dentro de las tareas domésticas, dentro de sus funciones maternales y dentro de las funciones sociales; pero, francamente, no deseo nunca ver a la mujer en mi país, como no deseo ver tampoco a la mujer de mi casa, intervenir activamente en las luchas políticas y en las luchas cívicas, que tienen tal calidad de aspectos y matices que, francamente, llegan hasta perturbar, hasta molestar el alma y el sentimiento de los hombres que, por su naturaleza y por su contacto con la realidad, están siempre mucho más he-

chos a las crudezas y a las amarguras. Yo quisiera a la mujer conservarla en la sociedad urguaya así como yo la concibo. Como cultivo esta convicción mía, señor Presidente, no quería dejar que terminara el debate sin establecer mis puntos de vista y sin establecer mi posición de espíritu frente a este proyecto.

Por esas razones que he puntualizado ligeramente, declaro a la Cámara que mi voto será negativo para este proyecto y que estaría dispuesto a entrar a un estudio muy deallado y muy prolijo, por todo el tiempo que se quisiera, para la solución de este problema en una forma más dulce, limándole, si fuera posible, algunas de esas asperezas inevitables que se encuentran en las agitadas luchas políticas. A un estudio así hubiera deseado entrar con todo gusto; pero, obligado así, por el imperativo de una mayoría abrumadora de la Cámara, a pronunciarme por sí o por no o a retirarme de Sala, como me decía un Diputado amigo, para no quedar en evidencia de votar en contra de este proyecto, declaro, señor Presidente, que voy a dar mi voto en contra con toda entereza y con toda resolución.

Señor Algorta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Algorta — Yo afronto con toda resolución la poca simpatía que mi actitud va a inspirar en este acto, acompañando al señor Diputado Arrarte Corbo en su voto, porque, además de las razones expuestas por él mismo, es demasiado alto y demasiado superior mi concepto sobre la misión social de la mujer para no mirar sin profundas vacilaciones su intervención en la política, mezclada con todas sus pasiones, sus luchas y sus miserias.

Por estas razones, escuetamente expresadas, le voy a negar mi voto al proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y dos en ochenta y cuatro**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativamente: ochenta y tres en ochenta y seis**).

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Reconócese el derecho de la mujer al voto activo y pasivo, tanto en materia nacional como municipal."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ochenta y cuatro en ochenta y seis**).

Señor González (don Lizardo R.) — He votado este artículo afirmativamente y votaré los siguientes haciéndome verdadera violencia. Soy enemigo de la ley que se vota. Voto porque está incorporado el principio al programa de mi partido, que he aceptado integralmente.

De manera que voy a votar, consecuente con este principio, peró haciéndome verdadera violencia.

Señor Presidente. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase aplicables a la mujer todas las disposiciones legales de carácter electoral en vigor."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ochenta y cuatro en ochenta y seis**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Sustitúyense los artículos 33, 37, 54 y 169 de la ley de Registro Cívico por los siguientes:

Artículo 33. Las Juntas Electorales formularán, dentro de los sesenta días siguientes a la sanción de esta ley y por dos tercios de votos de sus componentes, un plan de inscripción para el próximo período, sobre la base de las zonas y distritos actuales. Mantendrán los distritos de las zonas urbanas y suburbanas en su composición actual y dividirán los de las zonas rurales en circuitos numerados correlativamente. Las Juntas Electorales determinarán con toda precisión los límites de cada circuito, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

A) La probable cantidad de inscriptos actuales y del próximo período, de manera que ninguno de ellos contenga en este plan más de doscientos ciudadanos en las zonas rurales;

B) Que pueda colocarse en paraje central del circuito, que a la vez lo sean de más densa población, una Comisión Receptora de Votos, sin que arroyos o cañadas, aún en días de crecientes, puedan impedir ni dificultar la votación.

Fijarán, además, el número, lugares de actuación y duración del funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, propendiendo en cuanto sea posible a que coincida la ubicación de las Delegadas con los locales que serán después de votación.

Antes del 31 de Diciembre de 1933, las Oficinas Electorales Departamentales remitirán a la Oficina Nacional Electoral, perfectamente clasificadas por circuitos, las inscripciones actualmente vigentes, que correspondan a las zonas rurales. Esta clasificación se publicará en dos diarios de cada Departamento, de distinta filiación política, en los que también se establecerán los límites de cada circuito.

Contra esa clasificación podrá reclamarse antes del 30 de Setiembre de 1934 y en lo sucesivo, en cualquier época antes del 30 de Setiembre del año en que haya elecciones. Verificada la procedencia del reclamo, las Oficinas Electorales harán la corrección pertinente y lo comunicarán sin más trámite a la Oficina Nacional Electoral.

Los circuitos rurales, formados de acuerdo con esta ley, tendrán carácter permanente hasta que sobrepasen el número de trescientos inscriptos, en cuyo caso las Juntas Electorales por dos tercios de votos dispondrán la división del circuito o modificaciones de éstos con aprobación de la Corte Electoral, la que podrá adoptar las medidas conducentes para el mejor cumplimiento de la ley, sin que en ningún caso un circuito contenga más de 300 ciudadanos.

En los períodos siguientes de inscripción, las Juntas Electorales deberán formular, dentro de la segunda quincena del mes de Enero del año siguiente al de cada elección y por dos tercios de votos de sus componentes el plan de inscripción para el próximo período, de acuerdo con lo establecido en los incisos anteriores para el período a iniciarse.

Artículo 37. Si el plan de inscripción lo determinare, podrán funcionar desde el 1.o de Marzo hasta el 30 de Junio del año en que tengan lugar elecciones, Oficinas Inscriptoras Delegadas que estarán bajo la dirección técnica de la Oficina Electoral Departamental y bajo la dirección inmediata de la Junta Electoral.

Las Oficinas Inscriptoras Delegadas se compondrán de un Jefe y un Secretario, de distinta filiación política, que posean ambos conocimientos en dactiloscopía y fotografía y se formarán, siempre que sea posible, con empleados permanentes de las Oficinas Electorales Departamentales.

Artículo 54. Las Oficinas Inscriptoras funcionarán todos los días salvo los viernes, durante tres horas por la mañana y cuatro por la tarde, en los lugares y durante los términos que establezca el plan de inscripción.

Artículo 169. Con anterioridad de treinta días, por lo menos, a la fecha de la elección, la Corte Electoral deberá publicar, en el Boletín Electoral, la nómina de todas las personas habilitadas para votar. La nómina deberá hacerse por Departamentos y respecto de cada inscripción deberán enunciarse las circunstancias siguientes:

1.o Serie y número de la inscripción.
2.o Nombre y apellido del inscripto.
3.o Domicilio.

Dentro del mismo término, la Corte Electoral deberá publicar la nómina que resutle del Registro Electoral de inhabilitados para votar en las próximas elecciones, expresando la serie y número correspondientes y el nombre y apellido del inhabilitados, para votar en las próximas elecciones, expresando la serie y número correspondientes y el nombre y apellido del inhabilitado".

—En discusión.

Señor De Mula. — ¿Me permite para una aclaración?...

El repartido dice entre líneas y con lápiz: "mantendrá los distritos en las zonas urbanas y suburbanas". Yo quisiera saber si el original dice "urbanas", porque tiene una gran importancia.

Señor Presidente.—Sí, señor Diputado.

Señor Vázquez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez. — En primer término, señor Presidente, desearía recordar a la Cámara que estos artículos requieren el voto conforme de los dos tercios de la misma por tratarse de modificaciones a la ley Electoral y, que, por lo tanto, es indispensable, dado el quórum existente, que ningún Diputado se retire de Sala.

En segundo término, quería hacer notar que este artículo apesar de ser extenso, es completamente sencillo y comprensible. Puede ser, por lo tanto, votado sin dificultad por los señores Diputados. No es una novedad. Ha sido objeto ya de tres o cuatro iniciativas que hemos considerado. Consiste, en realidad, en una nueva determinación de los circuitos electorales y en procurar una innovación muy satisfactoria que es la de que los lugares de inscripción coincidan en lo posible con los lugares de votación. De manera que el local de inscripción, centro del territorio habitado por el núcleo de los ciudadanos que componen un circuito, venga a ser al final el mismo que el lugar de la votación. Para ello se establecen fórmulas sencillas y claras como se habrá podido apreciar. La nueva clasificación de las inscripciones dentro de las zonas, permitirá además el llenar los claros de la calificación.

Agregaré que la observación hecha por el señor De Mula en cuanto al mantenimiento de los distritos en las zonas urbanas y suburbanas responde a que en el Senado el proyecto primitivo del Senador Viera, que extendía este régimen a toda la extensión de la República, sufrió una importante modificación. Las oficinas electorales fueron consultadas al respecto y opinaron con fundamento, que la formación de los circuitos dentro de este sistema no tiene dificultades en las zonas rurales, pero podía ofrecerlas en las ciudades. Por esa observación se limitó la innovación a los circuitos rurales.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota.—**Negativa: ochenta en ochenta y nueve**).

Señor Vázquez. — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y dos en noventa y uno).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Sustitúyense los artículos 22, 23, 26 y 44 de la ley de Elecciones, por los siguientes:

Artículo 22. Los ciudadanos inscriptos en las zonas urbanas y suburbanas votarán en circuitos formados de acuerdo con la ordenación de sus respectivas series. Los ciudadanos inscriptos en las zonas rurales votarán en los circuitos que integren, de conformidad con el artículo 33 de la ley de Registro Cívico, a cuyo efecto, las Juntas Electorales, siempre que sea posible, ubicarán las Comisiones Receptoras en los mismos lugares en que actuaron las inscriptoras.

Artículo 23. Antes del 30 de Setiembre del año en que haya elecciones, las Juntas Electorales remitirán a la Corte Electoral, en formularios que ésta suministrará, la nómina de las personas habilitadas para votar en el Departamento, clasificada por circuitos electorales en la siguiente forma:

1.o) Las inscripciones comprendidas en los distritos urbanos y suburbanos, agrupadas por el orden correlativo de su numeración en el distrito, en circuitos que no sobrepasen el número de cuatrocientos inscriptos.

2.o) Las inscripciones correspondientes a los distritos rurales, agrupadas por circuitos, en orden ascendente de numeración, no pudiendo éstos comprender más de trescientos inscriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.

Artículo 26. En cada circuito electoral funcionará una Comisión Receptora de Votos. El local en que haya de funcionar la Comisión, será determinado por la Junta Electoral, teniendo en cuenta, en lo que sea posible, su equidistancia con respecto a los domicilios de los ciudadanos correspondientes al circuito. La ubicación de dicho local será el mismo en todas las elecciones, salvo que por fuerza mayor, o conveniencia indiscutible reconocida por dos tercios de votos de las Juntas, se haga necesario cambiar dentro del circuito.

Artículo 44. La Junta Electoral remitirá a cada Comisión Receptora, por intermedio de los funcionarios a quienes autorice para tal fin la Corte Electoral, los elementos siguientes:

1.o) La nómina de electores del circuito que corresponde a la Comisión Receptora dispuesta en la forma que establece el artículo 23. En esta nómina figurarán, al lado de cada nombre el número y la serie de la inscripción. Uno de los ejemplares de esta nómina deberá fijarse al frente del local de votación.

2.o) Los cuadernos de las hojas electorales correspondientes a los electores del circuito en que funciona la Comisión Receptora, preparados por la Oficina Nacional Electoral, con arreglo a lo que establece el artículo 31.

3.o) Formularios para la lista ordinal de votación.

4.o) Una o varias urnas para la votación, las cuales tendrán cada una dos cerraduras diferentes.

5.o) Formularios impresos para las actas que deba levantar la Comisión.

6.o) Una caja de cuatrocientos cincuenta sobres de votación para cada circuito urbano y suburbano y de trescientos cincuenta para los circuitos rurales.

Estos sobres serán de papel no transparente y llevarán una tirilla perforada en su unión con el sobre.

En éste, que ostentará el escudo nacional, se hallarán impresas las palabras: "Firma del Presidente..., Firma del Secretario... y en la tirilla, las que siguen: Distrito... Circuito N.o... Lista ordinal. Sobre N.o (aquí el número correlativo de 1 a...) Votante N.o...

7.o) Hojas para observaciones.

8.o) Sellos para lacre y para tinta.

9.o) Utiles para tomar impresiones dactiloscópicas.

10) Utiles de escritorio necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión.

11) Hojas para identificación.

12) Hojas en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes al funcionamiento de la Comisión Receptora de Votos.

Además, las Juntas Electorales remitirán a las Comisiones Receptoras todos los útiles que consideren indispensables al buen funcionamiento de dichas Comisiones."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: ochenta y uno en ochenta y nueve).**

Señor Fusco. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco. — Voy a pedir que se rectifique nominalmente la votación por un doble motivo: primero, el de que si la ley llega a escollar por la falta de un voto afirmativo en el artículo que acaba de leerse, carguen con la responsabilidad del caso los que la tengan; y, además, para que aún en el supuesto, — que deseo y espero, — de que se obtenga mayoría, quede también en los anales parlamentarios, para el futuro, la constancia expresa de quiénes fueron los que en este momento consagraron el derecho al voto femenino y quiénes fueron los que se opusieron.

Señor Vázquez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez. — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Fusco. Si se trata de obtener una versión fidedigna de quiénes votaron el sufragio femenino, ésta no es la oportunidad adecuada, porque las reservas que pueden hacer los señores Diputados que se oponen —y hay que creer en su sinceridad — se refieren a meras cuestiones de trámites de la ley Electoral.

Señor Fusco. — ¿Me permite?...

Por lo mismo que se refieren a meras cuestiones de trámite, no se puede creer en esa sinceridad.

(Diálogo vehemente entre los señores Diputados Fusco y Secco Illa).

Señor Vázquez. — Continúo.

Quiero decir, pues, que lo útil en este momento, para sancionar el proyecto, es que se sepa bien que aquí se pueden dar todas las explicaciones necesarias para aclarar y resolver esas cuestiones de mero trámite que no deben hacerse aparecer como un problema insoluble y se obtenga de esa manera lo que debemos buscar y buscaremos: la sanción inmediata del proyecto que estamos discutiendo.

Señor Secco Illa. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa. — La actitud de nuestra bancada fué perfecta y claramente definida con las palabras pronunciadas en la discusión general. Manifestamos categóricamente que en este proyecto había dos cuestiones: una, el voto femenino, sobre el cual todos teníamos opinión hecha y se podía votar de inmediato; y otra, que se refería a reformas en las leyes de Elecciones y de Registro Cívico, que no conocíamos, ni teníamos tiempo de hacernos una idea sobre ella. Entonces, expresamos desde ese momento, que negaríamos nuestro voto a los artículos 3.º y 4.º.

Los fundamentos son perfectamente claros. El voto femenino es un problema que todos hemos estudiado y sobre el cual hemos cambiado ideas desde mucho tiempo atrás. En lo que a nosotros respecta, nuestra opinión está hecha, y agregaré por mi parte, que hace muchos años, en 1918 creo, pronuncié una conferencia pública respecto de ese asunto.

En lo que respecta a la reforma de las leyes electorales en cambio — que no es cuestión de mero trámite, sino igualmente importante — no se nos puede obligar a nosotros, que no hemos podido estudiar el proyecto, que bajo la amenaza de cargar con responsabilidades que no es del caso imputarnos, votemos sencillamente en la forma en que se va a votar. Nuestra actitud, pues, no puede reprobarse.

No se conciben sus palabras, señor Diputado Fusco; usted que conoce nuestra actitud en Cámara y nuestra actitud en materia política — sin que sea preciso recordarle que hemos elegido un camino difícil, un camino lleno de dificultades, luchando contra la corriente de la mayoría de la opinión, forjando nuestras posiciones paso a paso con el más absoluto desprendimiento y desinterés, cuando nos hubiera sido tan fácil recostarnos en las corrientes poderosas que acaso nos abrirían los brazos para prosperar— el señor Diputado Fusco, que nos conoce y sabe que somos nosotros los que nos oponemos a votar, no tiene derecho a dudar de nuestra sinceridad.

Es eso lo que ha provocado la reacción que, reconozco, no está en mis hábitos ni en mis costumbres; pero declaro también que me reservo el derecho de reaccionar en la misma forma, y aún en forma más violenta si fuera necesario, siempre que con tal injusticia se nos pretenda exhibir ante la opinión pública, cargando las palabras, como faltos de sinceridad en nuestras actitudes.

He terminado.

(Muy bien).

Señor Carbajal Victorica. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica. — Yo, señor Presidente, tengo que agregar algunas manifestaciones a las que acaba de hacer el doctor Secco Illa.

Teníamos opinión hecha bien categórica, jamás contradicha en nuestra prédica y en nuestras actitudes políticas, en favor del voto femenino. Lo hemos defendido desde la prensa, desde la Asamblea Representativa y siempre desde la tribuna política; pero en lo que se refiere a la reforma electoral que se pretende sancionar hoy, — como lo dijimos hace un momento, en una incidencia del debate, — tenemos el mismo derecho que el batllismo y los representantes nacionalistas que en el Senado estudiaron detenidamente estas modificaciones, pesaron bien su trascendencia, estudiaron a conciencia y con los asesoramientos debidos el alcance de todas esas disposiciones electorales. El derecho que ellos usaron nosotros lo reivindicamos *también* para pronunciarnos a conciencia. Nuestra sinceridad está por encima de las manifestaciones que pueda haber hecho el señor Diputado Fusco. No la va a desmentir con sus afirmaciones; no la va a comprometer en su existencia moral.

Hemos venido a esta Cámara, no a pedir certificados de buena conducta a nuestros adversarios, que no nos hacen falta, sino a actuar con toda independencia, a afirmar nuestras actitudes y a despreciar todo lo que vaya en contra de lo que la opinión pública nos reconoce, que

es la moral de las actitudes que adoptamos en todos los momentos.

Señor Fusco. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — La Mesa había dado la palabra al señor Diputado en el concepto de que era un fundamento de voto.

Señor Fusco. — Pero habiendo sido aludido directamente, creo tener derecho a contestar las alusiones.

Yo sostengo, señor Presidente, que se puede dudar de la sinceridad de los diputados que buscan pretexto para obstaculizar la sanción definitiva de este proyecto, impidiendo que él quede convertido en ley en el día de hoy, en la circunstancia de que no conocen artículos de mero detalle reglamentario electoral que pueden ser aclarados con sólo dos palabras. Si la posición espiritual de los señores diputados católicos y riveristas fuera tal que lo que nos pidiesen fuese exclusivamente una aclaración, les bastaría con oir las explicaciones que se les dieran y con decidir después su actitud. Si esa actitud se fundara a posteriori en razones contrarias, que nos expusieran, yo no tendría derecho a prejuzgar intenciones; pero me creo autorizado para hacerlo cuando esa actitud se traduce en una posición de negativa sistemática, sin pedir ni esperar aclaraciones que podrían conducir a demostrarles a ellos que estos artículos no tienen ninguna trascendencia, ninguna significación, pues, sólo llevan a modificar el número de integrantes de cada circuito electoral y a recomendar a las Juntas Electorales que cuando fijen los circuitos tengan en cuenta las facilidades de acceso aunque haya crecientes.

Frente, pues, a esa actitud, se justificaban plenamente las dudas que yo expuse; pero quiero hacer constar con respecto a un exabrupto verbal del doctor Secco Illa, que en tanto que el doctor Secco Illa con toda injusticia, enrostró a la bancada batllista en pleno una culpa que no tenía, y que cuando yo, con toda verdad, refutaba sus afirmaciones y retribuía con toda verdad y con estricta justicia el cargo que injustamente él nos había hecho a nosotros, el doctor Secco Illa ya había perdido esa serenidad que pocos minutos hace se jactaba de poseer, porque me interrumpió con una palabra que, si yo la hubiera recogido, hubiera podido dar base a una respuesta mía más violenta y hubiera alterado ya desde entonces, en el comienzo del debate, la serenidad del propio doctor Secco Illa, lo mismo que la mía. No lo hice. Ahora mismo, yo no agravié personalmente ni al doctor Secco Illa ni a ninguno de los que no votaban, porque con mi afirmación de que se podía poner en duda la sinceridad de los que sistemáticamente dieran votos negativos a estos artículos, yo dejaba abierta la posibilidad de que quienes fueran sinceros pidieran las aclaraciones pertinentes para después decidirse. El doctor Secco Illa, perdiendo ya del todo su serenidad...

Señor Secco Illa. — ¿Me permite?...

Ya que el señor Diputado Fusco hace esas aclaraciones...

Señor Fusco. — No modifico en nada mis palabras.

Señor Secco Illa. — Perfectamente; pero entonces concretemos las cosas. Yo quiero saber si el señor Diputado Fusco, al poner en duda la sinceridad de las actitudes, se refiere personalmente a mí.

Señor Fusco. — No lo dije antes, pero interpelado, debo responder a la interpelación.

Si el doctor Secco Illa pide una interpretación del alcance, del significado, del sentido de la disposición en debate, si se le da esa explicación, si el doctor Secco Illa no tiene nada que objetar contra ella y, aún así vota después en contra, yo tendré derecho a dudar de la sinceridad del doctor Secco Illa con respecto al voto femenino.

(Interrupciones).

Señor Secco Illa. — Si no fuera molesto, señor Presidente, yo pediría que se leyeran las palabras de la versión taquigráfica que yo pronuncié concretamente. Si estuvieran prontas...

Señor Presidente. — ¿A qué se refiere el señor Diputado?

Señor Secco Illa. — A las palabras en que yo hacía la reserva de nuestro voto en la discusión general.

Señor Fusco. — Voy a continuar.

Estimo, pues, completamente fuera de lugar, fuera de oportunidad y fuera de tono la exclamación con que el doctor Secco Illa subrayó mis palabras, y más fuera de lugar cuando, advertido por mí de que yo no lo había agraviado personalmente y él sí lo hacía conmigo, él insistió en su calificativo, quedando como últimas palabras las que yo pronuncié entonces. "Yo reclamo del doctor Secco Illa que asuma enteramente la responsabilidad de su actitud".

He terminado.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez. — Yo no había oído las palabras del señor Diputado Fusco negando sinceridad a los Diputados que habían votado en contra del artículo; pero quiero señalar que nadie puede negar sinceridad al representantes comunista cuando vota en contra de artículos que sustituyen a otros, artículos sustitutivos que el representante comunista no conoce. De cada una de las actitudes que el representante comunista asume en seno del Parlamento él ha de dar cuenta frente a su partido y frente a la masa trabajadora, y no le damos derecho a ningún representante de los sectores de la burguesía a negarnos sinceridad en la defensa de los derechos de la mujer, sobre todo a los representantes de la burguesía que han sido, en las oportunidades en que la mujer trabajadora ha reclamado el pan, como en el caso de la huelga de Fray Bentos o del lavadero "América", los que se han solidarizado con el gobierno cuando apaleaba a las mujeres y encarcelaba a los comunistas, porque combatían al lado de esas mujeres por su pan y por su liberación.

Debo decir que no nos asusta que se nos diga que la responsabilidad ha de caer sobre nosotros, por no haber dado nuestro votos, porque nosotros debemos decir, antes que nada, frente a la opinión pública, que somos un partido de ideas celosamente contraloreadas por el mismo partido y por la masa trabajadora, y como representantes, en esas condiciones, no podemos ni debemos votar en ningún instante artículos que no conocemos, porque bien podemos votar artículos que no conocemos conspirando contra los intereses de nuestro propio partido.

Es posible que a los representantes de los demás partidos les basten las explicaciones de sus colegas, que integran siempre sectores de la burguesía; pero a mí no me bastan explicaciones de mis enemigos cuando se trata de defender los intereses de la masa trabajadora, y únicamente me atengo a lo que puedo analizar y a las indicaciones que me hace el propio partido.

Y en última instancia, la responsabilidad de que no se apruebe lo que los señores Diputados quieren, no ha de caer, por cierto, sobre los representante comunistas, sino sobre los representantes de los sectores que se han ido o que no han venido al Parlamento a cumpir o a defender las ideas que dicen sustentar.

Reivindico, pues, para el Partido Comunista el derecho de ser siempre el primero en la defensa de los derechos de la mujer trabajadora.

He terminado.

(Diálago entre los señores Representantes Brum y Gómez).

Señor Presidente — Se va a leer la versión taquigráfica a que hizo referencia el señor Diputado Secco Illa.

"En lo que se refiere el proyecto en sí mismo, debemos manifestar que la premura con que se ha traído este asunto a Cámara no nos ha permitido estudiar algunos de los artículos incorporados al mismo y que se refieren a la reforma de la ley de Registro Cívico vigente.

En los dos primeros, no se hace más que consagrar el principio. Son, por otra parte, los artículos originarios del proyecto que el Senado tuvo a la vista para iniciar este debate. Por lo tanto, en la discusión particular prestaremos nuestro voto a esos dos primeros artículos y nos lo reservaremos para los siguientes mientras no podámos hacernos una conciencia personal de su extensión y de su alcance o mientras la Comisión respectiva no pueda debidamente informados. De cualquier manera, el principio quedará consagrado. Quedará consagrado, no como una conquista de tal o de cual agrupación política. En todo caso, la cooperación de aquellas agrupaciones que durante tanto tiempo pudieron legislar sin cortapisas, en el país, y no lo hicieron, a la sanción de este proyecto, no es otra cosa que reconocer el imperio superior y permanente de aquellos principios de razón, de equidad y de justicia que viven en lo alto, pero que a poco a poco, al través del tiempo y al través de los hombres, van conquistando la adhesión necesaria para convertirse en una consagración social".

Señor Secco Illa. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa. — Basta la lectura de esas palabras, señor Presidente, para demostrar que la posición en que nos colocamos frente a los artículos en discusión no tenía el carácter de una oposición sistemática. Está bien explicado que no estábamos en condiciones de formarnos opinión improvisadamente respecto al alcance de esos artículos incorporados al proyecto de ley.

Si para las reformas de la ley electoral, se ha llegado a la conclusión de que es necesario un conjunto de votos en el Parlamento, superior a las mayorías comunes, para que puedan convertirse en ley, ese solo antecedente demuestra que todo asunto relacionado con la reforma de la ley de Registro Cívico o la ley de Elecciones, es un asunto de especial importancia que debe ser detenidamente estudiado.

Exigimos, pues, que en esta sesión, en el curso de este debate, teniendo que seguir sus incidencias, formáramos opinión respecto de esos artículos, y que estemos obligados a votarlos bajo la amenaza de cargar con supuestas responsabilidades, es una pretensión que no puede formularse, y que, por nuestra parte, no aceptamos.

La sinceridad, en cuanto a la adhesión al principio del voto femenino, está perfectamente en trasparencia. Nadie tiene el derecho de dudar de ello, y si persistieran las dudas, yo lo sentiría mucho, no por mí, respecto de cuya sinceridad creo que nadie podría hacer objeciones, sino de quien las sienta y de quien las expresa y respecto de cuya actitud no tengo por qué entrar a juzgar.

He terminado.

Señor Sánchez Varela. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela. — Es necesario, frente a las dudas que algunos señores *Diputados tienen para decidirse* a votar el artículo 4.o, decir con absoluta precisión que este artículo 4.o introduce pe-

queñas modificaciones a los artículos 22, 23, 26 y 44 de la ley de Elecciones; modificaciones que voy a explicar.

El artículo 22 de la ley actual de elecciones, establece que los circuitos electorales se harán por orden de domicilio, y en cambio ahora se modifica el régimen y se establece que los circuitos se harán por orden correlativo; modificación que todos los años el Parlamento vota a pedido de la Corte Electoral y que, de una vez por todas, se establece como régimen permanente.

El artículo 23 establece que los circuitos serán de cuatrocientos inscriptos. Hasta ahora la ley manda que sean de doscientos cincuenta, y hay opinión hecha, no sólo en el organismo electoral, sino en todas las agrupaciones políticas en el sentido de que es necesario aumentar el número de ciudadanos en cada circuito, porque las ocho horas de votación son tiempo suficiente para que puedan sufragar cuatrocientos ciudadanos.

El artículo 26 establece que en cada circuito funcionará una Comisión Receptora de Votos y que el local en que haya de funcionar esa Comisión, será determinado por la Junta Electoral, teniendo en cuenta en lo que sea posible, su equidistancia con respecto al domicilio de los ciudadanos correspondientes al circuito. Hasta ahora las Juntas Electorales podían designar los locales de votación donde lo creyeran conveniente. Ahora se les impone la obligación de que tomen en cuenta los lugares más favorables para hacer accesible el llegar a los sitios de votación.

El artículo 24 establece que es lo que se ha de remitir a las Comisiones Receptoras de Votos. Es igual al actual; lo que sí que se aumenta el número de sobres y el número de elementos necesarios para ejercer el voto, porque si pueden votar cuatrocientos inscriptos en vez de doscientos cincuenta, habrá que aumentar en ese número la cantidad de sobres y los elementos necesarios para la votación.

Estos son los cuatro artículos que se modifican. Son modificaciones, señor Presidente, tan sencillas y de simple detalle, que yo solicito de los miembros del Parlamento que se niegan a votarlas, que piensen un instante que no es posible frente a este artículo 4.o, hacer el argumento de que no se conoce el alcance de las modificaciones establecidas.

Comprendo que se vacile en votar modificaciones de la ley Electoral que puedan tener trascendencia o importancia en los escrutinios; pero no es posible aceptar, señor Presidente, el argumento de no votar, por desconocimiento, modificaciones a la ley Electoral que sólo vienen a aplicar con carácter permanente las modificaciones que con carácter transitorio se están realizando de cuatro años a esta parte.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente. — Se va a votar el artículo 4.o que se ha leído.

(Se vota. **Negativa: ochenta en ochenta y siete**).

Señor De Mula. — Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor Presidente. — Se va a votar, si se toma la votación nominalmente.

(Se vota. **Afirmativa: ochenta y cuatro en ochenta y siete**).

—Tómese la votación nominal.

Señor Aldama. — Afirmativa.

Señor Algorta. — Afirmativa, porque entiendo que al votar en esta forma no hay contradicción con mi oposición sustancial al proyecto.

Señor Alonso Montaño. — Afirmativa.

Señor Alzamora. — Afirmativa.

Señor Amighetti. — Afirmativa.

Señor Anfusso. — Afirmativa.

Señor Antúnez. — Afirmativa.

Señor Arena. — Afirmativa.

Señor Arrarte Corbo. — Negativa, señor Presidente, convencido de que hago bien a mi país y a la sociedad contribuyendo con mi voto para que este proyecto no se haga ley.

Señor Astorga. — Afirmativa.

Señor Batlle Berres. — Afirmativa.

Señor Batlle Pacheco. — Afirmativa.

Señor Brause. — Afirmativa.

Señor Brum. — Afirmativa.

Señor Camps. — Afirmativa.

Señor Carballo. — Afirmativa.

Señor Carbonell y Migal. — Afirmativa.

Señor Carbajal Victorica. — Negativa, por las razones ya expuestas, y haciendo notar que si los sectores que estudiaron bien esta reforma electoral, que no podrían tener el escrúpulo de conciencia que tenemos nosotros, no han logrado ya el triunfo de esta votación, es porque faltan, precisamente, muchos de ellos, que no podrían hacer el argumento que a nosotros nos libre de responsabidades.

Señor Casas Araújo. — Afirmativa.

Señor Coronel. — Afirmativa.

Señor Cosio. — Afirmativa.

Señor De Dovitiis. — Afirmativa.

Señor De León. — Afirmativa

Señor De Mula. — Afirmativa.

Señor Dufour. — Afirmativa.

Señor Echenique. — Afirmativa.

Señor Etchepare. — Afirmativa.

Señor Echeverri. — Afirmativa.

Señor Fernández Crespo. — Afirmativa.

Señor Ferrería Feria. — Afirmativa.

Señor Fontana. — Afirmativa.

Señor Gallinal. — Afirmativa.

Señor Gamba. — Afirmativa.

Señor Gomensoro Ruano. — Afirmativa

Señor Fusco. — Afirmativa.

Señor Gómez. — Negativa, por las razones expuestas al fundar mi voto al tomarse la votación sumaria.

Señor González don Lizardo R.). — Afirmativa.

Señor González Vidart. — Afirmativa.

Señor Grauert. — Afirmativa.

Señor Guichón. — Afirmativa.

Señor Guimaraens. — Afirmativa.

Señor Gutiérrez. — Negativa, por las razones expuestas en oportunidad.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor.). — Afirmativa.

Señor Haedo (don Manuel). — Afirmativa.

Señor Hughes. — Afirmativa.

Señor Inciarte. — Afirmativa.

Señor Lanza. — Afirmativa.

Señor Lapetra. — Afirmativa.

Señor Lladó. — Afirmativa.

Señor Melo. — Afirmativa.

Señor Menéndez. — Afirmativa.

Señor Minelli. — Afirmativa.

Señor Navarro. — Afirmativa.

Señor Oller. — Afirmativa.

Señor Presidente. — Afirmativa.

Señor Paseyro. — Afirmativa.

Señor Pedragosa Sierra. — Afirmativa.

Señor Pérez Moré. — Afirmativa.

Señor Pintos Curbelo. — Afirmativa.

Señor Puyol. — Afirmativa.

Señor Quesada. — Afirmativa.

Señor Regules. — Negativa.

Señor Rodríguez Fabregat. — Afirmativa.

Señor Romero. — Afirmativa.

Señor Rospide. — Afirmativa.

Señor Ruggia. — Afirmativa.

Señor Salgado. — Afirmativa.

Señor Salguero. — Afirmativa.

Señor Sánchez. (don Amador). — Afirmativa.

Señor Sánchez Varela. — Afirmativa.

Señor Schinca. — Afirmativa.

Señor Secco Illa. — Negativa.

Señor Semino. — Afirmativa.

Señor Seoane. — Afirmativa, señor Presidente, y voy a aprovechar esta oportunidad, por más de una razón, para fundar mi voto, y con el mío, el de la bancada socialista. Aprovecho esta oportunidad para contestar algunas de las afirmaciones que han hecho los oradores en la discusión general.

El doctor Secco Illa afirmaba que el partido a que él pertenece, había prestado su voto o iba a prestar su voto afirmativo a este proyecto en la discusión general, y aún en la particular, salvo en dos artículos, sin que, en la actitud de ese partido político, influyera el más mínimo cálculo respecto de los resultados electorales en que pudiera traducirse la sanción de este proyecto. Y bien, señor Presidente: en esa misma situación está, también, el partido que representa aquí la bancada socialista.

Si hay un partido político en el país y en el mundo, señor Presidente, que pueda afirmar, categórica e indiscutiblemente, que a él le pertenece la iniciativa del reconocimiento de los derechos civiles a la mujer, como el reconocimiento de muchos otros derechos, ese partido es el partido socialista. Por primera vez aparece en las tribunas socialistas del mundo el pedido de reconocimiento, la reclamación de reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer, como la reclamación de la universalización del voto. Y si algún partido político dentro del país puede afirmar que vota sin cálculos anteriores ni posteriores a la emisión de su voto, es nuestro partido, señor Presidente.

Nosotros podríamos, no sólo afirmar que no votamos por cálculos, sino que votamos después de haber hecho cálculos que nos son, señor Presidente, absolutamente desfavorables. Nosotros tenemos la absoluta seguridad de que la concesión del voto a la mujer no ha de reportar ningún beneficio electoral al partido socialista.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—No puedo desconocer la realidad política y social en que vivimos, y porque no desconozco la realidad política y social, presumo, señor Presidente, por lo menos, — esto sería un poco jatancioso decirlo — que los votos femeninos se van a volcar, como se vuelcan los votos del proletariado, en favor de los partidos tradicionales y, especialmente, en favor del partido que representa el Diputado Secco Illa, porque si algún partido político podía pensar que tiene probabilidades de obtener votos y de ejercer influencias políticas sobre el sexo femenino, es el partido católico que dispone nada menos que de sus sacerdotes que cuentan con una influencia indiscutible junto al sexo femenino, aunque hay quienes suponen que eso no va a dar resultado.

(Interrupciones).

Señor Presidente. — Han terminado los cinco minutos que disponía el señor Diputado para fundar su voto.

Continúa la votación nominal.

Señor Stewart Vargas. — Afirmativa.

Señor Suárez. — Afirmativa.

Señor Tarabal. — Negativa.

Señor Troitiño. — Afirmativa.

Señor Presidente: no voy a poner en duda la sinceridad de los diputados que se han manifestado en contra de estos artículos, pero creo, sí, que han cometido una verdadera equivocación, un profundo error, oponiéndose a estos artículos que resultan insignificantes en comparación con la trascendencia de la reforma que tratamos de realizar.

(Apoyados).

—Si hemos estado hablando durante largo rato de que el voto femenino era una aspiración de todos los partidos; si hemos estado diciendo que ello constituía un honor para cada uno de los grupos políticos; si lo hemos debatido para demostrar que todos lo hemos querido desde hace muchos años, ¿cómo se explica

que ahora estén votando de una manera contraria algunos de los que integran esos grupos políticos, lo que va a postergar indefinidamente esta reforma, por cuestiones de simple trámite en la realización de los actos electorales?

A mí me parece que se comete un profundo error. Una de dos: o se cree que el voto femenino es una aspiración de justicia que no puede ser desoída, — y entonces hay que sancionarla aunque esto se realice con algunos errores en los procedimientos electorales, aunque pueda traer algunos pequeños trastornos en el movimiento de los clubs políticos el día de las elecciones, — o se considera, por el contrario, que son más importantes cualesquiera de esos pequeños trámites que la reforma en sí, y entonces no hay derecho a gritar tanto y en todos los tonos, que todos hemos querido la reforma y que ella debe llenarnos de satisfacción y de orgullo.

Yo entiendo, por el contrario, señor Presidente, que somos perfectamente consecuentes con nuestra posición y con los deseos que hemos manifestado de que esta reforma se realice, y somos perfectamente consecuentes con las manifestaciones que hemos hecho de que esperamos de la intervención del sufragio femenino un cambio hasta en la estructura de nuestros partidos políticos, dándole mucho menor importancia a estas pequeñas reformas de la ley electoral que a la gran reforma, que hace quince años pudo ser sancionada en la Constituyente. El sufragio femenino puede traer una nueva orientación y un nuevo espíritu a nuestras luchas políticas y no debemos sacrificar la trascendencia de esa reforma a varias cuestiones que resultan, vuelvo a repetirlo, insignificantes al lado de la gran reforma que deseamos realizar.

Por otra parte, señor Presidente, hemos dicho en mil casos — por lo menos lo he dicho yo — y así lo han repetido distintos Representantes de los diversos grupos esta tarde, que al realizar esta aspiración del sufragio femenino, no hacemos más que cumplir con los dictados de la justicia y, para cumplir esos dictados, no podemos detenernos en cuestiones de detalles en las cuales, a veces, desgraciadamente, ponemos un poco de ofuscación o un poco de capricho, para resolver problemas que debieran estar por encima de esas ofuscaciones y de esos caprichos.

(Aplausos en la Barra).

Señor Urioste Olivera. — Afirmativa.

Señor Vasconcellos. — Afirmativa.

Señor Vázquez. — Afirmativa, señor Presidente.

Hubiera deseado que esta conquista democrática reuniera la totalidad de los votos del Parlamento de mi país. Me parece de tal manera justa y de tal manera indispensable para que nuestra democracia lo sea realmente, que lamento profundamente la falta de los votos de cualquiera de los sectores parlamentarios, frente a la sanción de esta ley, verdadera expresión de los derechos cívicos de la mujer. Pero más lo lamento todavía, señor Presidente, tratándose de la omisión del voto de quienes han expresado reiteradamente, en esta misma Sala, que comparten plenamente nuestra convicción de que debe otorgarse el sufragio femenino.

En realidad, la disposición en la cual se ha manifestado esta lamentable discordia, es una de las más insignificantes del proyecto que hemos considerado. Se refiere a cuestiones de mero mecanismo electoral, perfectamente aclaradas ante la Cámara y que, además, contaron siempre con la sanción reiterada del Parlamento, ante cada una de las ocasiones electorales en que la experiencia nos había marcado ese camino, que ahora volvemos a recorrer. No puedo comprender realmente cómo hombres de la ilustración de quienes han votado negativamente este artículo, habiendo opinado antes que eran partidarios del voto femenino, no hayan podido modificar su criterio y su voto después de las clarísimas explicaciones que se han dado al respecto.

Pero, señor Presidente, me parece conveniente hacer notar que este voto negativo, si llega a malograr la sanción del artículo 4.o del proyecto, no malogrará de ninguna manera la adquisición de la conquista del sufragio femenino, porque el proyecto aunque mutilado en el artículo que ha recibido el voto negativo de los señores Diputados, que juzgo equivocados, pasará de todos modos al Senado de la República, para recibir allí su consagración definitiva, al interrumpirse el receso, como debe ocurrir dentro de pocos días.

Es, pues, señor Presidente, doblemente doloroso que la actitud poco fundada de los opositores, que no alcanzará a malograr nuestro propósito de establecer el voto femenino, tenga como única consecuencia práctica privar a la ley de uno de los detalles de mecanismo más conveniente para que se aplique con eficacia.

En vista de ello, señor Presidente, adelanto desde ya que, si la votación resultase negativa, voy a proponer en el período de receso un proyecto de ley por el cual se apruebe este artículo 4.o, completando, de ese modo, en dos leyes separadas, lo que debió ser una sola disposición armónica.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente. — Continúa la votación nominal.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Afirmativa, señor Presidente.

Había resuelto no hablar en obsequio a la rápida sanción de este proyecto de ley; pero entendiendo que esa razón ya no existe; que, al contrario, haciendo conocer mi opinión con respecto a este proyecto de ley, prestaré un servicio a la mujer con la demora en la votación voy a emitir mi pensamiento en esta reforma, para mí, tan importante de los derechos políticos de la mujer.

Me extraña que solamente se haya puesto a nuestra consideración un proyecto de ley sobre derechos políticos de la mujer, dejando para atrás el que se refiere a la sanción de los derechos civiles. Para mí, por lo menos, debían venir los dos proyectos al mismo tiempo, porque tal vez sea más importante el de los derechos civiles que el de los derechos políticos, o, por lo menos, iguales.

Entiendo, señor Presidente, que esta conquista nos pone al unísono con el universo entero. No hay hoy en día ningún país que se jacte de ser adelantado en materia de legislación social, donde la mujer no haya conquistado los derechos políticos.

Yo no comprendo, señor Presidente, cómo hay quien puede ser contrario a los derechos políticos de la mujer. La mujer ha dejado de ser ya una cosa: la mujer es igual al hombre y basta decir ésto para reintegrarla en todos sus derechos, en toda su libertad.

Yo no sé, señor Presidente, cómo se puede decir que se quiere a la mujer, que se la quiere prístina, pura, que se la quiere de una gran elevación moral, manteniéndola sojuzgada, metida dentro de la casa. Eso, señor Presidente, obedece únicamente a nuestro egoísmo de hombres y no hay derecho, señor Presidente!

(Aplausos en la Barra).

—Debemos, de una vez por todas y para siempre, considerar a la mujer igual a nosotros y dejar para atrás todos esos prejuicios, prejuicios de viejas...

(Hilaridad).

—...tan prejuicios de viejas que se creen que ellas han sido mejores que las jóvenes. Es el eterno cantar "en mis tiempos no se hacían esas cosas; en nuestros tiempos éramos mejores". No, señor Presidente; todos los tiempos son iguales; en todos los tiempos ha habido altas virtudes y grandes defectos, y eternamente seguiremos así, porque la humanidad evoluciona, a pesar de todo. Es indudable que la humanidad avanza moral, intelectual y físicamente.

Creo, señor Presidente, que la concesión de los derechos políticos de la mujer acordada por nosotros en este momento, importa acoplarnos al concierto de todos los países que han otorgado ese derecho a la mujer para conquistar la felicidad de todo el mundo, la felicidad universal.

Yo creo, señor Presidente, que únicamente acordando los derechos políticos a la mujer cuando ésta los ejerza como debe ejercerlos y como ella sabe siempre ejercer sus derechos, habremos conseguido llevar al mundo entero a la paz y la tranquilidad. La mujer pesará sobre el hombre, de esa manera nosotros habremos hecho la conquista más grande de la humanidad.

(Muy bien).

Señor Viña. — Afirmativa.

Señor Zavala Muniz. — Afirmativa.

Señor Presidente: la posición espiritual en que hay que dar el voto en este momento es la más paradojal que se pueda dar en la Cámara.

Todos venimos con la convición de que toda palabra está de más. Esta convición que se trata de hacer visible y, además, motora de nuestros actos en las críticas periodísticas, he aquí, señor Presidente, que fundamos nuestro voto con la esperanza de que estas palabras, — que en nuestro ánimo no estén de más,—en la realidad de los hechos.

Nosotros, al fundar nuestro voto, no lo hacemos, señor Presidente, con el ánimo de convencer a hombres de una posición tan clara y tan nítida en todos estos problemas económicos, sociales y políticos como es la posición del señor Diputado Arrarte Corbo, de quien se podría decir, con razón, que, limadas esas asperezas que lo caracterizan como hombre de campo y como representante precisamente de la región de los bañados más grandes del país, limadas esas asperezas, lanceantes como caraguatás, la firmeza del señor Diputado Arrarte Corbo es realmente un grato espectáculo para nosotros; grato espectáculo, porque, quitado así ese distintivo regional que él lleva con tanta gallardía, el señor Diputado Arrarte Corbo significa para nosotros, los batllistas, la más nítida y la más definida contraluz de nuestras actitudes. Para nosotros el señor Diputado Arrarte Corbo significa nuestro más eficaz e inteligente colaborador, porque su posición espiritual es precisamente el índice con que nos marcamos delante de la conciencia pública.

Sería realmente lamentable que nuestras actitudes de puro raciocinio cayeran diluídas en convicciones más o menos exparcidas en la conciencia y en los principios de los partidos políticos que se nos oponen; pero cuando el señor Diputado Arrarte Corbo levanta la voz en esta Cámara, como esta tarde, para oponerse a nuestros principios, he aquí que una vez más la conciencia pública dirá: "Cómo está de justificado el batllismo en la vida política del país", porque mientras el señor Diputado Arrarte Corbo, con esa inteligencia que todos le reconocemos con gusto y con esa arizquez que también la reconocemos, gustosísimos, se enfrenta a nosotros, en verdad la gente dice: "He aquí que es necesario fortalecer al batllismo para que la inteligencia del señor

Arrarte Corbo no pueda dar el fruto que él de ella espera".

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Yo creo que el señor Diputado Arrarte Corbo es doblemente injusto al decir que yo hablo sin motivo para fundar mi voto. Lo es, en primer término, porque voy a probar que los tengo fundamentales; y lo es además, porque fundando el voto oponiéndome a la tesitura del señor Diputado Arrarte Corbo, tengo un motivo, que la Cámara bien ve, de suficiente volúmen como para que no escape. Además nosotros, es verdad, queremos fundar nuestro voto en esta hora en que toda palabra está de más para convencer, porque queremos que, en el hecho, este fundamento de voto que no convence a nadie, dé la posibilidad de aprobar el proyecto.

No sería decir la verdad si nosotros creyéramos que la sanción de este artículo significa un fin para la mujer. No debe ser tomado como un fin, ni lo está en nuestra mente. El derecho político a la mujer debe serlo con el mismo valor que para el hombre; nada más que un instrumento para que ella logre su verdadera y alta finalidad. El derecho político sólo debe servir para ejercitarlo y conquistar su derecho económico y su derecho moral, porque la verdad es que la verdadera prueba a que nosotros sometemos al país, con la sanción de esta ley de elemental justicia, no tiene como fin que la mujer ejercite porque sí un derecho político, sino que es darle el arma para que ella nos ayude a nosotros a conquistar su liberación económica, que la padece tan crudamente, y, sobre todo, para que en el ejercicio de esta libertad, ella pueda conquistar la única y definitiva, que es la libertad del espíritu. Considero, por lo que a mi respecta, que esta fórmula de legislación positiva, por muchos valores que tenga en este terreno de la discusión humana, es todavía poca cosa para lo que debemos esperar. Yo tengo la pretensión de creer que cuando la mujer pueda ejercitar su derecho político, podrá empezarse a hacer una realidad visible en el país lo que ya es, sin duda alguna, un anhelo profundo en su conciencia.

No se puede negar que en el campo del espíritu como en el económico, estamos asistiendo a una profunda revolución tal vez sin duda consecuencia de la profunda revolución económica que el mundo está sufriendo. Y yo creo que después de la civilización de los hombres, después de la terrible experiencia de nuestra civilización, después que todos los hombres han podido obrar por siglos y siglos levantando valores morales que se han caído o están caducos, o porque estrepitosamente los hemos derrumbado con la fuerza violenta de nuestras pasiones, en los siglos venideros hay una palabra más que esperar que jamás ha sido pronunciada, en donde estará la verdad del espíritu, y esa palabra debe decirla la otra mitad del género humano a la que por siglos y siglos nuestro egoísmo y nuestra prepotencia le ha cerrado definitivamente sus puertas.

Señor Zubiría — Afirmativa, y deploro que a una sesión como esta no hayan concurrido los Representantes, sobre todo de mi bancada, en su totalidad.

Considero que esta sesión es una sesión decisiva e histórica a la que todos los Representantes de todos los partidos tenían la obligación de concurrir para expresar su pensamiento; pero fundamentalmente hago el reproche con todo valor, aún a mis propios compañeros, ya que estando inscripto este problema en el programa del partido y habiendo luchado nuestro partido desde hace muchos años por esta alta conquista, en el instante decisivo de votar algunos se han retirado de Sala, impidiendo, acaso, que por la falta de escasos sufragios, no se consiga de inmediato la sanción de la ley de los derechos políticos de la mujer.

Hubiera deseado también que el proyecto tuviera una estructura jurídica distinta; hubiera deseado que se limitara a expresar el reconocimiento limpio y neto de los derechos políticos y hubiera deseado que por ley separada se hubiera establecido toda esta reglamentación, que es cosa secundaria frente a la afirmación magna estampada en el primer artículo del proyecto. Considero que así le hubiéramos dado un carácter más sobrio y más serio a la ley, y considero también que así nos ajustaríamos a los principios de la técnica parlamentaria más elemental.

Nuestro partido desea ardorosamente el voto para la mujer. No ha hecho, al inscribir ese principio en nuestro ideario, cubileteo de la suerte; no ha escrutado al azar; no ha averiguado cuál ha de ser la suerte que le deparará mañana cuando las multitudes, integradas por hombres y mujeres, resuelvan las cuestiones políticas del país; pero le ha bastado saber que la mujer tiene el legítimo derecho, como con palabra persuasiva lo sostenía el señor Diputado Zavala Muniz, y le ha bastado saber, además, que el principio entrañaba en sí un postulado de alta justicia. Por eso nosotros luchamos por esa idea sin tener en cuenta para nada lo que nos va a deparar la realidad práctica de esa misma idea.

Entiendo que es, sin embargo, al batllismo al que le corresponde por excelencia la iniciativa de esta ley y declaro que a mí no me interesa mucho en la realización de leyes como esta, inquirir quiénes han sido en un instante determinado los que las han lanzado a la consideración pública. Me interesa, sobre todo, ver los hombres que pueden poner en práctica esas ideas que son capaces de dar las soluciones concretas y capaces de hacerlas plasmar en la ley. Pero, no obstante, considero que, respetuosos de la lealtad, respetuosos de los antecedentes de cada ley, es conveniente siempre para la ilustración de los que vengan mañana, decir de donde provienen.

Así puedo agregar a lo que decía el señor Diputado Fusco, que el batllismo reconoció antes que nadie los derechos de la mujer a votar, en la organización partidaria hace algunos años, y puedo decir yo, agregando algo que no se ha afirmado, que aún antes de esa época, antes de que la Convención del partido hubiera reconocido los derechos políticos de la mujer a mí me tocó, siendo universitario, presentar un proyecto que triunfó en el Comité Universitario Batllista, hace aproximadamente doce años, por el cual la mujer conquistó el voto en materia política. Fué así que en aquel Comité se sentaron la doctora Mautone Falco y la señorita Farachio, en virtud de que nosotros, los estudiantes batllistas, mucho antes de que el batllismo lo consagrara oficialmente, habíamos incorporado a nuestras prácticas este principio que será esencial en los destinos de la democracia.

Señor Solares — Afirmativa.

El Diputado doctor Zubiría, que acaba de hacer uso de la palabra, al fundar su voto, en una de sus consideraciones ha hecho una gran justicia al Senado nacionalista. Ha manifestado que interesa poco el origen de las iniciativas, y que la verdadera importancia de los actos y de los hechos de los partidos es hacer efectiva en la realidad de la ley las aspiraciones que flotan en el ambiente. Ha correspondido al Senado con mayoría nacionalista dar la sanción definitiva a la ley que consagra esta gran conquista para la mujer uruguaya; pero si bien yo dejo constancia de este hecho innegable, me coloco por encima de los partidos y creo, en el fondo, que esta gran conquista no debe tener ninguna divisa partidaria. Al contrario, pertenece a todos los que sinceramente hemos volcado nuestra voluntad sin retaceos a favor de esta arma que ha de utilizar la mujer futura con gran eficacia para nuestra democracia.

Ahora, lo que no comprendo bien, es que la ley venga a escollar en este artículo 4.o que no se refiere en absoluto a la esencia misma del voto femenino, sino que—como se ha manifestado por boca de varios legisladores, como lo expresó concreta y claramente el doctor Sánchez Varela—sólo se refiere a pequeñas modificaciones que pertenecen al mecanismo electoral, que ya los Diputados que hoy votan en contra, las han sancionado con sus votos favorables en otras oportunidades cuando se presentaron estos mismos artículos como ley de emergencia. Yo me pregunto si estos Diputados que han votado favorablemente estas pequeñas reformas al mecanismo de la ley Electoral, ¿por qué en este momento preciso en que necesitamos su colaboración y su voto para consagrar íntegralmetne el voto femenino en la ley, por qué no ratifican ese voto anterior que dieron hace pocos días no más, hace menos de un mes, antes de las elecciones últimas, cuando elevaron el número de votantes circuitales, porque entedían, y nosotros también lo entendimos y por eso lo votamos, que doscientos cincuenta es muy reducido número de votantes para sufragar en las ocho horas de votación del día del comicio? ¿Por qué hoy que su voto es decisivo y necesario en este momento, no nos acompañan ratificando su voto de hace un mes dado en esta Cámara para modificar la ley Electoral en el mismo sentido? Francamente, señor Presidente, si esto no obedece a algún obstruccionismo,—yo no quiero pensarlo, pero tal como se presenta la actitud de los colegas que le niegan su voto a este artículo,—tiene todo el viso de un claro y evidente obstruccionismo.

Comprendo, señor Presidente, que no voy a convencer a esos compañeros de que deben acompañarnos. Lo que sí sostengo, para terminar, si no conseguimos los votos necesarios esta noche, — como ya se ha dicho — conseguiremos, sin embargo, la sanción de la ley dentro de algunos días, porque como lo ha anunciado el señor Diputado Vázquez, lograremos imponerla en las sesiones que se celebren si se interrumpe el receso parlamentario. De modo que los opositores a la misma solo habrán demorado su sanción por unos pocos días; pero al fin esta noche o dentro de muy pocos días, la mujer uruguaya tendrá la igualdad cívica que todos tenemos el deber de darle.

Señor Puig. — Afirmativa.

Señor Presidente. — Se va a rectificar la votación.

Señor Arrarte Corbo. — ¡Eso no se puede admitir!

Señor Presidente. — Es lo que corresponde hacer. Ya se había omitido el voto del señor Diputado Echenique.

Señor Arrarte Corbo. — Es querer tapar la realidad con un harnero! La Cámara desde hoy está obstaculizando deliberadamente el pronunciamiento de su mayoría.

Señor Presidente. — Se va a rectificar la votación, porque es lo que corresponde.

Señor Arrarte Corbo. — Es una cosa intolerable que, por lo menos yo, no quiero que pase callada!

Varios señores Representantes — Es reglamentario.

Señor Arrarte Corbo. — No es reglamentario como lo está haciendo la Cámara.

Señor Presidente. — Se debe rectificar la votación.

Señor Arrarte Corbo. — Es una burla a la expresión de la mayoría de la Cámara.

(No apoyados).

—¡Es una burla lo que se está haciendo! Se está buscando por todos los medios, la manera de que concurran al recinto, los omisos en el cumplimiento de su deber. Los señores Diputados no se deben prestar a este espectáculo. Los omisos en el cumplimiento de su deber, que carguen con su responsabilidad; pero no se les debe estar esperando para que aparezcan ante la conciencia pública, como cumpliendo con su deber.

Señor Presidente. — Reglamentariamente, es obligatorio rectificar la votación nominal.

(Apoyados).

Muchas veces no se hace...

Señor Arrarte Corbo. — Rectifíquela, señor Presidente, porque si no con su discurso vamos a pasar otra hora.

Señor Presidente. — Es obligatorio rectificar la votación nominal, sobre todo siendo una votación en que falta un voto para ser afirmativa.

Señor Arrarte Corbo. — Muy bien; estamos enterados.

Señor Presidente. — La Mesa se considera en la obligación de rectificarla, por las siguientes circunstancias...

Señor Arrarte Corbo. — Estamos enterados.

Señor Presidente. — Señor Diputado Arrarte Corbo: debe tener la delicadeza de dejarme hablar!

Señor Arrarte Corbo. — Y el señor Presidente, debe tener la delicadeza de hacer que esta Cámara cumpla con sus obligaciones morales.

Señor Presidente.—Yo cumplo con mi obligación.

(Apoyados. — Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Arrarte Corbo. — No, señor. El señor Presidente no cumple con su obligación.

Señor Presidente. — Al rectificar la votación, no es porque me preste a ninguna maniobra, sino porque por el barullo que había en Sala, puede haberse omitido el voto de algún Diputado, como ocurrió con el voto del señor Diputado Echenique.

(¡Muy bien! — Aplausos).

Señor Arrarte Corbo. — Eso es lo que se ha conseguido con todas las maniobras que se han hecho, y el señor Presidente ha dejado a los oradores, para fundar su voto, hablar hasta diez minutos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente. — Se va a rectificar la votación.

Señor Arrarte Corbo. — Sí, señor; pero mi palabra de protesta tiene que sonar contra esta arbitrariedad.

Señor Presidente. — El señor Diputado Arrarte Corbo tiene la obligación de atender las indicaciones de la Mesa.

Señor Arrarte Corbo. — Sí, señor; y el señor Presidente debe hacer cumplir las disposiciones reglamentarias.

(Interrupciones. — Murmullos).

Señor Presidente. — Se suspende la sesión por cinco minutos.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Cámara).

(Así se efectúa a las 22 horas y 30 minutos. — Vueltos a Sala a las 22 horas y treinta y cinco minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Se ruega que si hay algún Diputado cuyo voto se haya omitido, se sirva indicarlo.

Se va a rectificar la votación nominal.

(Se lee):

Han votado por la afirmativa, los señores representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Arena, Astorga, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brause, Brum, Camps, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De León, De Mula, Dufour, Echenique, Etchepare, Echeverri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lanza, Lapetra, Lladó, Melo, Menéndez, Minelli, Navarro, Oller, Otamendi, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pintos Curbelo, Puyol, Quesada, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Schinca, Semino Seoane, Stewart Vargas, Suárez, Troitiño, Urioste Olivera, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viña, Zavala Muniz, Zubiría, Solares, González Olaza y Puig; por la negativa los señores Representantes: Arrarte Corbo, Carbajal Victorica, Gómez, Gutiérrez, Regules, Secco Illa y Tarabal.

—Han votado por la afirmativa ochenta y un señores Representantes y por la negativa, siete: Negativa.

Señor Gamba. — Pido que se reconsidere el artículo.

Señor Presidente. — El objeto de rectificar la votación, lo repito, era para no cargar con la responsabilidad por el incumplimiento de una disposición reglamentaria que obliga a rectificar las votaciones nominales, y al hecho de poderse haber omitido el voto de algún señor Diputado, como ya la Secretaría había constatado que se había omitido el voto del señor Diputado Echenique.

(Apoyados).

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite?

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres. — Ese puede haber sido el objeto del señor Presidente; pero sin ninguna duda, nadie puede negar a los señores Diputados que dilaten el tiempo de la votación, moviéndose dentro de los derechos que el Reglamento les da. De manera que esto es contestando las palabras del señor Diputado Arrarte Corbo.

El señor Diputado Arrarte Corbo puede haber visto una deliberada actitud de parte de la bancada batllista y de algunos otros Diputados de otros sectores, en el deseo de esperar la llegada de algún legislador para formar el quórum necesario. Esto, con el asentimiento del señor Presidente; pero el señor Presidente no pudo haber hecho otra cosa, porque hacer otra cosa hubiera sido negar el derecho de los Diputados a moverse dentro del Reglamento, como lo han hecho. Cada Diputado, al votar, puede fundar su voto, y el fundamento de su voto puede absorber el tiempo que el Reglamento le otorga. Lo que se ha hecho es uso de esa facultad, y contra ella el señor Diputado Arrarte Corbo no tiene derecho a hacer acusaciones ante los Diputados ni tampoco tiene derecho a quejarse de la Presidencia.

(Apoyados).

Señor Presidente. — ¡Permítame una aclaración!

Es perfectamente exacto el reproche que se me ha formulado: el señor Diputado Zavala Muniz fundó su voto dos minutos más de los que le correspondían. La Mesa tuvo esa tolerancia y suele tenerla con frecuencia.

Como entiendo que el valor de los hombres se acredita procediendo siempre con corrección, debo expresar que si en la observación que le hice al Diputado Arrarte Corbo, pude haberle ofendido en lo más mínimo, retiro todo aquello que pueda haberle herido.

Señor Batlle Berres. — Y eso es general. Hoy el señor Presidente le dió más tiempo del reglamentario al señor Sánchez Varela sobre el asunto que estaba tratando. De manera que esa tolerancia no se ha tenido sólo en este caso, sino en otros también.

Señor Presidente. — Sí, señor. Con todos los señores Diputados la Mesa ha procedido igual, y tan procedió así, que hoy, durante la media hora previa, correspondiéndole dos minutos al señor Diputado Arrarte Corbo, pudo hablar durante más de cinco minutos, y lo mismo al doctor Sánchez Varela, a quien, correspondiéndole sólo dos minutos, pudo hacer su exposición con cierta amplitud.

Señor Sánchez Varela. — Es cierto.

Señor Minelli. — Voy a solicitar una aclaración que es previa a la moción que se ha formulado. Pregunto a la Mesa si los señores legisladores que ya han votado el artículo, afirmativa o negativamente, y que no fundaron su voto en su oportunidad, pueden hacerlo ahora. Como el punto no está previsto en el Reglamento, pido que la Cámara se pronuncie sobre el mismo.

Señor Presidente. — No está previsto, pero la Mesa entiende que no corresponde.

Hay una moción de reconsideración...

Señor De Mula. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

Señor Presidente. — Esa moción no tiene debate.

Señor De Mula. — Pero yo quiero hacer una aclaración.

Creo que el propósito del señor Diputado que hizo la moción de reconsideración, es el de ver si se puede votar este proyecto con este artículo. Yo me permito observar que hay un procedimiento mejor. Este es un artículo que por la votación negativa, por no obtener los dos tercios de votos de la Cámara, que establece la Constitución, queda rechazado; pero el proyecto en lo fundamental ya tiene sanción de la Cámara y puede perfectamente completarse con el artículo 5.o que pasaría a ser 4.o, que es el de orden, y pasar al Senado sin ofrecer ningún inconveniente, porque según *noticias* que tengo el Senado se reúne mañana a las 17 horas y podría aprobar las modificaciones de la Cámara, que consistirían en haber separado estas cuestiones de detalle que se refieren a la ley electoral, que pueden ir por ley separada sin ningún inconveniente. De manera que creo que lo que hay que hacer, es retirar la moción de reconsideración, y que la Mesa complete el proyecto con el artículo de orden, y hago moción para que se comunique de inmediato.

Señor Gamba. — ¿Me permite?...

Yo preguntaría qué conveniencia tenemos en adoptar el sistema que propone el señor Diputado De Mula. Yo creo que no tenemos ninguna conveniencia; la ley queda incompleta en la misma forma.

Señor Rospide. — ¿Me permite?...

Yo pediría al señor Diputado De Mula que retire su moción, porque nos exponemos, señor Presidente, a que si ella llega a prosperar, nos quedemos sin ley, porque en el Senado, probablemente, no pasará sin este artículo complementario. Vamos a votar la moción de reconsideración. Creo que votando esta moción nos aseguramos la ley. Si no es hoy, será mañana que tendremos número. *Por lo tanto*, pido a la Mesa que ponga a votación la moción de reconsideración que se ha formulado.

Señor Batlle Berres. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres. — Creo que se cumple mejor con los deseos de la gran mayoría de la Cámara votando la proposición del señor Diputado De Mula. Según esta proposición, nosotros podemos conseguir que en el día de mañana sea ley de la República la conquista del voto de la mujer. En cuanto a la otra parte, al artículo 4.o —que no se ha podido votar, porque falta un voto, pero que es un artículo necesario en la nueva ley— se puede tratar por ley separada.

Ya está visto, señor Presidente, que tanto en el Senado como en la Cámara, ese artículo tiene ambiente, porque lo tiene dentro de la bancada nacionalista, de la bancada colorada, y también dentro de la bancada católica y de la riverista; que la única objeción que ha hecho, es que el asunto viene a la Cámara sin previo informe de la Comisión dictaminante. De manera, señor Presidente, que si pasáramos todo este proyecto como una enmienda del Senado, podemos tener la esperanza de que por ley separada, por la gran mayoría de la Cámara, sino por la totalidad, se apruebe el artículo 5.o que hoy no puede pasar porque no obtiene ochenta y dos votos. Por eso pido a los señores legisladores presentes que. si tienen interés en que esta ley no fracase — como parece que fracasará— se siga el procedimiento indicado por el señor Diputado De Mula que me parece más propio y justo en estas circunstancias.

Señor Gamba. — Acepto y retiro la moción propuesta.

Señor Grauert. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert. — Creo que el señor Diputado Gamba debe mantener su proposición por esta circunstancia: porque bien puede suceder que en el Senado no haya número necesario, de acuerdo con lo que marca la Constitución, y eso significaría el rechazo de la ley. Por lo menos durante un tiempo la ley no se aprobaría.

(Entran varios señores Representantes a Sala).

—Pregunto a la Mesa si los señores Diputados que acaban de llegar pueden votar o si es necesario mantener la proposición de reconsideración a los efectos de una nueva votación.

Señor Presidente. — No pueden votar, porque ya fué proclamada la votación.

Señor Grauert. — En ese caso, mociono para que se reconsidere la votación.

Señor Vázquez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez. — Voy a apoyar la moción de reconsideración. Es cierto que, reglamentariamente, el proyecto quedaría sancionado sin este artículo y pasaría al Senado; pero no podemos tener la seguridad de que allí reciba sanción definitiva de inmediato. Habrá que esperar, pues, algunos días, para que sea ley.

De cualquier manera resultaría un proyecto mutilado, porque una disposición clara, sencilla y útil quedaría separada del cuerpo general de la ley. Yo espero que la reconsideración tenga la virtud —porque debe confiarse en la fuerza de la convicción — de hacer volver sobre sus pasos a quienes, siendo partidarios del sufragio femenino, sólo se han mantenido en la oposición, por no demostrar un conocimiento suficiente de los principios de mero mecanismo electoral en que se basa el artículo 4.º del proyecto. De manera, pues, que, como tenemos confianza en que esa convicción debe producirse en una nueva discusión, no debemos perder esa oportunidad de que la ley sea sancionada en forma definitiva.

Creo que bastan estas consideraciones para votar la moción de reconsideración.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres. — Si no hay número, pido que se siga el procedimiento indicado por el señor Diputado De Mula.

Señor Presidente. — Se va a votar si se reconsidera el artículo votado.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ochenta y dos votos).**

—Queda reabierto el debate.

Señor Secco Illa. — ¿Me permite, señor Presidente.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa. — Voy a hacer moción para que se haga un intermedio de un cuarto de hora con el objeto de ver si las explicaciones que se nos den para la solución de este problema, tranquila y serenamente, pueden determinar nuestro voto en sentido afirmativo.

(Apoyados).

Señor Batlle Berres. — ¿En ese caso, no hay una Comisión Electoral?

Podría pasar el asunto a esa Comisión Electoral...

Señor Vázquez. — ¿Me permite?....

De acuerdo con el Reglamento, la Comisión de Constitución y de Legislación General es la que entiende en estos asuntos.

(Murmullos).

Señor Presidente. — Se va a votar si se pasa a un intermedio de quince minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en ochenta y dos).**

—Se pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 22 horas y cincuenta y tres minutos. Vueltos a Sala a las 23 horas y 15 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Señor Sánchez Varela. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela. — En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara, debo manifestar que, reunida ésta en antesalas con la asistencia de los señores Diputados que querían explicaciones especiales sobre el alcance de los artículos de la ley de elecciones que se modifican por este proyecto de ley, fueron dadas éstas por la Comisión y aceptadas en su totalidad por los señores Diputados asistentes al acto. (¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

Señor Presidente. — Se advierte a la Barra que no puedé hacer manifestaciones.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 4.o del proyecto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y seis en ochenta y siete).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Brum. — Pido que se comunique de inmediato.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y siete en ochenta y ocho).**

Señor Gómez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez. — Como al proclamarse esta votación el señor Presidente ha manifestado que ha obtenido ochenta y siete votos en ochenta y ocho, a fin de evitar equívocos, deseo dejar constancia de que yo he votado por la comunicación en el día; constancia que hago, porque sé que de estos asuntos después se va a pretender hacer explotación política.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

Señor Presidente. — Señores Diputados: la Mesa rectifica, entonces, la proclamación de la votación de comunicación en el día: ochenta y ocho en ochenta y ocho: **Unanimidad.**

25

Señor Brum. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum. — Yo había comunicado que iba a hacer uso de la palabra a continuación de este asunto; pero me desanimo un poco, porque veo que la Cámara está muy cansada. De manera, pues, que voy a consultar a la Cámara si desea oir lo que yo tengo que decir, en esta oportunidad o si no, en la primera sesión extraordinaria que celebre la Cámara.

(Apoyados).

—Así lo haré, señor Presidente.

26

Señor Vázquez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez. — En el momento de procederse a la discusión general de este asunto la Cámara había resuelto que habiendo número se votaran las mociones presentadas para la ruptura del receso. Pido, pues, que se cumpla con esa resolución y que se proceda por su orden a considerar las mociones para que la Cámara, ahora que está en número, pueda votarlas.

Señor Presidente. — En la orden del día figura en segundo término un asunto sencillo venido con modificaciones del Senado, referente a los telefonistas.

Podría tratarse, si no hay inconveniente por parte de la Cámara y después se considerarían las mociones sobre interrupción del receso.

(Apoyados).

Señor Vázquez. — Me temo que mientras se trate este asunto, cuya inmediata consideración también deseo, se pierda el número indispensable.

Podríamos incluirlo en los asuntos de las sesiones extraordinarias en previsión de que no tengamos número para tratarlo al final de esta sesión.

Señor Presidente. — La Cámara resolverá si desea considerar las mociones sobre interrupción del receso o el segundo asunto que figura en la orden del día.

Varios señores Diputados. — El segundo asunto.

Señor Gómez. — Se votó que inmediatamente de sancionarse este proyecto se trataría el asunto relacionado con los telefonistas.

(Apoyados).

Señor Presidente. — ¿Insiste el señor Diputado Vázquez?

Señor Vázquez. — No insisto. Espero, en cambio, que la Cámara mantenga quórum máximo hasta el final de este asunto.

27

Señor Presidente. — Se va a considerar, entonces, el segundo asunto que figura en la orden del día.

Léase.

(Se lee).

Señor Guimaraens. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guimaraens. — Voy a proponer que después de considerado este asunto, la Cámara pase a intermedio hasta mañana a la hora 16 para continuar tratando los asuntos que integran la orden del día, especialmente cómputos de servicios

y pensiones, asuntos todos ellos que esperan sanción legislativa desde hace mucho tiempo.

Creo que la Cámara podría dejar aprobados en este período, por lo menos, los asuntos que están en la orden del día. Más aún, señor Presidente: como se necesita un quórum especial para considerarlos, cabe esperar que los señores Diputados vendrán mañana, para que esos proyectos tengan la debida sanción. Formulo, pues, moción para que se pase a intermedio, después de considerado este asunto, hasta mañana a las 16 horas.

Señor Vázquez. — ¿Me permite?...

Por mi parte, conozco el móvil del señor Diputado Guimaraens. Creo más practico aprovechar el número que ahora tenemos, que es más de la mayoría absoluta de la Cámara, para votar los asuntos que juzgue dignos de motivar nuestra consideración durante el receso.

(Apoyados).

—De modo, pues, que sin perjuicio de aprobar la moción del señor Diputado Guimaraens, no debemos dejar enfriar las cosas por el riesgo que corremos de que no haya número en la sesión de mañana y liquidar todo ahora.

Señor Lapetra. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lapetra. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Guimaraens, porque la Comisión de Peticiones debe reunirse para informar algunos proyectos de verdadera urgencia y es necesario que para eso la Cámara se reuna mañana a fin de despacharlos como deben ser, informados por la Comisión.

Por esas razones apoyo la moción del señor Diputado Guimaraens.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens: para que después de terminado el asunto en debate, se pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota. — Negativa: diez en setenta y ocho).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El personal administrativo, obrero y de servicio que necesite para su funcionamiento la División Teléfonos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, será tomado exclusivamente, a medida que lo requieran las necesidades del servicio, del que tenían presupuestado en las planillas correspondientes al Departamento de Montevideo, el 2 de Diciembre de 1931, la Compañía Telefónica de Montevideo y la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, previa prueba de competencia entre el personal de la misma Sección y trabajos similares, que reúna las condiciones físicas exigidas para el ingreso a la Administración Pública.

En la designación del personal de técnica especializada se dará también preferencia al de las compañías telefónicas, debiendo, en este caso, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, someterlo a la prueba de suficiencia necesaria.

Servirán de base para la toma del personal, las planillas en poder de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Cuando las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado extendieran sus servicios al interior del país, el personal de las empresas particulares que pasen al Estado y que estuviere en servicio desde tres años anteriores a la fecha de su oficialización, será comprendido en las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o No tendrá ningún derecho de preferencia sobre el personal administrativo, obrero y de servicio de las compañías telefónicas, para ocupar cargos en los Teléfonos del Estado, el personal de empleados u obreros que haya sido ocupado por la Empresa constructora de los teléfonos.

Si algún personal de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado fuere pasado a la Sección Teléfonos, la Sección Usinas tomará personal equivalente de las compañías Telefónicas mencionadas en el artículo 1.o.

Art. 3.o Los empleados u obreros de las Compañías Telefónicas que estuvieran comprendidas en el artículo 1.o y no fueran tomados por la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, no obstante haber cesado en las funciones que prestaban en las empresas, serán atendidos en la siguiente forma:

A) Los empleados u obreros que tuvieran 20 o más años de servicios, siendo varones, y 15 o más años de servicios, siendo mujeres, podrán iniciar el expediente de su jubilación por intermedio de la Sección Asuntos Legales de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, bonificándoseles hasta con cinco años el cómputo de sus respectivos servicios, siempre que el total no exceda de 25 años. Dichos empleados u obreros percibirán de este organismo autónomo durante la tramitación de su jubilación y por un plazo no mayor de seis meses, una asignación equivalente a la jubilación probable, calculada sobre la base de los años de servicio en las empresas telefónicas. Este anticipo será reembolsado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, al otorgarse la cédula respectiva.

B) Los empleados u obreros que no estuvieren comprendidos en el inciso anterior, quedarán en "disponibilidad" y deberán ser ocupados de acuerdo con sus aptitudes, por la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, tan pronto como sea necesario aumentar el personal de los servicios y serán preferidos por el Consejo Nacional de Administración y los entes autónomos, para llenar dentro de la competencia de ese personal, las vacantes que se produzcan en la Administración Pública o en los entes autónomos, respetándoseles las asignaciones que gozaban según planilla respectiva el 2 de Diciembre de 1931, siempre que fueran cantidades inferiores a ciento cincuenta pesos mensuales que se considera, como asignación mínima, teniendo derecho a reclamar de las designaciones que efectúen el Consejo Nacional de Administración y los entes autónomos. Mientras ese personal permanezca en "disponibilidad" percibirá el 70 o|o de las asignaciones que tenía en las compañías telefónicas según planilla de fecha 2 de Diciembre de 1931.

Art. 4.o La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado verterá mensualmente en la Tesorería General de la Nación o en la de los entes autónomos, en su caso, y mientras dure la disponibilidad del empleado, el importe de las asignaciones que correspondan al personal comprendido en el artículo anterior, inciso B), y sobre la base de las planillas especiales que se formulen en los distintos organismos.

Art. 5.o El régimen de disponibilidad a que se refiere el inciso B) del artículo 3.o, cesa:

1.o En el momento en que el empleado u obrero fuera designado para el desempeño de algún cargo público o privado.

2.o En el caso de que el empleado u obrero designado para el desempeño de un cargo público, no lo aceptara, sin causa justificada, a juicio del Consejo Nacional de Administración o de los entes autónomos en su caso.

3.o Cuando el empleado u obrero en disponibilidad perciba por concepto de su profesión, arte, trabajo o renta, una cantidad mensual superior a cien pesos.

4.o En los demás casos cuando el empleado u obrero de las compañías telefónicas (Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional y Compañía Telefónica de Montevideo), haya cesado en esas Compañías y percibido durante tres años la bonificación por disponibilidad a que se refiere el párrafo final del inciso B) del artículo 3.o, la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado llevará un registro especial donde anotará el personal que ha terminado de percibir el expresado beneficio a objeto de llamarlo por su orden en todos los casos en que tuviera que llenar un puesto de acuerdo con sus condiciones y antigüedad.

Art. 6.o En la escuela preparatoria de telefonía automática, que la compañía constructora está obligada a establecer de inmediato, se dará preferencia a la instrucción del personal que trabaja actualmente en las Compañías Telefónicas.

Art. 7.o La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, abonará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos el aporte patronal del 8 o|o debiendo ser de cargo de los beneficiados el 4 o|o de montepío correspondiente a las bonificaciones establecidas en el inciso A) del artículo 3.o.

Art. 8.o Autorízase a la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para establecer pequeñas industrias relacionadas con la confección de material eléctrico y telefónico que ofrezca notorias ventajas económicas y que no existan en el país en el momento de la promulgación de esta ley, a fin de contribuir a dar trabajo al personal en disponibilidad a que se refiere el inciso B) del artículo 3.o.

Art. 9.o Las erogaciones que origine el cumplimiento de la presente ley, serán cumplidas con los recursos de la explotación del servicio.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 12 de Diciembre de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — El viernes de la semana pasada los miembros de la Comisión de Legislación Social recibieron la visita de una delegación de telefonistas, quienes nos comunicaron que posiblemente al día siguiente, es decir, el sábado, el Senado aprobaría el proyecto, pero con algunas modificaciones. También nos manifestó esa misma delegación que el gremio de telefonistas reunidos en asamblea admitía esas midificaciones en vista de que el día 15 del presente mes terminaba el período legislativo actual.

Ante esa circunstancia, señor Presidente, la Comisión de Legislación, que esperaba el proyecto del Senado, no pudo reunirse en tiempo para resolver a este respecto.

En lo que me es personal, deseo declarar que el Senado al hacer modificaciones al proyecto enviado por la Cámara de Diputados, en realidad, lo que ha hecho, no ha sido mejorar el proyecto, sino perjudicarlo en mucho en lo que se retiere a los intereses de los empleados y obreros de las empresas telefónicas.

Digo esto, señor Presidente, por los siguientes motivos: primero, porque mientras nosotros soteníamos el período de disponibilidad por todo el tiempo que fuera necesario para que pudieran ingresar como funcionarios del Estado, el Senado limitó ese tiempo; en segundo término, porque nosotros manteníamos todos los sueldos actuales, mientras que el Senado redujo esos sueldos al 70 .o|o, y en tercer lugar, porque la Cámara consagró en la ley la intervención sindical por lo menos con un delegado en lo que se refiere a todas las actividades de los teléfonos.

Quiere decir, señor Presidente, que desde tres puntos de vista, desde el punto de vista de los derechos indudables que tienen los obreros y empleados de las empresas telefónicas, el Senado ha empeorado la ley, porque dado el término de la misma, bien puede suceder que dentro de tres años no hayan ingresado todos a los organismos públicos; en segundo término, no se justifica de ninguna manera el hecho de reducir sus salarios; me parece que con eso se comete una verdadera injusticia; y en tercer término, lo que habíamos logrado que se consagrara en la ley, es decir, la intervención del delegado obrero, fué eliminado. Intervención legítima, porque sería un verdadero contralor para todas las actividades de los obreros en lo que se refiere a las leyes del trabajo.

Ahora bien: yo me pregunto si no sería posible reunir la Asamblea General, si es que la Cámara resuelve sostener el proyecto originario, porque entiendo que siendo mejor el proyecto de la Cámara, nuestro deber es sostenerlo. Pero si la Asamblea no se puede reunir en el día de mañana,—es decir, antes del receso, de tal manera que no sufriera este proyecto mayor demora,—indudablemente, si eso no pudiera hacerse, creo que interesa e interesa fundamentalmente al propio gremio de telefonistas, la aprobación de este proyecto. Solamente en el caso de que no fuera posible la reunión de la Asamblea...

(Interrupciones del señor Representante Gómez).

—Si la Cámara y el Senado siguen sesionando, indudablemente, no sería difícil la reunión de la Asamblea General.

(Interrupciones).

—Yo tengo la plena seguridad de que la bancada batllista, si supiera que ese proyecto puede tratarse en una reunión de la Asamblea General, me acompañaría porque es la bancada batllista la que impuso precisamente ese proyecto.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El señor Diputalo Gómez hará uso de la palabra posteriormente, pero, por lo menos, ya que ha cometido la equivocación profunda de no votar el proyecto que se sancionó anteriormente, tenga a bien callarse la boca.

(Interrupciones).

—Ha quedado perfectamente aclarado cuáles son las modificaciones impeustas por el Senado y que esas modificaciones empeoran el proyecto y perjudican los intereses del gremio de telefonistas. Esas modificaciones podrían ser derogadas en una sesión próxima de la Asamblea General.

Este es mi punto de vista que quiero dejar perfectamente aclarado.

Señor Carbonell y Migal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbonell y Migal — Señor Presidente: en otros aspectos también el Senado ha perjudicado el proyecto aprobado por esta Cámara.

El artículo 5.o aprobado por nosotros establecía que la Usina Eléctrica entregaría a la Caja la cantidad necesaria para cubrir las pasividades que se creaban por esta ley. Se había hablado en Sala que esas pasividades podían cargarse, en caso necesario, a un aumento de emisión de la deuda creada para costear las instalaciones del nuevo servicio telefónico. El Senado, en cambio, ha suprimido esa contribución y arroja totalmente la carga sobre la Caja de Servicios Públicos.

El artículo 7.o no crea nada más que la obligación para la Usina de contribuir los aportes patronales de 8 o|o sobre las bonificaciones establecidas en el artículo 3.o.

De modo que la Caja de Jubilaciones que en la Sección "Servicios Públicos" en el año 1931, tuvo un déficit de Tesorería de $ 540.071.62, en el año 1932 un dédicit probable de 650.000 pesos, con los cálculos que se pueden hacer sobre el personal actual de los teléfonos que se compone de 1.200 personas, unos 720 cesantes con un promedio jubilatorio de 50 pesos mensuales, originarán una nueva carga sobre la Caja de Servicios Públicos de 432.000 pesos. De modo que con la forma en que el Senado aprobó la ley, el déficit calculado de 650.000 pesos, se va a transformar para la Sección de "Servicios Públicos", en un déficit de 1.000.000 de pesos. En realidad no se necesitan más explicaciones para que se pueda afirmar que esta ley es de una imprevisión lamentable en la forma como el Senado la ha modificado.

Por otra parte no sé si con el ánimo de hacer economías, que resultan insignificantes, el Senado modificó la parte de la ley en que la Cámara de Diputados concedía un beneficio de cómputo de cinco años a todos los empleados que tuvieran hasta 25 años de servicio, siempre que el cómputo no excediera de 30 años acumulando el beneficio a los años efectivos y lo ha rebajado a un límite de 25 años. Va a producirse esta situación: que unos catorce o quince empleados de los teléfonos, que tiene actualmente más de 25 años de servicios, tendrán que jubilarse con el tiempo efectivo, mientras que algunos que tienen 20 o 22 años, se jubilarán con 25 años, beneficiándose con el cómputo que el Senado les acuerda. En esto hay una evidente injusticia, porque si los que han trabajado hasta 20 años, pueden beneficiarse con cinco, más razón habría para que los que han trabajado 25, 26 o 27 años, — yo tengo la fecha aquí, y son pocos los que tienen 25 años justos, — pudieran beneficiarse con los dos o tres años que les faltan para conseguir la jubilación, siempre que no excedieran del límite de sueldo establecido por la Cámara misma.

Lo que puedo afirmar es que de estos empleados con más de 25 años y algunos con 25 años en la misma empresa telefónica, han sido notificados que quedarán cesantes en el día de mañana, y esos empleados tendrán que acogerse a la jubilación con el tiempo efectivo de trabajo, mientras que los que se acogen con 15 años siendo mujeres o 20 años siendo hombres, podrán beneficiarse con 5 años de cómputo para la liquidación que corresponda.

Yo pensaba proponer que la Cámara mantuviera el proyecto de ley tal como lo había sancionado. pero algunos Diputados me han hecho ver el peligro de que si la Cámara sostuviera el proyecto en su forma primitiva, los empleados que tienen anunciada su cesantía para el día de mañana o para el correr de este mes quedarían en una situación demasiado precaria, sometidos a la pequeña jubilación que les correspondiera y a las contingencias de todo el tiempo que pasen en tramitar esa jubilación sin recibir retribución de ninguna especie.

Como el deseo fundamental ha sido el de que el cambio de servicios de los teléfonos no vaya a repercutir de ninguna manera en perjuicio del personal que ha estado trabajando en ellos hasta ahora, yo no me voy a oponer a que se aprueben las modificaciones; pero sí reclamo de esta Cámara que atienda a estas deficiencias que hemos apuntado. El peligro de arrojar 432.000 pesos de déficit sobre el que ya tiene la Caja de Servicios Públicos, va a producir consecuencias lamentables, no sólo para estos empleados que se jubilen ahora, sino para aquellos que tienen que jubilarse y los que han jubilado ya con cargo a la Caja de Servicios Públicos.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, esta situación de resto de cómputo a los empleados de más de 25 años, es también completamente injusta y así lo entendió la Cámara modificando en Sala el proyecto para que pudieran beneficiarse, estableciendo claramente la limitación de que nunca el cómputo podría llegar a más de los 30 años de servicios. Y por otra parte, algunas de las deficiencias también señaladas por el Diputado Grauert, creo que deben llevar a la Cámara a que en la primera oportunidad, aún en sesiones extraordinarias, si es que llega a interrumpirse el receso, las trate por ley separada y corrija esta deficiencia de la ley que nos resignaremos a dejar pasar en la forma en que la ha modificado el Senado.

Señor Vázquez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez. — Señor Presidente: este asunto ofrece las mayores dificultades para la solución que puede darle el Parlamento, porque afecta al mismo tiempo problemas de índole administrativa, problemas de servicios públicos y problemas financieros de muy compleja entidad. Pero estudiando serenamente el proyecto venido del Senado, el ánimo tiene que inclinarse a su aceptación inmediata, sin perjuicio de resevarse en el espíritu el propósito de mejorarlo en oportunidad no muy lejana.

En este asunto hay en pugna varios intereses de la más difícil conciliación: por una parte, el interés de los empleados que, al cambiar un sistema de trabajo, van a quedar sin sus medios actuales de vida; por otra parte, el interés de la empresa que va a encargarse del servicio telefónico automático, que es el de hacer con la mayor eficiencia y baratura ese servicio; en tercer lugar, el interés de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que no quiere ni debe verse recargada con pasividades muy elevadas que vienen a gravitar sobre ella por este proyecto, financiado en una forma anormal; y finalmente el interés pecuniario del mismo Estado que se pone de manifiesto en el deseo de no contribuir, por su parte, a remediar un mal social general, cuya solución, en gran porción le correspondería afrontar, emitiendo, por ejemplo, una deuda que distribuyera las cargas resultantes en una forma general entre todos los contribuyentes. La fórmula del Senado — a mi juicio, resuelve con bastante equilibrio esta, que yo llamaría, composición de fuerzas — por medio de una ley que contempla principalmente la situación de los obreros y empleados, pero no descuida totalmente los demás factores. Se retacea, por una parte, el derecho de los empleados, de ma-

nera que se llevan al 70 o|o los estipendios que se les servirán; se limita su período de adaptación a la vida normal a tres años, en lugar del plazo que proponía la Cámara; pero, en cambio, se obliga a una institución industrial como las Usinas y Teléfonos del Estado, a recibir exclusivamente personal que no siempre podrá demostrar, de antemano, la competencia necesaria en las diversas funciones nuevas que va a desempeñar. Además, se carga a la Caja de Servicios Públicos con un gravamen que es difícil de soportar, sobre todo ahora, que se encuentra en un desequilibrio financiero evidente.

La fórmula del Senado contempla, después de pesar bien todos los factores en juego, no sólo los intereses, sino las opiniones diversísimas que se han propuesto para resolverlos.

La cordura nos aconseja no dilatar la sanción de esta ley que trae un beneficio considerable y justo a personas que, de otro modo, si han de esperar solución durante el período legislativo que viene, caerán fatalmente en la miseria y en el hambre. Votemos, pues, tranquilamente esta ley, pero no nos quedemos en una posición rígida, al pensar en modificarla. La ley deberá ser ampliada muy pronto, especialmente en un punto que señalo desde ahora, es decir, el indispensable refuerzo del fondo de la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos, y hago especial mención de este punto, porque les daríamos un beneficio ilusorio a aquellas personas a quienes lleváramos a ser servidas por esta Caja, si a sus fondos, ya muy quebrantados, le hiciéramos todavía la saca que significa esta ley, resultando, en definitiva, que no servirían ni estas pasividades ni aquellas.

He terminado.

Señor Solares. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares. — Percibo con bastante claridad que es molesto fatigar a la Cámara a esta altura de la noche, después de sesionar desde las dos de la tarde. Yo pensaba ocuparme con bastante extensión de este problema; pero en homenaje a la sanción del proyecto no lo voy a hacer como tenía resuelto.

Creo, sí, que la Cámara debe aprobar las modificaciones del Senado, y por más reservas que tengamos sobre las mismas, debemos de reducirlas, y, como ya se ha manifestado por boca de otros señores legisladores, modificar la ley, si es que estimamos alguna de sus disposiciones injustas.

Lo que decía el señor Diputado Grauert de que el Senado ha empeorado la ley, hay que tomarlo relativamente y no en forma absoluta. El gremio de telefonistas que se nos apersonó en la Comisión de Legislación Social, aceptó en general las modificaciones del Senado. En cuanto a la supresión del delegado de los sindicatos a que hacía referencia, según se dijo expresamente en esa sesión de la Comisión, los pocos obreros sindicados de los teléfonos, habían aceptado esta supresión.

Sobre la reducción a tres años que el Senado coloca a los que no obtengan colocación, si vencido el plazo los obreros y empleados telefonistas no han podido ingresar a la Administración Pública, será el momento de que el Parlamento les prorrogue el plazo, a fin de que ellos tengan tiempo hábil para ser tomados por el Estado.

En cuanto a la reducción al 70 olo de los sueldos actuales a los que queden en situación de espera, si bien no es una solución profundamente justa, se acerca bastante a la justicia porque es de elemental justicia que los empleados u obreros que no trabajen, deben ganar un poco menos que los obreros y empleados que trabajen en los puestos que les va a dar el Estado.

Por estas breves consideraciones, y en homenaje a la sanción del proyecto, dejo la palabra.

Señor Navarro. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro. — Voy a seguir el temperamento adoptado por el señor Diputado Solares.

Pensaba ocuparme detenidamente del asunto, haciendo un estudio de los proyectos aprobados por la Cámara de Diputados y por el Senado, y hacer notar las diferencias profundas que hay entre ambos; pero, ya que los señores Diputados Grauert y Carbonell hicieron notar esas diferencias, y ya que la hora es muy avanzada, voy a limitarme a manifestar que, tal como nos pusimos de acuerdo con varios compañeros de bancada, encontramos una enorme superioridad en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados sobre el proyecto que viene con sanción del Senado. Diferencias entre ambos proyectos, señor Presidente, que perjudican al simpático personal que queremos proteger. Pero por las razones expuestas, para asegurar en este momento una ley, votaremos el proyecto del Senado, esperando el primer momento que se nos presente, para prestigiar una ley por separado, con la cual aprobemos las disposiciones del proyecto de la Cámara de Diputados que no fueron aceptadas por el Senado.

Nada más.

Señor Gómez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez. — Se ha cumplido en gran parte cuanto dijimos al discutirse la situación de los obreros y empleados de las empresas telefónicas. Dijimos que la Cámara iba a sancionar un proyecto lo más demagógico posible; que el Senado lo iba a retacear; y que luego en Cámara, con el pretexto de que no se podría realizar Asamblea General, se sancionaría en la forma que viniera del Senado, atentando contra los intereses de los obreros. Basta revisar la versión taquigráfica para ver que estas son exactamente nuestras palabras, y bastará observar lo que va a hacer la Cámara dentro de un momento, inclusive la bancada batllista, como se lo manifestamos al señor Grauert, para darse cuenta de que nuestras afirmaciones se cumplen siempre.

Pero todavía hay que decir que esto no es el final del asunto, que finalmente le van a dar definitivamente un golpe contra todo cuanto se ha votado, aún con el proyecto del Senado. Y diremos por qué.

Primero, porque a los empleados se les paga el sueldo durante tres años, y si a los tres años no han conseguido empleo, cesan de cobrar, y nos suponemos que los obreros y empleados de las empresas telefónicas, en medio de la actual situación de crisis, comprenderán perfectamente que dentro del Estado la tendencia no es a aumentar el personal, sino a disminuirlo, y que entonces las perspectivas son verdaderamente amargas para los obreros telefonistas.

Segundo, porque se hace que los obreros telefonistas se acojan a la jubilación y se arroja toda la carga sobre una Caja de Jubilaciones que está en situación de bancarrota. De manera que lo que hacen el Senado, la Cámara y todos los que auspician esta solución, es apurar esa bancarrota de la Caja de Jubilaciones, que perjudica a miles y miles de trabajadores y trabajadoras del país, y que va a perjudicar en definitiva también a los empleados y obreros telefonistas que se acojan a la ley de jubilación.

Tercero, — y en esto necesitaríamos que el miembro informante aclarara, — se establece que quedan excluídos, si no nos equivocamos, de los beneficios de esta ley, todos los obreros que hubieran trabajado en la empresa telefónica, pero que últimamente hubieran realizado trabajos en la construcción de los teléfonos. ¿Cuántos son esos obreros? ¿Quién puede informar a la Cámara? No sé si hay algún Diputado que pueda decir cuántos son los obreros que han trabajado.

Señor Troitiño. — Permítame, señor Diputado.

Me parece que la disposición que acaba de votar el Senado, es para que no se tenga en cuenta la situación de los obreros que están trabajando en la empresa constructora; quiere decir que son los obreros que han sido tomados ahora para construir el teléfono, y no los que pertenecían antes al servicio telefónico. De manera que estos obreros han entrado recién. Esos son los que no resultan amparados por la ley.

Señor Solares. — Es la situación de los obreros que trabajan en todas las obras públicas.

Señor Gómez. — Si el sentido fuera ese...

Señor Gamba. — No puede ser otro.

Señor Gómez. — Usted lo dice sin saberlo definitivamente.

Señor Solares. — Los obreros que trabajan en la construcción de una obra no tienen derecho a trabajar en la explotación de un servicio.

Señor Gómez. — Queremos que los señores Diputados hagan todas esas aclaraciones, porque ellas servirán posteriormente por si se quiere dar otra interpretación.

Señor Grauert. — El artículo tiene otro objeto.

Algún miembro del Directorio de las Usinas Eléctricas, no en forma oficial, manifestó que ellos entendían que los obreros que trabajaban en la construcción de esta nueva línea tenían prioridad sobre los obreros de las empresas telefónicas.

Ahora bien: lo que se hace es una cosa totalmente distinta. Se dá la prioridad absoluta en ese sentido a los obreros y empleados de las empresas telefónicas.

Señor Gómez. — Pedimos que se lea el artículo de la ley que viene del Senado, que se refiere a la toma del personal que ha sido ocupado en los trabajos de la construcción de la nueva red telefónica.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o No tendrá ningún derecho de preferencia sobre el personal administrativo, obrero y de servicio de las Compañías Telefónicas para ocupar cargos en los teléfonos del Estado el personal de empleados y obreros que haya sido ocupado por las empresas constructoras de los teléfonos"...

Señor Gómez (interrumpiendo) — Basta con eso. Es evidente que de acuerdo con esa primera parte que se ha leído del artículo, no se comprende al personal actualmente ocupado en las empresas telefónicas.

Hecha esa aclaración que habíamos pedido al miembro informante, continuamos ocupándonos de la situación que se ha creado al personal de las empresas telefónicas. Hemos establecido, primero, que se limita a tres años el tiempo en que podrán cobrar sus haberes y que van a quedar posteriormente en la calle. Segundo, que se echa sobre la Caja de Jubilaciones, en perjuicio de los trabajadores que están incluídos en esa Caja y de los obreros telefónicos, el peso de la jubilación de una gran cantidad de personal que no tendría por qué jubilarse,

porque el personal, seguramente, no quiere vivir con el producto de una jubilación que le corresponde por quince o veinte años de servicio, sino que quiere tener su puesto y tener su sueldo íntegro. Tercero, se había prometido pagar la totalidad del sueldo al personal que quedará cesante y ahora se promete abonarle, solamente durante tres años, el 70 o|o del sueldo que ganaba. Esto constituye una gravísima arbitrariedad, sobre todo en estos instantes en que vemos un enorme encarecimiento de la vida, una situación desesperante en el seno de los hogares trabajadores. En vez de dar a esos obreros, a quienes el Estado desaloja de sus puestos, el sueldo íntegro, se les ofrece el 70 o|o durante tres años, con la perspectiva de quedarse definitivamente sin trabajo.

¿Es que lo que nosotros exigimos reclamando que esos obreros tengan el sueldo íntegro es una cosa injusta?:.. El Estado monopoliza las actividades en sus manos. El Estado va a explotar con grandes ventajas para sus arcas un servicio público y el Estado tiene la obligación, la primera obligación, de no dejar en la calle al personal, de darles trabajo a todos como en las empresas que les ocupaban, y con un sueldo mínimo de setenta pesos. Nosotros hemos planteado la verdadera solución a este problema; solución que los Diputados, a la cabeza los jefes batllistas, se han empeñado en complicar haciendo demagogia para que los obreros no se organicen y no desencadenen la lucha. Nuestro proyecto era bien claro: todos los integrantes del personal de las empresas telefónicas pasarían a formar parte del personal de las Usinas Eléctricas que van a explotar los servicios telefónicos y la proposición era completamente justa, porque si las Usinas Eléctricas van a monopolizar los servicios telefónicos, el Estado debe dar ubicación al personal que va a quedar cesante de las empresas imperialistas. Proponíamos para ese personal el sueldo mínimo de setenta pesos.

(Murmullos).

—Ustedes dicen que las Usinas Eléctricas del Estado deben ir creando ciertas industrias para ir utilizando ese personal, y las Usinas Eléctricas del Estado, sin caer sobre la Caja de Jubilaciones, como van a caer, sin retacear el 30 o|o del sueldo del personal para echarlo a la calle a los tres años, como lo va a echar, podrían pagar perfectamente el sueldo íntegro de esos obreros mientras los iban ubicando en distintos trabajos de esas mismas Usinas Eléctricas del Estado. Lo que hay, es, sencillamente, que no se ha querido hacer eso para hacer demagogia frente a los obreros, y así el proyecto que se discute, muestra el carácter demagógico que tiene, porque nos ocupamos ¿de quién?... Nos ocupamos con toda justicia de los obreros telefonistas, porque con todo el tiempo necesario se debe prever y resolver la situación; pero los obreros a quienes dejó en la calle la A. N. C. A. P., no son tenidos en cuenta para nada. De ellos no se acuerda la Cámara. Hay centenares de obreros que por las actividades de la A. N. C. A. P., han sido arrojados a la calle por las empresas imperialistas; hay centenares de obreros en la calle y para ellos no hay la menor preocupación, lo que quiere decir claramente que los jefes del batllismo cuando han hecho esto, junto con los jefes de los demás partidos, han hecho demagogía para evitar la organización y la lucha de la masa trabajadora y hemos visto claramente, como se verá más claramente todavía al votarse, cómo he tenido razón para decir al señor Diputado Grauert que él sabía perfectamente bien que la bancada batllista va a votar la reforma que se ha introducido.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Dentro de cinco minutos ya se verá cómo se votan las modificaciones del Senado y se va a decir que posteriormente se corregirán las deficiencias por medio de una ley, aunque no se corrija nada.

Los obreros telefonistas deben recordar bien las palabras del Partido Comunista. Deben prepararse; deben organizarse para la lucha, porque ellos mismos, los telefonistas, combatiendo contra sus explotadores, son los únicos que pueden imponer ventajas, realizar las conquistas que el mismo gremio necesita para su propio bienestar.

Y como a través de este debate se ha hecho alusión al Diputado comunista por parte del señor Diputado Grauert, diciendo que el Diputado comunista había votado contra el proyecto de voto femenino, y como la interrupción mía no consta, porque no le he pedido autorización al señor Grauert, quiero dejar constancia de que nuestro partido ha votado por el voto femenino; lo que no ha votado son las modificaciones electorales, porque yo no podía intervenir sin conocer a fondo esas modificaciones, y mucho menos cuando he sentido decir, en el curso del debate, unas veces en voz baja y otras en voz alta, como lo hizo el señor Diputado Rospide, quien manifestó en voz alta que el Senado no iba a aprobar el proyecto del voto femenino si volvía de la Cámara en la forma que se decía, porque condicionaba la cuestión a la que le votaran las reformas de carácter electoral. Eso hace que nosotros nos pongamos alerta y bien prevenidos, porque sabemos bien de lo que son capaces los representantes de la burguesía.

De manera que hay que establecer bien que el partido comunista ha votado por el sufragio femenino y que las cuestiones electorales que incluye, no tienen nada que ver con ese asunto; cuestiones que se han incluído deliberadamente para sacar a flote ese proyecto.

Nadie podrá poner en duda cómo el Partido Comunista defiende a la mujer cuando en la dirección del Partido Comunista hay mujeres, cuando en todos los organismos de nuestro partido hay mujeres que trabajan y que luchan al lado de las masas proletarias y tenemos la convicción —y por eso la gran carga que nos dirigen— que a través del voto femenino y vamos a conquistar, como nadie a la mujer trabajadora para que sirva sus intereses de clase.

He terminado.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo creo que el caso del señor Diputado Gómez es un caso típico de charlatanería.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Y como prueba terminante del asunto, le digo a él que nos dé el medio, que nos dé el procedimiento, que indique la forma de que el proyecto de la Cámara se salve sin que queden muchos de los obreros telefonistas en la calle sin recurso de ningún género.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—La Asamblea del gremio de telefonistas presidida por un obrero del Sindicato, aceptó y admitió el proyecto. Es cierto que lo aceptó y lo admitió, porque de lo peor tenía que aceptar lo menos malo; pero es la verdad que una delegación de la propia Asamblea vino a comunicar a la Comisión de Legislación Social que ellos admitían el proyecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Rospide — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Voy a decir simplemente dos palabras, ya que he sido aludido por el señor Diputado Gómez.

El señor Diputado Gómez manifestó que yo había dicho que en el Senado no se iba a aprobar el proyecto si lo devolvíamos sin el artículo 4.o. Yo no dije tal cosa, sino que nos exponíamos a que en el Senado no se aprobara en esa forma.

El señor Diputado Gómez habla en voz alta y clara, y yo también, cuando hablo, hablo en voz alta.

(Interrupciones).

—Yo en voz alta, dije que nos exponíamos a que no pasara en el Senado, pero no he hecho la afirmación.

Señor Gómez — Yo ya había aclarado bien la situación del señor Rospide: manifesté que él lo había dicho en voz alta.

Señor Suárez — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Es indudable que los que han querido dilatar este asunto para que no se sancionara hoy, ya han logrado su objeto, porque aunque se sancione ahora, no hay quórum máximo y no se va a poder comunicar hasta que se interrumpa el receso, si es que llega a interrumpirse.

(Murmullos).

—Pregunto a la Mesa si sería posible con el quórum que tenemos, fijar una sesión para mañana.

Señor Presidente — No es posible, señor Diputado, porque no hay el quórum necesario.

(Murmullos).

Señor Suárez — De cualquier manera, señor Presidente, yo haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido. Si se sancionara esta noche, probablemente adelantaríamos algo, porque en cuanto se realizara una sesión, se podría comunicar. De otro modo, corremos el riesgo de que quede la sesión sin quórum y no se sancione nada.

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane — Nosotros hemos fijado en la Comisión de Legislación nuestro punto de vista respecto de este problema. Hubiéramos deseado que se votara no solamente el proyecto sancionado ya por la Cámara y desechado por el Senado, sino un proyecto más amplio aún, pero no tenemos fuerzas para imponerlo.

Si nosotros, ahora, negáramos nuestro voto al proyecto en discusión, habríamos permitido que los obreros del teléfono permanezcan en la misma situación en que han quedado los de la Ancap, a pesar de una pseudo ley sancionada por la Cámara. Para evitar la situación en que puedan quedar esos obreros,—que, por otra parte, según lo manifestaron a la Comisión, están de acuerdo con que esta Cámara sancione este proyecto como viene del Senado, porque su sanción puede proporcionarles los medios para que ellos continúen su propaganda y sus luchas.— para evitar la situación que les crearíamos, repito, votaremos las modificaciones del Senado, porque si nosotros no votáramos este proyecto, le negaríamos al personal de teléfonos los recursos para que ellos puedan organizarse e imponer después las mismas conquistas a que aludía el señor Diputado comunista que acaba de hablar.

De manera que votar el proyecto, actualmente, tal como decía el señor Diputado Gómez, es la trigésimatercera ma-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 110 Montevideo, Martes 3 de Enero de 1933 Núm. 7919

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir nafta en tanques y cajones y cajones de kerosene para el aprovisionamiento, durante seis meses, del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.30-5148-v en.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación número 32 para adquirir 1.000 pares de botas color avellana.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Enero de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Dic.30-5149-v.en.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones públicas números 31, 30 y 29
Segundos llamados

Llámase a licitación pública número 31, para adquirir 259.800 kilos de pan y 77.100 kilos de galleta, dividido en cinco zonas. Apertura, el día 9 a las 9 horas del mes de Enero de 1933.

Licitación pública número 30, por paño azul, paño sajón, acolchado, satinet y diversos materiales para la confección de uniformes. Apertura, el día 10 de Enero de 1933, a las 9 y 30 horas.

Licitación pública número 29, por cueros, vaquetas, badanas, clavos y diversos artículos para el taller de zapatería. Apertura, el día 11 de Enero de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes: Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.26-5039-v.en.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir tablones, tablas, tirantillos, hierro redondo y en planchuelas, chapas de hierro, lata charcol, bulones y demás materiales para los distintos talleres de esta Intendencia.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.23-5032-v.en.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de aceite lubrificante.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 24 de Enero de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.29-5143-v.en.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un chassis de 5.000 kilos para camión tanque y otro de 2.000 kilos destinado a chata para conducción de tambores de fuel - oil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle Rincón número 424, el día 10 de Enero de 1933, a las 15 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.23-5003-v.en.3.

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso para proveer el cargo de Profesor de Patología General y Clínica Propedéutica de esta Escuela, acto que se realizará el día 15 de Febrero de 1933, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las inscripciones se recibirán en dicha Oficina hasta el día 16 de Enero de 1933. — Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.23-4975-v.en.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23726

Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Antonio Lapuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GUARANA VERITAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.23-4979-v.en.10.

ACTA N.o 23743

Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

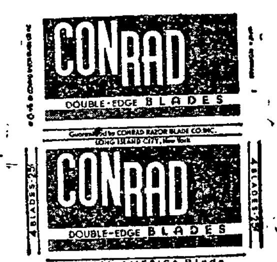
"A. R. S. A."

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.31-5180-v.en.18.

ACTA N.o 23731

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Conrad Razor Blade Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Long Island, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de navajas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-5204-v.en.19.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 23739

Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Marroche y Repetto Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5064-v.en.12.

ACTA N.o 23734

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señor Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASPIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5060-v.en.12.

ACTA N.o 23732

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señor Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CAFASPIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5059-v.en.12.

ACTA N.o 23714

Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miehle Printing Press y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.24-5028-v.en.11.

ACTA N.o 23691

Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Vicente C. Cerizola, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"AU BON MARCHE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.17-4812-v.en.3.

ACTA N.o 23730

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ARLETTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-5088-v.en.13.

ACTA N.o 23738

Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atkiengesellschaft vorm Seidel y Naumann, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NAUMANN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, agujas y sus accesorios en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-5078-v.en.13.

ACTA N.o 23693

Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, a nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"GONOVACCIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos)

$7.00 Dic 19-4857 v.en.4.

ACTA N.o 23665

Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Champagne Louis Roederer", de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la

CHAMPAGNE

Louis Roederer

Reims

REIMS LOUIS ROEDERER CARTE BLANCHE

para distinguir ... la clase 2.a (champagne, vinos ... vinos en general, bebidas fermentadas, bebidas gaseosas, bebidas en general, aguardientes, licores y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5052-v.en.12.

ACTA N.o 23677

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Bajo Rhin (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir art... de la clase 6.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5045-v.en.12.

ACTA N.o 23679

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Bajo Rhin (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5047-v.en.12.

ACTA N.o 23678

Montevideo, Diciembre 7 de 1932 — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Bajo Rhin (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5046-v.en.12.

ACTA N.o 23682

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Bajo Rhin (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

GOLDENBERG

para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción) — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5048-v.en.12.

ACTA N.o 23689

Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northern Paper Mills, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en Green Bay, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"GAUZE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles higiénicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.17-4811-v.en.3.

ACTA N.o 23702

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Heil, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"LA NACIONAL"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a, 15.a, 18.a y 24.a (excepto herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos y bulones, caños, tubos, cajas alambres de púa, tejidos de alambre para cercos y alambres para cercos dinamitas y mechas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.23-4931-v.en.10.

ACTA N.o 23721

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.28-5113-v.en.14.

ACTA N.o 23712

Montevideo, Diciembre 17 de 1932.—Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Solís Anguiera, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DOS EN UNO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos para curar la lombriz y saguaypé). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-4961-v.en.9.

ACTA N.o 23713

Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alfa Laval S. A. I., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cocinas de todas clases y formas, con excepción de las eléctricas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-4959-v.en.9.

ACTA N.o 23625

Montevideo, Noviembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oliver, Brussoni y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 15.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-4845-v.en.4.

ACTA N.o 23733
Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solictiado la renovación de la marca

"QUINASPIRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.30-5173-v.en.17.

ACTA N.o 23746
Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solictiado la renovación de la marca

"BAYASPIRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.30 5174-v.en.17.

ACTA N.o 23717
Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ward Baking Company, de la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.30-5156-v.en.17.

ACTA N.o 23737
Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Gondra, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.30-5154-v.en.17.

ACTA N.o 23740
Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor F. Tappa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CASA DE LOS NIÑOS"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.30-5172-v.en.17.

ACTA N.o 23703
Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RAQUEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-4960-v.en.9.

ACTA N.o 23709
Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, farmacéutico de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.23-5001-v.en.10.

ACTA N.o 23735
Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mitjans, Colombo y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distingui rartículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.29-5128-v.en.16.

ACTA N.o 23555
Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (exclusivamente yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.29-5129-v.en.16.

ACTA N.o 23720
Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic 28-5112-v.en.14.

ACTA N.o 23723
Montevideo, Diciembre de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaf, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ABASIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.23-4987-v.en.10.

ACTA N.o 23690
Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Richino e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados, zapatillas y alpargatas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-4925-v.en.7.

ACTA N.o 23715
Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Vidal y Compañía, de Las Piedras, Departamento de Canelones (República Oriental de Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FRU - FRU"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-4930-v.en.7.

ACTA N.o 23706
Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Gallesio, de Raigon, Departamento de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.23-5000-v.en.10.

ACTA N.o 23722
Montevideo, Diciembre de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FENASPIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.23-4986-v.en.10.

ACTA N.o 23694
Montevideo, Noviembre 10 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ERUGON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-4856-v.en.4.

ACTA N.o 23700
Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Adolfo Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COLOMBA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-4926-v.en.7.

ACTA N.o 23681

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Bajo Rhin (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir a... ...e la clase 6.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5049-v.en.12.

ACTA N.o 23680

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Bajo Rhin (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5050-v.en.12.

ACTA N.o 23719

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

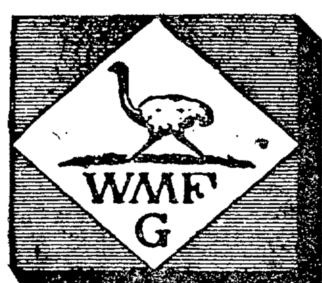
"LYSOFORM"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5057-v.en.12.

ACTA N.o 23708

Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Würtembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5062-v.en.12.

ACTA N.o 23709

Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Würtembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5061-v.en.12.

ACTA N.o 23698

Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Orlando Luis Vigliani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

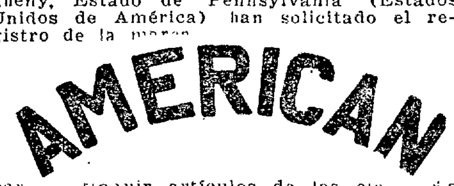
"EUSKARIA"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.17-4898-v.en.3.

ACTA N.o 23697

Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet y Tin Plate Company, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hojas y chapas de hierro y acero laminado, hojalata y chapas de hierro emplomado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-4894-v.en.5.

ACTA N.o 23695

Montevideo, Noviembre 10 det 1932. — Con esta fecha el señor Rómulo Mangini, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo, Jefe de Seccón.

$7.00 Dic.20-4892-v.en.5.

ACTA N.o 23701

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mayer y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas, cremas, betunes, líquidos y tintas de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-4893-v.en.5.

ACTA N.o 23696

Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MANON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-4849-v.en.4.

ACTA N.o 23629

Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca

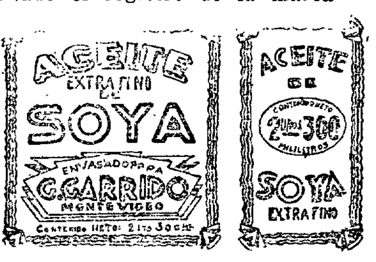


para distinguir artículos de la clase 1.a (cacao, chocolate y toda manufactura de cacao). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-4848-v.en.4.

ACTA N.o 23704

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.24-4997-v.en11.

ACTA N.o 23728

Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Samuel Agabaian, del Cerro, Departamento de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir jabones de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Dic.24-5022-v.en.11.

ACTA N.o 23705

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha la Plata Reel Cotton Company Limited, apoderados de la Jonas Brook y Brothers Limited, con domicilio en Meltham Mills, Huddersfield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón de todas clases o hilos en todo o en parte de seda artificial). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.24-4999-v.en.11.

ACTA N.o 23711

Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, con domicilio en Melzo (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.24-5027-v.en.11.

ACTA N.o 23716

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pí Suñol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"F. Y. A. T."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.23-4998-v.en.10.

ACTA N.o 23729

Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme "Lampes et Entreprises Electriques", con domicilio en Minove (Bélgica), han solicitado el registro de la marca

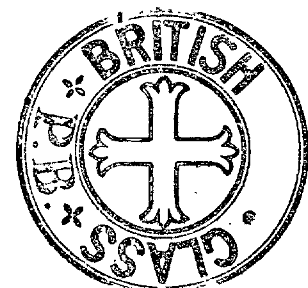
SIGTAY

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas y artículos de alumbrado en general, eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-5203-v.en.19.

ACTA N.o 23718

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pilkington Brothers, Limited, de Santa Helena, Condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios y cristales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.30-5155-v.en.17.

ACTA N.o 23664

Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Champagne Louis Roederer", de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



. REIMS
CHAMPAGNE
CARTE BLANCHE



para distinguir artículos de la clase 2.a (champagne, vinos espumosos, vinos en general, bebidas fermentadas, bebidas gaseosas, bebidas en general, aguardientes, licores y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$9.00 Dic.26-5051-v.en.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 295

Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Sóñora, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cintas, galones, cordones, agujetas y artículos similares para el calzado, sombreros, corsets, modistería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.30-5157-v.en.23.

ACTA N.o 3695

Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Oil Gas Corporation, con domicilio en la Compañía, apoderados de la International ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en generadores de gas de aceite y en el procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.29-5130-v.en.21.

ACTA N.o 294

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha los Sres. Enrique A. Razetti y José García, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de piel y cuero o sus imitaciones, para hombres, señoras y niños, utilizando exclusivamente pieles, cueros o sus imitaciones nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.28-5108-v.en.20.

ACTA N.o 291

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Lorenzo Gentile y César Vanerio, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de piletas para cocina, lavatorios, bidets, water closets y bañeras y mazeteros para adornos de vestíbulos, hall, etc., de cemento rápido con superficies interiores y exteriores lisa vidriada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.27-5079-v.en.19.

ACTA N.o 3692

Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Edmundo Dessouroux y Teresa Carlino, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la colocación de vidrios para claraboyas, marquesinas, techados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.17-4813-v.en.10.

ACTA N.o 3691

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Lorenzo Gentile y César Vanerio de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde especial" para artefactos y demás artículos de cemento rápido"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.27-5080-v.en.19.

ACTA N.o 265

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Saturnino Correa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel pega - moscas" denominado "Ca - Ci - Co"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$8.00 Dic.24-5011-v.en.18.

ACTA N.o 3694

Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fitger California Company, de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la limpieza de lanas y otras fibras aliadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Dic.19-4843-v.en.11.

ACTA N.o 260

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix Masullo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años par la "Elaboración de trenzas de hilo de plomo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.19-4830-v.en.11.

ACTA N.o 3687

Montevideo Diciembre 7 de 1932 — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases herméticos ... de una sola pieza" ... de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la le del 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.12-4652-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 41, de segundo grado, de Estación Rodríguez (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de ésta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-5165-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 43, de Chileno Grande (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-5166-v.en.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 2271 del Cementerio del Buceo propiedad de doña Natividad González de Argul y de don Gaspar Mario Argul, los restos de Sidharta Alvarez, Juana de los Santos de García, Catalina Polero, María E. de Fontanares, Fermina María Laurito, Antonio Rodino, Alejandro M. Ballestrino Elsa Fermina Laurito, María Elena Ballestrino, Carolina G. de Isabella, Sebastiana A. de Alia, Elbia Violeta Pasamonte, José Rotondo, Frederich Pasamonte Rosa R. de Bozzo, Luis Larrouz, María Rosa P. de Balseiro, Juan Rodríguez Suárez, Carlos Ribassi, Francisco Rizzo, Angel Ferreiro, Juan Canto, Leonor Solano de Canto, Cayetano Saldías, Antonio Fontanares, Raúl Sapiola, Andrés Montado Eugenio Delacroix y los de María del Carmen Ferreiro Iraola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1932. — La Dirección.

$32.40 Dic.7-4564-v.mz.7.

Don Domingo Aramburu, propietario del sepulcro número 314 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — La Dirección.

$14.40 Dic.7-4549-v.mz.7.

Debiendo ser extraídos del nicho número 91 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Elvira Roel de Fabbio, los restos de Juan Parullo, José Rodríguez, Paulo Farías, Roberto Migues, Luisa Sassi de Baufi, Teresa Labadía y los de Teresa Migues, se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — La Dirección.

$21.60 Nov.28-4249-v.feb.28.

Don Bautista Crapuchettes, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1071 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de doña Victoria C. de Porcile, don Juan Bautista, don Juan Vicente y de don Antonio Crapuchettes. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no

hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1932. — La Dirección.

$21.00. Nov.23-4089-v.feb.23

Debiendo ser extraídos del nicho número 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, porpiedad de doña María Justa Rama, los restos de Virginia Manuela A. de Maure, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Nov.18-3943-v.feb.18.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una alcantarilla en paso Muñoz de Sopas, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de este Concejo Departamental, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerrados y lacrados, hasta el día 18 de Enero de 1933, a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo de reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o de rechazar todas si así lo creyere oportuno.

El pliego de condiciones y el juego de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, los que serán entregados a los interesados, previo pago de $ 3.00. — Salto, Diciembre 20 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

$9.75 Dic.24-5021-v.en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MATKOVITS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Hornstein, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña MARIJA KOVACS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Teonerin, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2341-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSES UNGERFELD, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Rudki, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña ELIDA BONES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Rudki, domiciliada en la calle Cerrito número 329

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2342-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO A. FERNANDEZ, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña IRMA AMELIA JAVIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domicilada en la calle 25 de Mayo número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 2343-v.en.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCEL ROBERT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad belga, nacido en Charlervi, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 382, y doña AMABILIA PELUFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 2344-v.en.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GOROSPE, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Wáshington número 95, y doña CARMEN RENEE LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2317-v.en.5.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR M. ALMEIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 420, y doña UBALDINA L. ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 2271-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO HORJALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1428, y doña MARIA ALBERTINA RODOLFO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2272-v.en.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don JUAN AGUSTIN GARASTOU, de 50 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA MARCELA ROSSI, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2327-v.en.7

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAJAMIN LISBONA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Maciel número 1391, y doña VICTORIA JALILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2306-v.en.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIDES SANTINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Paraguay número 1337, y doña ILDIS CELINA MATA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Canelones número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2310-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES SORRENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Curuguaytí número 1031, y doña HERMINIA JOSEFA CAMBRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curuguaytí número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2309-v.en.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don ALDO TRILINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1637, y doña CARMEN OLINDA CABRERA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil $2.00 2279-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PEREYRA, de 58 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida Rondeau número 1435, y doña ISABEL AUCHU, de 64 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida Rondeau número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2280-v.en.3

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SOTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1520, y doña PAULINA MARIA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ejido número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2281-v.en.3.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AMADO MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1548, y doña MILAGROS CATALA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Paraguay número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 2282-v.en.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 29 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO DABID, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ansina número 1032 y doña AVELINA CARMEN ERMITA REYBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2333-v.en.7.

En el Cordón y el día 23 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don RAFAEL LAGUARDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Berg número 2594, y doña AUREA ROMERO REGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2334-v.en.7.

En el Cordón y el día 29 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TABEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Minas número 1535, y doña ELISA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Minas número 1535

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2335-v.en.7.

En el Cordón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EOLO SCOPSI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Minas número 1363, y doña EMMA SPOSITO, de 32 años de edad, de estado viuda de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Minas número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2304-v.en.4.

En el Cordón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRIPICIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1622, y doña MARIA ALEJANDRINA QUEIJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2283-v.en.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión químico - farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1579, y doña MARIA EMA OYHAMBURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2323-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PARRELLA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1704 y doña JOSELA ACORDAGOITIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2302-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ESPONDA, de 26 años de edad de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2432, y doña AMELIA CUINAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil. $2.00 2303-v.en.4

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CABRERA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cabrera número 3590, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Forteza número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 2297-v.en 4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BARRETTO de 34 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 3484, y doña ROSA OJEDA, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Avellaneda número 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2298-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BANDERA ALVEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Neira número 28 a, y doña ERLINDA ACOSTA SAAVEDRA de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Martínez número 42

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2299-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROIG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minesotta número 25 y doña MARIA MIGUELA ESPERANZA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Munar número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 2300-v en 4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARBARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Cardal número 59, y doña ROSA MANFRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Cardal número 3263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac Oficial del Estado Civil $2.00 2301-v.en.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO REINO DAIBUENA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión domador de nacionalidad oriental, na-

cido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 36, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Besares número 3521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2336-v.en.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO MELLO BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Avellaneda número 4207, y doña ISABEL D'AMBROSIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Villagrán número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2337-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN BOSSOLASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Horacio Areco número 62 a, y doña ANA MARIA CARDOZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en el camino Carreras Nacionales número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2326-v.en.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEBASTIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 117, y doña ROMELINA MOSEGUI, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Páez número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2289-v.en.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GOBBA, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 3269, y doña ANICETA ROSA PIRIZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guardia Oriental número 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2324-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALDERRABANO de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2177, y doña JUANA FEDULLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 2325-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSUE SALGUEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida Brasil número 2385, y doña FILOMENA PASCALE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2290-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL LAURIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 5461, y doña ENGENIA JULIA SCARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2974

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2291-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO GUALBERTO LARGHERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el epartamento de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2849, y doña ELVIRA HERMENEGILDA AGUIAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Caridad número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2292-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLADO ESPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2992, y doña MARGOT AMEIGENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle L. Fernández número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2293-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GURMANDO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 21, y doña CORINA ANSELMI, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 2294-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RAYMUNDO GIANETTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Rondeau número 1540, y doña MARIA ELENA MAZONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2267-v.en.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANDORNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la avenida Millán número 4424, y doña MARGARITA POMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2269-v.en.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número 3149, y doña OLGA VICTORIA FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria, domiciliada en la calle Vilardebó número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2268-v.en.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NAZARENKO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad ruso, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Colorado número 2116, y doña ISABEL JUANA MOLEVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Vladimir, domiciliada en la calle Cofesión labores, de nacionalidad rusa, nacilorado número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2270-v.en.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEYROULOU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3256, y doña MARIA CAYETANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 3180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2205-v.en.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA CARASSALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Húsares número 3571, y doña MALVINA JULIANA VERDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Pasaje Rossi número 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2296-v.en.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ITZCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Lipno, domiciliado en la calle Carapé número 2046, y doña MARIA AMERICA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Carapé número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2339-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FIGOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle La Paz número 1684, y doña MARIA ESTHER ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2338-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTORIO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cairoli número 1997, y doña FRANCISCA LIVIA QUEIROLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2340-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO OLAIZOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1274, y doña CIPRIANA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Requena número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2307-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NANE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1267, y doña EMA RONCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2308-v.en.4.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANDRES PODESTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, y doña ENCARNACION PRATS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaro número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Etsado Civil. $2.00 2274-v.en.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BARBEITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1628, y doña ZELMIRA MERCEDES FELIPPONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Chaná número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2275-v.en.3.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMARERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Guadalupe número 1828, y doña AMELIA IRIART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Llamas, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2305-v.en.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PAIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 2 de Junio de 1906, domiciliado en esta sección, y doña NATIVIDAD GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 23 de Diciembre de 1894, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 2332-v.en.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALZOLA PASTOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buschental númro 3334, y doña CLARA T. FLEURQUIN, 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Ellauri número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2318-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASALE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 908, y doña ELIDA GIUSEFFI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2273-v.en.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RISSOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2533, y doña ANA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2329-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DURAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle General Pagola número 1937, y doña CELIA IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Pagola número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Estado Civil. — Exonerado de derechos. — ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 2330-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GOLDSTEIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Lipkan, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2481, y doña OLGA NEIMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad rumana, nacida en Soroka, domiciliada en la calle Democracia número 2332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2122-v.en.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO OCTAVIO GRANERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2094, y doña SATURNINA FILOMENA FERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Goes número 2094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2311-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTALUCCI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2016, y doña CARMELA COSTANZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2312-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASQUAL YULIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Martín García número 1868, y doña MARIA CARMEN-MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en a Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2285-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA GUERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1089, y doña ERCILIA DEL CARMEN CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle La Paz número 2039
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2287-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Martín García número 2283, y doña MARIA HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Martín García número 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2286-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN GOMEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia domiciliado en la calle Democracia número 2157 y doña EMILIA DOMINGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Democracia número 2157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2288-v.en.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SENDE de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Mena número 5, y doña ARACELI MOLERI, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mena número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2381-v.en.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE P. BELLORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Llupes número 406 y doña MARIA C. SANTOS de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Llupes número 309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2313-v.en.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS YELOVICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Sogavin, domiciliado en la calle Aurora número 423, y doña ANGELICA FALERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 96.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 2314-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez número 830, y doña JOSEFINA A CABALERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Fernández número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2315-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAERAKIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle G. del Pino número 4171, y doña FLORA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle G. del Pino número 4171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2316-v.en.5.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ARBELO, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ganaderos número 40 y doña AMELIA HILDA SALDOMBIDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Ganaderos número 4759.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2284-v.en.4.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ISIDRO GASCON, de 47 años de edad de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2657 (bis), y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ VIVOT, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2657 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2319-v.en 5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO KROMMER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Orova, domiciliado en la calle Belgrano número 26, y doña CARMEN FARIÑA de 25 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Belgrano número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 2320-v.en.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 45 años de edad, de estado viudo de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2681, y doña SANTINA BONFANTE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2321-v.en.5.

24.a sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio, don SALVADOR RIMOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle D'Azeglio número 2068, y doña MARIA FILOMENA NICOLINA CAPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en calle D'Azeglio número 2068.

... intimo a los que supieren algún ... para el matrimonio proyectado lo de... por escrito ante esta Oficina haciendo co... cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...ial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2328-v.dic.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RODRIGUEZ RAMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón número y doña DORALISA MAS MACIEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...ial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil.
$2.00 2276-v.en.3.

En Pocitos y el día 22 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO FALCON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Fco. Bilbao número 2837, y doña CARMEN FRANCISCA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Fco. Bilbao número 2837

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 2277-v.en.3.

En Pocitos y el día 22 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Oficial número 52, y doña AIDA AURORA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1238.

En fe de lo ... supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — — Terra (Gratis) 2278-v.en.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Gabina, Ema Josefa, Angela, Ernesto, Aquilino Arturo y María Esther Garay contra los sucesores de don Pedro Huertas y de don Donaldo y don Eduardo Mac Eachen. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Huertas, de don Donaldo y don Eduardo Mac Eachen y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de ciento veintitrés hectáreas ocho mil veinticinco centiáreas y veinte decímetros cuadrados comprendido ... de un campo formado por tres ... en la undécima sección ... de 933 hectáreas y 2520 metros cuadrados, y según plano de fraccionamiento del agrimensor Darío Frugone, de Diciembre 8 de 1919, linda: por el Norte, con Eulogio Zacarías Huertas y Galo M. Huertas; por el Este, arroyo del Sauce por medio, con campo que fué de don José Garay y que hoy pertenece a sus hijos Josefa y Ernesto y en otra parte con campos de Domingo Huertas (hoy Eleuterio Martínez) y de Inocencia Huertas de Tomeo, con el último de los cuales también linda por el Sur; por este viento, con Antolín Barrera y por el Oeste, con Eulogio Z. Huertas y arroyo por medio con sucesores de Eduardo y Donaldo Mac Eachen, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 Dic.30-5119-v.feb.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Carlos Veronesi Capozzoli, domiciliado en la calle Cuareim número 1341, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos don Luis M. Martín y don Carlos Julio García Moreno, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Por tanto, solicito que, previas las publicaciones y vista fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente. Otrosí pido: Que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado. — Juan Carlos Veronesi". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.50 Dic.30-5171-v.en.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Armando Minetti Tassano, domiciliado en la calle Cuareim número 1341, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos don Nicanor Dos Santos y don Juan Carlos Veronesi, que presentaré, serán interrogado: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Por tanto, solicito que, previas las publicaciones y vista fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente. Otrosí pido: Que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado. — A. Minetti Tassano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.50 Dic.30-5170-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-5160-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Stagnero de Zerbino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-5161-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suffet de Gamba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada a feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.28-5109-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.28-5100-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Rosa Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.27-5084-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nerea Thode Buxareo de Zás Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación y del respectivo emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.27-5085-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Grandi de Landinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.27-5086-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Torrado de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.27-5074-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Moldes o Gerar-

do Moldes Porto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.27-5075-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carballido o José Carballido Hermida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.27-5076-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bürmester, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.27-5094-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vista de Trotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Dic.27-5098-v.en.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella y a los efectos legales, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los tres hermanos María, Juan Ernesto y Margarita Bouhier, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, de bautismo de los dos primeros y de nacimiento de la última por aparecer equivocado en ellas en el apellido paterno Bouyer, Boye, Bouhiex y Bounoex, el materno Gandar Godar y Gonard y, además, los abuelos paternos como Pedro y Juana Combell y Convel y los maternos Pedro Cond e Isabel Noirine, Noari y Noiay, cuando los verdaderos nombres y apellidos de los padres son Pedro Bouhier y María Godard; los de los abuelos paterno Marcial Bouhier y Juana Combel y los de los maternos Pedro Godard e Isabel Noirit. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.27-5077-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Gregorio Zubillaga a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de trinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.27-5081-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ramos de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.27-5082-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Robaina o Rabayna de Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.27 5083-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luis Arrosa o P. Luis Arrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.24-5020-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Puglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.24-5010-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchegorry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.23-4994-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herman Topolansky o Topolanski o Topolanky, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.24-4852-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonifacio de Amestoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.23-4990-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Pereira o Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.23-4989-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Margarita Carolina di Pace de Vitale y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un inmueble con sus mejoras y demás que contiene, ubicada en jurisdicción de la 9.a sección judicial de este Departamento, inmediaciones de "La Paz" constituída por dos fracciones contiguas, empadronadas con los números 43.857 y 43.858, cuya superficie global es de diez hectáreas mil ciento veinticuatro metros, teniendo al Norte y Este, en toda su extensión, el arroyo de Las Piedras; por el Sur, quinientos ochenta y dos metros, lindando con Isidro Fyn; al Oeste, con propiedad C. Urioste. Particularmente las referidas fracciones se identifican del siguiente modo: la empadronada con el número 43857 tiene por el Norte el arroyo de Las Piedras; doscientos cuarenta y tres metros en su costa Este, lindando con la fracción contigua, empadronada con el número 43.858; al Sur, con bienes de la sucesión de Ramón Lorenzo; al Oeste, doscientos nueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión Urioste. La empadronada con el número 43.858, tiene al Norte y Este, el arroyo de Las Piedras, que separa de propiedad de Pereyra, Leal Smith y Villamonte; al Sud, cuatrocientos treinta y cinco metros, que lo separa de bienes de la sucesión Ramón Lorenzo y de Demarco Hus; al Oeste, doscientos cuarenta y tres metros, lindando con la fracción empadronada con el número 43.857, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.50 Dic.19-4854-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.23-4991-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Taborda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.23-4992-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Dic.23-4993-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Aguerregoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.23-4995-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia o Virginia Margarita Musto de Albornoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.23-4996-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ana María Saint Bois de León y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Miguel Caricoche, sus causahabientes o a quien de este deriven su derecho a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 24650, ubicada en jurisdicción de la 13.a judicial de este Departamento, "Villa del Cerro", la que según plano levantado en Junio de 1930 por el agrimensor Rodríguez Castro tiene una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, circunscripta así: cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; igual extensión en su costado Oeste, por donde linda con propiedad de Herminia S de Moreira; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte, que por formar esquina, son de frente a la calle Holanda; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en su costado Sud, lindando parte con la fracción empadronada con el número 25593 y parte con propiedad de José Trigo, fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.29-4255-v.en.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ramos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Juan Oscar Ramos porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada", debe decir hijo de "Rufina Millan"; y donde dice, por línea materna don "Martín Ahumada, y de doña "Angela Millan" finados, debe decir, y por línea materna "padres desconocidos"; y 2.a La de nacimiento de Alberto Ramos, porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada", debe decir hijo de "Rufina Millan"; y porque donde dice, por línea materna don Martín Ahumada y de doña Segundina Millans debe decir y por línea materna "padres desconocidos". — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.12-4660-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Moll y Caparó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.9-4570-v.en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Russi y de don Francisco o Serapio Lorenzo Francisco Russi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-5199-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vicente Maggiolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-5126-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Roberto Jones o George Robert Jones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer o367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta upblicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-5127-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Muzio de Frigone o Frugone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-5120-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Carvallido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.27-5066-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Amado de Raimondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.27-5065-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Cobo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.27-5067-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Santos de Caffa o Catalina Santto o Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.27-5068-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Alberto Parodi o Parodi Giovanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.27-5069-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.27-5070-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio o Elbio Horacio Morialdo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efetcos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.27-5071-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldino Fuentes Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los

efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$5.50 Dic.27-5072-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, suplente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fernández Alonso de Costas, a fin de que todos los que se consideren con derechi a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 5 de 1932.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.7-4559-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Reverdito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.27-5073-v.en.7.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez L. de lo Civil: Rosendo Acordagoitia, domiciliado en la calle Zabala número 1362, al señor Juez digo: Que inicio la información previa al ejercicio del notariado y al efecto don Juan Mussio y don Francisco Pagano contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mí; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito al señor Juez ordene el trámite legal, habilitando la feria para las publicaciones. — Rosendo Acordagoitia". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.27-5093-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Wendelstadt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.25-4129-v.dic.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Breuss, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-5139-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ferro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Dicembre 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.26-5053-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Eufemia Manzi de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.24-5025-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Orestes Pizzorno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.24-5013-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Icardi de Zoccola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.24-5014-v.en.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Barreto", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la estirpe de Valentín Barreto, compuesta por Valentín, Antonio, Delfina, Julia, Juan, María, Dolores y Eugenia Barreto, o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Dic.6-4518-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Feliciano Perdomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, como interesado en los autos sucesorios de Felipa Umpiérrez, Paula Perdomo y Francisco Perdomo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — César Más de Ayala. Actuario Interino.
$8.40 En.2-5195-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Rivero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$6.00 En.2-5196-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia García y Santos, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$5.50 Dic.29-5142-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LA CAPITAL

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófil. M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, y Amelia Legrand de Creen con Fausto E. Pereira, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Fausto E. Pereira o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado con el número 201, del barrio Marconi, con frente a la calle José Possolo, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual, habiéndose declarado habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$7.00 Dic.28-5104-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE LA CAPITAL

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan J. Cóppola, contra Miguel Bellomo, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Miguel Bellomo o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 48, con frente a la calle Miguel Martínez esquina General Thiebaud, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber a Miguel Bellomo o a quien sus derechos represente, por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual, habiéndose declarado habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1932. — Octavio Terra, Juez de Paz.
$7.00 Dic.28-5101-v.en.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Adolfina Andrea de Bonifacino, contra Juan Chersi, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Chersi o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 7, con frente a la calle Ayacucho (barrio Belgrano), hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber a Juan Chersi o a quien sus derechos represente, por la presente publicación, por no ser conocido su domicilio, habiéndose declarado habilitada la feria a los efectos del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Octavio Terra. Juez de Paz.
$7.00 Dic.28-5102-v.en.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan J. Cóppola, contra Victoriana Media de Figueira, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Victoriana Medina de Figueira o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle Presidente Oribe, entre Ramón Anador y José Liguizamón, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de compraventa por encontrarse la promitente compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio ac-

tual, declarándose habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Octavio Terra, Juez de Paz.

$7.00 Dic.28-5103-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmen Falero de Olivera u Olivero u Oliveri y Nicolasa Olivera u Olivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a este solo efecto. — Canelones, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Dic.28-5105-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.23-4977-v.en.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Brignoni, se presentó doña Antonia Mussi con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio del causante José Brignoni con Antonia Mussi: donde dice "Brigño" en una parte y "Brignon" en otra, debe decir Brignoni; B) Partida de nacimiento de Zelmira Plácida: en donde el apellido del causante figura como "Briñone" debe ser Brignoni. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.24-5015-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.23-4978-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Rosado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor para esta publicación. — Canelones, Diciembre 12 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.23-4973-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Juan B Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 390. Cobro de afirmado", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión Boeti sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía manzana número 76 lindando: al Este, con la calle Magariños Cervantes; al Oeste, con propiedad del Estado; por el Norte con la calle General Mitre y por el Sur, con Celestino Robino, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 6 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-5040-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Rosa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado. — San Ramón, Diciembre 9 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 En.2-5192-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Arostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado. — San Ramón, Diciembre 14 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Dic.27-5092-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Vera de Pérez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Se habilitó el feriado. — Santa Rosa, Diciembre 17 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 En.2-5193-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Comas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 22 de 1932. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.

$5.50 Dic.28-5115-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Aroztegui de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 19 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.26-5054-v.en.5.

Emplazamiento

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio" se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor al que me remito. En fe de ello, siento el presente en Melo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno.

Concuerda lo testimoniado con el certificado que obra a fojas doce y vuelta del expediente citado, al que me remito. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", de mandato Judicial y con la prevención de haber sido habilitado el próximo feriado, a los efectos del emplazamiento dispuesto, expido el presente en Melo, a veinticinco de Octubre de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$21.60 Dic.20-4891-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Igoa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de la publicación de la publicación de los edictos. — Colonia, Diciembre 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.31-5182-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Roland de Jourdan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.26-5019-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Barnajas Caffarel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.24-5016-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Díaz de Larrude o Larroude, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.24-5018-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Garmendia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-4916-v.dic 24. En.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Long, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-5017-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Esteves de Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 20 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.25 En.2-5197-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Frahm, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 21 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.25 En.2-5198-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino José Noceda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.19-4837-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Arévalo de Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.19-4838-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Fagúndez Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.16-4790-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Méndez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 24 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.12-5175-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Reyes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre de 1932 — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.31-5176-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudia Seijas o Ceijas de Martínez para que todos los que se consideren con derechos en ella, herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.30-5163-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Rómulo Zabalza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 23 de 1932. — Francisco Soca Escribano Adjunto.

$4.50 Dic.26-5042-v.en.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Atanasio Espinosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 23 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Dic.26-5043-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento civil, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Fortunato José Olivari y de don Juan Pedro Olivari, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos de su publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 26 de 1932. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$9.60 Dic.15-4757-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Erminio Nicasio Rodríguez Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1932 — Francisco Faig, Actuario.

$6.00 Dic.23-5002-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gregorio Aránzola, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Dic.29 5138-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eudoxio Vivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.2-5209-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Donato Jaureguizar. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toods aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a o en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 4420, compuesta, según título, de una superficie de veintiséis hectáreas nueve mil ciento trece metros, descontada ya la faja de terreno que la atraviesa ocupada por la línea del ferrocarril de Rocha a La Paloma, y según plano levantado por el agrimensor Mario Bordabehere, en Julio de 1930, se compone de veintisiete hectáreas cuatro mil quinientos cinco metros y linda: por el Nordeste, cañada del ejido por medio, con campo de la sucesión Alfonso Cifani; por el Sudeste, líneas de 339 metros 60 centímetros y de 195 metros 79 centímetros por medio, con campo de Nicomedes Cuartin; por el Sudoeste, en una extensión de 440 metros, camino vecinal por medio, con campos de Sebastián Zabala y de José Féola y por el Nordoeste, línea de 270 metros y línea de 433 metros 50 centímetros por medio, con campo de la estirpe de Ramona Barrios de Gil, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Rocha, Diciemmre 27 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Actuario ad hoc.

$28.80 En.2-5208-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Irene Balao de Lemes y Juan José Lemes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 21 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.27-5095-v.en.7.

Designación de Síndico

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en asamblea celebrada el 16 de Noviembre del corriente año, designó al señor Agustín Píriz Méndez, Síndico de este concurso, quien aceptó el cargo en forma y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones, inventario y entrega de los bienes se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Dic.19-4867-v.en.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mntegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de don Benonie Richard, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.30-5188-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paula López o Paula Verde de Balz o Bals o Balza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habili-

tado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 En.2-5210-v.en.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa o Rosa María Magnacavalli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.30-5169-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teodoro Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic.30-5153-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Manuel Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante est Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.28-5106-v.en.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se haec saber al público la apertura de la sucesión de Juan S. Etchegoimberry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.28-5107-v.en.9

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandrina Antonia Romero de Santurio a fin de que los que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiero lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.26-5041-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Victoriano Inocencio Saavedra, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a los efectos de esta publicación — Dolores Diciembre 2 de 1932 — A. Ballione.
$9.60 Dic.12-4638-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de don Enrique D. Saad ha sido determinada la fecha 19 de Octubre de 1931 como época de la efectiva cesación de pagos de aquella firma. A los efectos de derecho se hace esta publicación con habilitación del feriado. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$4.50 Dic.29-5133-v.en.10.

Remates Judiciales



JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada el 24 de Setiembre de 1932, en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión Vicente Staiff. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Enero próximo, a las 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien. Dos solares de terrenos con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronados en conjunto, con el número 106.130, situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Diciembre de 1921, con los números 19 y 20, y por estar unidos se componen en conjunto de ochocientos noventa y tres metros setenta decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Nordeste, a la calle Resistencia, entre las de Mahoma y la Rambla Wilson, distante cuarenta y un metros 70 centímetros de esta última; 45 metros 78 centímetros al Sudeste, linda con los solares números 14 al 18: 20 metros al Sudoeste, confina con el solar 13 y 43 metros 59 centímetros al Nordoeste, limita con el número 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.40 Dic.29-5132-v.en.14.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los atuos "Pedro C Vignolo con Rogelio do Mato. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Enero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y mejoras que contiene situado en la manzana 52 del balneario de Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra L en el plano levantado por los agrimensores Luis M. de Mula y Eduardo Terra Arocena, en Febrero de 1913 compuesto de seiscientos cincuenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo quince metros treinta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la avenida Arocena; quince metros al Este, confinando con el solar P; cuarenta y cinco metros quince centímetros en el Norte, con el solar J y cuarenta y dos metros al Sud lindando con los solares O y M, estando empadronados con el número 64096. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. Se hace constar que fué habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$28.50 Dic.29-5144-v.en.16.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Manuel Rodríguez de Crespo con Mariano do Mato. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Enero próximo, a las 18 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el balneario de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 de la manzana diecinueve en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesto de 649 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Noroeste, a la avenida Juan M. Pérez; 44 metros 75 centímetros en el Noreste, lindando con el solar 5; 39 metros 64 centímetros en el Sudoeste, confinando con el solar 3 y en el fondo tiene una línea quebrada que mide 6 metros 24 centímetros en el Sudeste, lindando con el solar 16 y 10 metros 28 centímetros en el Sud, por donde linda con el solar 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.00 Dic.29-5145-v.en.16.

MANUEL V. LERENA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Miguel Arostegui con Horacio Piñeyro Serres y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 18 del entrante mes de Enero, a la hora 19, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo situada en Las Bolas, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, de una área superficial de ciento noventa y seis hectáreas y 6312 metros cuadrados y linda: al Norte, con doña Francisca del Carmen Piñeyro; al Sur, con camino vecinal por medio, con doña Juana del Carmen Piñeyro de Reyes; al Este, con don Juan Larrañaga y al Oeste, con la sucesión de doña Juana Piñeyro de Pírez. Se previene que los gastos de escritura como de los certificados e impuesto universitario, son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del precio total, a los efectos de derecho. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$21.00 Dic.26-5039-v.en.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El palacio - quinta Bulow. Area 10.877 mts. Base. $ 50.000. El sábado 7 de Enero de 1933, a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de don Guillermo von Bulow", se hace saber al público que el día 7 de Enero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indicarán: La propiedad empadronada con el número 51.738, sita en la 21.a sección judicial de este Departamento, comprendida entre las calles Laguna Merim, en el Nordeste; Mazangano por el Nordeste: Francisco Torres, por el Sudoeste y lindando por el Sudeste, en una línea de 93 m. 52 centms. con el señor Marañón, abarcando una superficie total, libre de calles, de 10.877 mts. 3750 ctms., con la base de $ 50.000 al contado y comisión 1 olo a cargo del comprador. Si así no lograra venderse, se ofrecerá la venta fraccionada de acuerdo con el plano del agrimensor D. Isaac C. Díaz, de Octubre de 1928, aprobado por resolución del Concejo de A. Departamental, de Enero 14 de 1931, según expediente número 32.536 en veinte lotes cuyas áreas y deslindes constan en el mencionado plano. El lote número 3, que comprende el edificio y demás mejoras, con un área de 3.143 mts. 6250 ctms. con la base de $ 30.000.00 a pagar el precio al contado y comisión 1 olo a cargo del comprador: los 19 lotes restantes con la base de $ 3.00 el metro, a pagar en tres cuotas: la 1.a al contado y las otras dos a 1 y 2 años de plazo. *Se previene:* Que los compradores deberán consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos

de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que los afirmados están pagados; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado la feria mayor para las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Podrá ser visitada los días 3, 4 y 5 de Enero, de 4 a 7 p. m., solicitando una tarjeta en Piedras 318.

$45.00 Dic.21-4936-v.en.7.

RAUL TERRA

(Llevará el martillo E. Perotti Corradi)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Manuel H. Romero, Ramiro Curioni y otros contra Brea Sioli e Imperiale. Juicio ejecutivo", se hace público que el día cinco de Enero próximo, a las diecisiete horas y en el muelle número seis, frente al Mercado de Frutos, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Terra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El vapor denominado "Flecha" que, según título, tiene un tonelaje neto de cuatrocientos ochenta y ocho toneladas con siete centésimos de otra y, según planilla de arqueo número 3625, certificado número 403, tiene sesenta y siete metros veinte de eslora; ocho metros setenta de manga; puntal, cuatro metros cincuenta; tonelaje bruto ochocientos quince y tonelaje neto, trescientos veintiséis con siete; de dos máquinas triple expansión de calderas cuatro tipo sistema "Yarrow". Se previene: 1.o Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad total de sesenta mil pesos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 4.o Que se habilitó la feria mayor al efecto del remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$26.00 Dic.21-4938-v.en.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el juicio seguido por la sucesión de Sara M. Crispo contra José María Rovira y Luis B. Troise, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Enero de 1933, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: nueve fracciones de terreno de chacra, las que según títulos y planos de Setiembre de 1857 de don Víctor Delort están designadas con los números 15, 16, 45, 53, 54, 55, 56, 57 y 80 que forman parte de la Colonia Belgrano, a inmediaciones del pueblo Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, están empadronadas con el número 8932 y se detalla así: las chacras números 15 y 16 tienen cada una 16 hectáreas, lindando ambas por ser contiguas: al Norte, con la chacra número 14 del señor Edmundo Halbach; al Sur, con la número 80, que fué de don Joaquín María Belgrano; al Este, con las números 25 y 26 de don Juan Batty y al Oeste, calle por medio con el ejido de Nueva Palmira. La número 45 tiene 11 hectáreas 80 áreas 66 metros y 96 decímetros y linda: al Norte, con la calle Maldonado; al Sud, con la de Punta Gorda; al Oeste, con la Del Medio, y al Este, con finca de don Pedro Silva. La número 53 tiene 11 hectáreas 80 áreas y 61 metros, y linda: al Norte, con la calle San Carlos; al Sud, con la de Comercio; al Este, con finca de don Florentino Ortega, y al Oeste, con la calle Del Medio. La número 54 mide 115.555 metros 80 decímetros, lindando: al Norte, con la calle San Carlos; al Sud con la de Camacuá; al Este, con la Del Medio, y al Oeste, con la de Agricultura. La número 55 se compone de 40.978 metros 9.592 centímetros, lindando: al Norte, con la calle San Carlos; al Sud y Oeste con la calle Rivera, y al Este, con la de Agricultura. La chacra número 56 mide 76.493 metros 5.793 centímetros y confina: al Norte, con la calle Camacuá; al Sud, con la de Rivera y el río Uruguay; al Este, con terreno de don Pedro Silva y al Oeste con la calle Del Medio. La chacra número 57 tiene 18.163 metros 6.783 centímetros cuadrados y linda: al Norte, con la calle Camacuá; al Sud y Oeste, con la de Rivera y por el Este, con la Del Medio y la chacra número 80 que es de figura irregular encierra 200 hectáreas 32 áreas y 48 centiáreas, lindando: al Norte, con las números 17 y 79 y calle por medio con la 16; al Sud el río Uruguay; al Este, calle en medio, con las chacras números 17 a 24 y terrenos de don Antonio Castells y por el Oeste, con don Antonio Bond, formando un total de doscientas ochenta y una hectáreas cinco áreas cincuenta y una centiáreas noventa y siete decímetros y setenta y un centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de la publicación y remate. — Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$101.00 Dic.10-4586-v.en.7.

CARLOS M. PERICHON

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Emilio Matos y otro", se hace saber al público que el 20 de Enero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el cual es de pesos 5.500.00, del siguiente bien: Un solar de tereno con el edificio que contiene, ubicado en la vieja ciudad de esta Capital, con frente al Sur a la calle Brecha, donde tiene señalada su puerta con el número 569, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente por 12 metros 992 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Carlos V. López; al Este, con el mismo señor López y por el Oeste, con Manuel Rusiñol y Alejandro Chucarro, encerrando una superficie de ciento treinta y ocho metros noventa decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Se halla empadronado con el número 4391. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.29-5125-v.en.16.

ANTONIO ZORRILLA y Cía.

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Campo en "Vichadero", 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, 2988 hectáreas, 4180 metros 50 decímetros. En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, el jueves 9 de Febrero, a las 3 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "María Castro de Visca contra Arturo Rodríguez Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el "Vichadero", 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 1897, compuesta de una superficie de dos mil novecientas ochenta y ocho hectáreas, cuatro mil ciento ochenta metros cincuenta decímetros, lindando, según título: por el Norte, con Ana Mattos de Oliveira y Ana S. Camargo; por el Sud, con Antonio Payva; por el Este, con el río Negro, la laguna "Mengotti" Tertuliano Tachado y Ana Mattos y por el Oeste, con la sucesión de don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación, certificados de Registros y comisión legal de los remata dores serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta ejecución; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$74.00 Dic.28-5111-v.feb.9.

MIGUEL BURANELLI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Martín A. Usabiaga contra la sucesión de Ponciano Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Enero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Miguel Buranelli, asistido del suscrito Juez de Paz y Actuario designado, al remate del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todos sus accesorios, ubicada en Piedra del Toro, lugar de esta sección, empadronada con el número 1812, designada con el número 3 en el plano letra A del agrimensor don Carlos D. Furriol, de Agosto de 1927, compuesta de 9 hectáreas, 9613 metros y 9330 centímetros y lindante: por el Norte, con Petrona A. de Conde, en parte, camino vecinal por medio; por el Este, el arroyo de la Piedra del Toro; por el Sur, fracción cuatro, de Modesta Rodríguez de Hernández y por el Oeste, con la fracción dos, de Buenaventura Rodríguez Alonso. Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor y éste, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía de ella; 2.o Que los gastos de escrituración y obtención de los certificados de los Registros Públicos serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que se habilitó la feria judicial próxima. — Pando, Diciembre 22 de 1932. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$30.00 Dic.24-5029-v.en.11.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, en los autos caratulados "José Blanco y Francisco Mallarino contra Guillermo Nocirtrust. Cobro de pesos", rematará el día 15 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, los siguientes muebles y útiles: 20 manteles chicos, 1 vitrina grande, 1 ídem chica, 1 espejo luna biselada, 1 heladera, 2 fruteras vidrio, 4 bolos cristal, 1 victrola ortofónica, 21 discos, 21 botellas bebidas varias, 1 fuente loza, 8 tarros conserva, 1 reloj pared, 1 cocina económica esmaltada, 2 cortinas grandes, 1 1|2 docena copas champagne, 1 trinchante, 5 perchas pared, 8 sillas tapizadas. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada. Comisión: 5 o|o al rematador. — Paysandú, Diciembre 23 de 1932. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Informes: calle 19 de Abril esquina Uruguay.

$12.00 Dic.31-5187-v.en.12.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Ldo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados Pedro Intamoussou con Rosa Pérez de González. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo y sus respectivas mejoras, empadronada con el número 1519, situada en Puntas de Arroyo Grande, cuarta sección del Departamento de Flores, con una superficie de diecisiete hectáreas, 7333 metros 67 decímetros, lindando: al Norte, con doña Zulema Pérez; al Este, Santigo Lidle y Esperanza Corbacho de Abeya; al Sur, con Américo Mauro Pérez y por el Oeste, con Norberto González. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 16 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$20.80 Dic.21-4906-v.en.4.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Vicente Garibaldi. Quiebra" se hace saber que el día 15 de Enero de 1932, a las 10 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, el Alguacil ad hoc don Luis A. Riva-

rola Audicio, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, va a vender un solar de terreno con superficie de 702 metros 52 decímetros cuadrados, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Mercedes; por el Sur, terreno de la sucesión de José Mazzolini; por el Oeste, solar de la sucesión Pedro Auzqui y por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en dos lotes: 1.o Un lote de 13 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre calle Mercedes por todo el fondo sobre la calle 18 de Julio, con la que linda al Oeste, según mensura practicada por los interesados, son 21 metros 75 centímetros, según el título 22 metros, lindando: por el Sur, con herederos de José Mazzolini y por el Este, con herederos de Pedro Auzqui, conteniendo edificados dos salones con techos de tejas y tejuelas sobre maderamen de pino de tea, ocupado todo el frente sobre la calle 18 de Julio, además de parte de un galpón que da frente a la calle Mercedes; y 2.o Otro solar de 18 metros 05 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Mercedes, por 21 metros y 75 centímetros de fondo, según la mensura practicada por los interesados, teniendo edificado galpón de techo de zinc, asentado sobre derchas de pino de tea, en toda su línea Norte, y además en el interior un pozo de balde con brocal y un W. C. con casilla y cuyo tereno, según los títulos, mide 18 metras 85 centímetros al Norte, sobre calle Mercedes, por igual extensión al Sur, por donde linda con herederos de José Mazzolini; 21 metros 50 centímetros al Este, lindando con herederos de Pedro Auzqui y 22 metros al Oeste, lindando con el lote número 1. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de mil trescientos treinta y tres pesos y treinta y cuatro centésimos el lote número 1 y de mil sesenta y seis pesos y sesenta y seis centésimos para el segundo y que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta al serle aceptada. A sus efectos ha sido habilitada la próxima feria. — Mercedes, Diciembre 21 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$52.50 Dic.29-5131-v.en.15.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Larrondo y Compañía", en los ramos de restaurant, hospedaje, despacho de bebidas y anexo estación de servicio para autos, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Larrondo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores de la sociedad deben presentarse al domicilio de la misma, en la calle Colón número 875. — San José, Diciembre 29 de 1932. — Ramón Larrondo. — Humberto Franco.

$5.00 En.2-5211-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Culazzo el comercio de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 8 de Octubre número 2449, esquina Avelino Miranda, de esta Capital, y que gira bajo la firma "Alejandro y Faustino Medina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Alejandro Medina. — Faustino Medina.

$5.00 En.2-5201-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para explotar la casa de vitraux y vidrios ubicada en la calle J. Requena número 1658 (bis), de esta plaza, con la firma "Steiger y Friedl", debiendo los acreedores presentar sus créditos en dicho local. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932 — Félix Steiger. — José Friedl.

$5.00 En.2-5205-v.en.21.

CENTRO PROPIETARIOS DE TAXIMETROS DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

A sus asociados para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con los artículos 50 y 56 de los estatutos se celebrará el jueves 17 de Enero de 1932, a la hora 21, en el local de la Asociación Fraternidad, calle San José número 1215.

$2.40 En.2-5202-v.en.4.

ARRENDAMIENTO

La sucesión de don Francisco M. Baliero y de doña María G. de Baliero dieron en arrendamiento a la sucesión de don Sixto D. Rodríguez una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial, paraje Laureles, del Departamento de Tacuarembó, compuesta de trescientas sesenta y cinco hectáreas nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados. El plazo de este arrendamiento es de un año, que empezará a contarse desde el día quince de Enero de 1933. El precio establecido es de quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos, por semestre adelantado.

Contrato privado e inscripto en el Registro correspondiente.

$6.00 En.2-5206-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de construcciones en general y bajo la firma de "G. Lesci y Schou" giraba en esta ciudad, quedando el pasivo de la misma a cargo de los que suscriben, ante los cuales deberán presentarse los acreedores de la sociedad disuelta. — Rosario, Diciembre 29 de 1932. — Taje Schou. — Gualberto Lesci.

$5.00 En.2-5207-v.en.21.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Angel A. Misa el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Ganaderos número 4834, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Marcelino Morin.

$5.00 En.2-5200-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio D. Lagos, el día diez del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Bove y Grondona", la que explotaba el taller de marmolería denominado "El Aguila", sito en la calle Magallanes número 1611, el que continuará a cargo de su propietario, el señor Juan Bove Torino. Hacémos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Juan Bove Torino. — Rodolfo Grondona.

$5.00 Dic.30-5146-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de don José A. López la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Guaviyú número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Diciembre 27 de 1932. — José M. Botana.

$5.00 Dic 29-5141-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Román Labat prometió vender a don Eduardo Monzeglio los muebles y útiles de su propiedad que adornan el edificio conocido por "Hotel Biltmore" y también arrendó al nombrado señor Monzeglio ese edificio. Los que se consideren acreedores del señor Labat deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 1265, dentro de treinta días. — Ciudad de Santa Lucía, Diciembre 26 de 1932. — Román Labat. — Eduardo Monzeglio.

$5.00 Dic.29-5124-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la firma de "Tróccoli y Dorado", en esta ciudad, en la construcción de obras en general. El activo y pasivo de dicha sociedad y firma quedará a cargo del socio Pedro Tróccoli. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Diciembre 26 de 1932.

$5.00 Dic.28-5114-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 24 de Diciembre de 1932, ha quedado disuelta la sociedad "Angel Luchese y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Angel Luchese y Luis Zanoni. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — A. Luchese y Compañía.

$5.00 Dic 28-5116-v.en.16.

VENTA DE BAR

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, venderé el café y bar que tengo establecido en esta plaza, calle 25 de Mayo número 217. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — Nicolás Papantonakis.

$5.00 Dic.29-5121-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar yo, Constantino Bonizzi, que he prometido vender a los señores Aurelio y Ariosto Aguilar el comercio que tengo establecido en esta localidad en la calle Lavalleja esquina Juan Pecoche. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 19 de 1932. — Constantino Bonizzi.

$5.00 Dic.27-5090-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público y en especial a mi distinguida clientela, que he prometido vender al señor Mario Pérez mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo La Cruz, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en esta localidad. — La Cruz, Diciembre 21 de 1932. — Daniel F. Delpiano.

$5.00 Dic.30-5164-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado constituir una sociedad mercantil para la explotación de la avena laminada y otros productos, entre los señores Luis Cleffi, Rodolfo Lentschig y Oscar Pross, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Cleffi y Compañía". Los acreedores de los señores Lentschig y Pross podrán presentar sus cuentas dentro del término legal en el escritorio del señor Cleffi, calle Tacuarí número 1965. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932.

$5.00 Dic.16-4781-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Oyenard el comercio que en el ramo de carnicería exploto en esta Capital, en el local de la calle Apóstoles número 10. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten a estudio del escribano señor Hildebrando A. Berenguer, calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Juan Federico Rolando.

$5.00 Dic.27-5091-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura ante el escribano don Horacio Correa, de fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad comercial constituída por don Abraham Manzor y Sabat Grato Amoza, con asiento en el paraje Arroyo Malo, que giraba bajo la razón "Abraham Manzor y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo de don Abraham Manzor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Gregorio, Diciembre 5 de 1932. — Abraham Manzor. — Sábas Grato Amoza.

$5.00 Dic.26-5058-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que el señor Emilio Gamallo ha prometido vender a su socio, el señor Jesús Martínez, la parte que en propiedad le corresponde en la sociedad "Gamallo y Martínez", que gira en el ramo de panadería, calle Tristán Narvaja número 1632. Al mismo tiempo el señor Jesús Martínez hace público que se asociará con los señores Generoso Naya, Ricardo Martínez y Federico Varela para continuar e referido negocio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Emilio Gamallo. — Jesús Martínez. — Generoso Naya. — Ricardo Martínez. — Federico Varela.

$5.00 Dic.17-4817-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José Andrade la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Gerónimo Piccioli número 53, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 14 de 1932. — Juan Negri.

$5.00 Dic.15-4772-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta mi casa de comercio en los ramos de cigarrería y salón de lustrar calzado que tengo establecida en la calle Treinta y Tres número 1566, ruego a todos los que se consideren acreedores se sirvan presentar sus cuentas en el plazo que fija la ley. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Aquiles Imbriaco.

$5.50 Dic.23-4974-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he vendido al señor Manuel Bellas el negocio de panadería establecido en la avenida San Martín número 2269, denominado "La Barcalesa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados en el indicado negocio, que se crean con derecho a cobrar cuentas pendientes. — Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Benigno Rodríguez.

$5.00 Dic.21-4935-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Armando Miglietti, Angel y Luis Stopiello la peluquería que denominada "Comercio" tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio número 1907, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Angel Taddeo.

$5.00 Dic.15-4752-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he vendido a don Basilio García el negocio de panadería establecido en la calle Rivera número 2150, denominado "La Fuerza del Destino". Sucursal" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación debiendo presentarse los interesados en el indicado negocio.—Montevideo, Diciembre 5 de 1932.—Luis García.

$5.00 Dic.12-4670-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "García y Moreira" establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 1549, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramiro García y desligándose de la misma el señor Lorenzo Moreira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — Ramiro García. — Lorenzo Moreira.

$5.00 Dic.15-4773-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que según documento suscrito hoy ante el escribano Abel G. Domínguez (escribanía de Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592), hemos prometido vender a los señores Domingo Papaleo y Juan Carlos Mussi el negocio de carnicería sito en esta Capital, calle Defensa número 1796. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — M de los Santos. — Aurelio de los Santos.

$5.00 Dic.21-4932-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
(Rodríguez y Coutinho)

Participámos al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura pública autorizada por el escribano don Bismarck Suárez, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Rodríguez y Coutinho" haciéndose cargo del activo y pasivo, de acuerdo con el balance general e inventario practicados en esta misma fecha, el señor Carlos A. Coutinho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1932. — Carlos A. Coutinho. — Diego Rodríguez.

$5.00 Dic.21-4912-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Manuel F Espasandín la sucesión de Manuel Fonseca prometió vender a la sucesión de Raúl Moratorio toda la parte que le correspondía en la librería y papelería denominada "Fonseca y Moratorio" situada en la calle Bartolomé Mitre número 1367 que se traslada a la avenida 18 de Julio número 1211, siendo de cargo de los compradores el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Elina U. de Fonseca — Josefina A. de Moratorio.

$5.00 Dic.17-4824-v.en.5.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

A los miembros activos de esta Asociación se les convoca, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Enero de 1932, a las 9 horas y 15, en el salón Mac - Cabe, calle Médanos número 1312. Orden del día: 1.o Lectura del informe del Directorio; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el nuevo ejercicio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Enrique C. Balloch, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.

$6.00 Dic.21-4934-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Antonio Mérola el comercio que en el ramo de provisión de comestibles exploto en esta Capital, en el local de la calle Constituyente número 1815. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el estudio del escribano señor Hildebrando A. Berenguer, calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Juan Míguez.

$5.00 Dic.31-5191-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores "Cherif Beyruti y Hermano" el café y bar "La Cosechera", que tengo establecido en la calle Fray Ubeda, de esta ciudad, frente a la plaza Constitución, quedando a mi cargo el activo de dicho comercio. — Trinidad, Diciembre 22 de 1932. — José Rivas.

$5.00 Dic.31-5177-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver, a partir desde el día 15 de Noviembre, la sociedad que teníamos constituída en el ramo de sastrería, con domicilio en la calle San José número 939, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Cironi y Compañía", retirándose el señor Pierino Botta y el señor Ricardo Skerl y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Cironi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Pierino Botta. — Ricardo Skarl. — Vicente Cironi.

$5.00 Dic.30-5168-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Montevideo, a los 20 días del mes de Diciembre de 1932 Lucía T. de Vidal, instalada con una provisión en la avenida Garibaldi número 3129 y al asociarse con otra firma llama a sus acreedores para arreglar su cobro. — Jaime Isern (hijo). — Lucía Taborda de Vidal.

$5.00 Dic.21-4904-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle S. Rivas Rodríguez esquina Buenos Aires, al señor José María Garmendia, citándose a los acreedores a presentarse con los justificativos en dicho domicilio — Mercedes, Diciembre 22 de 1932. — S. Valentín Garmendia. — José María Garmendia.

$5.00 Dic.31-5191-v.en.19.

MOTORES MARELLI, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Motores Marelli, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Enero de 1933, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay número 1117, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1932; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma. Las acciones deberán ser depositadas de conformadida con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932.

$7.50 Dic.29-5137-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he prometido vender al señor Guillermo Ravera la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Italia, en los ramos de café, despacho de bebidas y billar. — Santa Lucía, Diciembre 27 de 1932. — Enrique Etchetto.

$5.00 Dic.30-5150-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Walter Invernizzi las existencias del almacén de nuestra propiedad sito en la calle 19 de Abril número 701. — Sergio y Lionel Machiavello.

$5.00 Dic.31-5189-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel José Esteban Balcaldi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta Capital, calle Heraclio Fajardo número 120, esquina a la de 25 de Noviembre (barrio Fraternidad). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Bernardino Costábile. — Micaela De Marco de Costábile. — Angel J. E. Balcaldi.

$5.00 Dic.31-5178-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Gómez y Rabuñal" teníamos constituída en esta ciudad, calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, Adolfo Gómez, y quedando desligado completamente Antonio Rabuñal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Adolfo Gómez. — Antonio Rabuñal.

$5.00 Dic.31-5190-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Luis Pedro Fígoli prometió vender a don Manuel Martínez Reina la parte que como socio comanditario le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza, con sede en la calle Rincón número 420, bajo la firma de "Martínez Reina y Cohen". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores del nombrado don Luis Pedro Fígoli para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — Luis Pedro Fígoli. — Manuel Martínez Reina.

$6.00 Dic.30-5147-v.en.18.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas, conforme al artículo 21 de los estatutos sociales, para realizar la asamblea general ordinaria el día 9 de Enero, a las 15 horas, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio; balance general correspondiente al 2.o ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1932; 2.o Lectura informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Suplencia del señor Máximo Varela; 5.o Elección de cuatro Directores y suplentes; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea: 7.o Elección de nuevo Síndico. Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea los socios que tengan derecho a ello (artículo 27 de los estatutos sociales) deberán depositar en el local de esta Sociedad, calle Cerro Largo número 1994, sus acciones o los documentos que las justifiquen hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, conforme al artículo 25 de los estatutos citados. Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea se efectuará en el local de los talleres, en la avenida Garzón y Ganaderos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932.

$12.00 Dic.21-4873-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizará el escribano Gustavo R Laborde, la firma "Cauda, Delpiano y Lavagnino" de esta plaza, compuesta por Tancredi Cauda, Daniel Delpiano, Lorenzo y Carlos Lavagnino, venderá a la firma "Stupino Hermanos", también de esta plaza, compuesta por Juan P. Mauricio e Isidoro Stupino, el comercio en el ramo de confitería situado en la casa número 2101 de la calle Sierra, de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a sus efectos a la citada casa de la calle Sierra número 2101. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — "Cauda, Delpiano y Lavagnino". — Tancredi Cauda. — Daniel Delpiano. — Lorenzo Lavagnino — Carlos Lavagnino. — "Stupino Hermanos". — Juan P Stupino. — Mauricio Stupino. — Isidoro Stupino.

$7.00 Dic.30-5162-v.en.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Olivo y Cía. Antonio.
Olivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bizzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Cauiln Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Dobbeler W. J.
Español Juan.
Garidoni y Cía.
Gorné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Liobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Marini, Musso Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez. Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Queto. Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Guineti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Taricco. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cessal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la casa de comercio en el ramo de tienda y ropería, de la Sucesión Aparicio, situada en la avenida Agraciada número 4093, la hemos prometido en venta al señor don Antonio Morgade. De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor contador Raúl A. Previtale, calle Cerro Largo número 1122. — Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Juan José Aparicio. — Felipe S. Aparicio. — Luis Aparicio. — Graciana M. de Aparicio. — Julieta Aparicio. — María Celia Aparicio — Román C. Aparicio. — Antonio Morgade.

$5.00 Dic.24-5026-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad y firma establecida en esta ciudad, en los ramos de café, billar bar y confitería con la denominación de "Café Colonia" y bajo la razón social "Rubel y Piriz Etcheverrito", quedando a cargo del socio don Adolfo Rubel el activo y pasivo de la firma. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Diciembre 15 de 1932. — Adolfo Rubel. — Américo Piriz Etcheverrito.

$5.00 Dic.23-5004-v.en.11.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Angel Fernández y Juan Schelotto el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Guadalupe número 1850, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932 — Antonio García.

$5.50 Dic.23-4938-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que al expresarse en el número 55 de la Revista de la Cruz Roja del mes de Noviembre pasado como administración avenida 2338, hay error, pues el domicilio del señor J. J. Carreras, contratista de la Revista, es en la calle Beyru número 49 (Carrasco) — Por la Cruz Roja Uruguaya.

$5.00 Dic.20-4676-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de "Kleist, Hartmeier y Compañía", con sede en la casa de la calle Martín García número 1917, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Juan Hartmeier y Max Maizeres, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local social dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Lázaro Kleist — Juan Hartmeier. — Max Maizeres

$5.00 Dic.19-4844-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a nuestros actuales socios señores José De Grossi (hijo) y Javier L. Martínez Gubba, nuestra casa de comercio que gira en los ramos de bazar, ferretería y anexos, sita en la avenida 8 de Octubre número 2763 de esta Capital, comprometiéndose los compradores a adquirir todas las existencias del expresado comercio y a hacerse cargo del activo y pasivo del mismo. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo los acreedores respectivos presentarse en nuestro local comercial dentro del término de ley. — Montevideo Diciembre 12 de 1932 — Martínez Gubba y Compañía.

$5.00 Dic.13-4692-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La razón social "Salvador Santamaría" prometió vender a don Antonio Rabuñal el bar y provisión Arnoya situado en la casa número 2053, de la calle Cabildo A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1901 se efectúa la presente publicación a fin de que los acreedores comparezcan a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932 - "S. Santamaría y Compañía" — Antonio Rabuñal

$5.00 Dic.19-4831-v.en.7.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO LECHERO

Por escritura que el 17 de Agosto de 1932, autorizada por el escribano J. Rodríguez Martín, compré a don Juan Casterán el establecimiento lechero que éste tenía establecido en campos de la sucesión Abreu, costas del río San José 3.a sección judicial de este Departamento. A los fines que prescribe la ley de Setiembre de 1904 hago esta publicación [illegible]

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Bracco el negocio de provisión de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1850, esquina Inca. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Enrique Anacleto Coromaldi.

$5.00 Dic.31-5179-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo que con esta fecha he prometido vender al señor Martín Belloso las existencias que en la industria del jabón tengo establecida en la calle Cuareim número 3156. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos se presenten con un justificativo dentro de los treinta días en el comercio referido - Montevideo Diciembre 19 de 1932 — Adrián Marabotto. — Martín Belloso.

$5.00 Dic.21-4922-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y perfumería denominada "Peluquería Forcella y Bozzini" tenemos constituída en la calle Soriano número 964, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Cayetano Forcella. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — Cayetano Forcella. — César L. Bozzini.

$5.00 Dic.30-5158-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel García y José Campos el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle República número 2049 esquina Nicaragua de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación llamando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1932 — Juan F. Pizzano.

$5.00 Dic.19 4855-v.en.[illegible]

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO, S. A
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

No habiéndose registrado las acciones necesarias que permitan efectuar la asamblea fijada para el 28 del actual, de acuerdo a lo que establece el artículo 17 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 5 de Enero de 1933, a las diecisiete horas, en el local social, calle Cuareim número 1424, para considerar la orden del día ya expresada. Nota: La asamblea se constituirá con los accionistas que concurran. Otra: Para tener derecho a figurar y tomar parte en la asamblea es indispensable el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 14 de los estatutos. — El Secretario.

$10.50 Dic.28-5110-v.en.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pedro Castiglioni el almacén de comestibles sito en la calle Francisco Bauzá número 355, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Dicembre 24 de 1932. — Jacher Gedikian.

$5.00 Dic.27-5087-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que he resuelto vender a don Carlos A. Simonet el comercio que en el ramo de café, bar y recreo tengo instalado en la avenida Italia número 3263, lugar al que deberán concurrir los interesados con sus documentos dentro de los treinta días de la primera publicación. — Oscar Dante Giuria

$5.00 Dic.17-4818-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Manrique Salinas el activo del giro comercial que tengo establecido en esta ciudad, calle 20 de Febrero número 293, en el ramo de café, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la escribanía de don Carlos E. Schlckendantz, calle Juan C. Gómez número 1434. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Valentín Enrich.

$5.00 Dic.22-4951-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para explotar la tienda ubicada en la avenida Agraciada número 4026, de esta plaza, con la firma "Moreno y Morgade", debiendo los acreedores presentar sus créditos en dicho local. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Antonio Moreno. — Antonio Morgade.

$5.00 Dic.21-4937-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Juan Benito Blanco el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Grandal y Compañía. — Ramiro Vigo. — José Fernández.

$5.00 Dic.22-4964-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José Besada Jorge el comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería sito en la calle Juan D. Jackson números 1088 al 1092, citándose a los acreedores a concurrir a dicho domicilio, a los efectos prescriptos por la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Segundo Moise.

$5.00 Dic.22-4950-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Pedro Errazquín número 2075, al señor Genaro Bernardino. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Pedro Errazquín número 2075. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Severo Silva. — Genaro Bernardino.

$5.00 Dic.22-4943-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Serafín Roo y Compañía" explota el negocio de panadería "La Antigua Suiza" instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1616 y 1618. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Serafín Roo. — Serafín Roo Basante. — Herminio Roo Basante.

$5.00 Dic.22-4967-v.en.10.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, hago saber que con fecha 1.o de Noviembre de este año vendí a la sociedad "Ignacio A. Peirano y Hermanos" mi casa de comercio en los ramos de ferretería, almacén y anexos conocida por "Nacional", situada en esta ciudad, en la esquina de las calles Agraciada y 1.o de Mayo, habiendo quedado a cargo de la sociedad adquirente el activo y pasivo de mi casa. — Salto, Diciembre de 1932. — Ignacio A. Peirano.

$5.00 Dic.17-4826-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús Martínez el café, bar y billares de mi propiedad sito en la calle Rivera esquina Larrañaga y conocido por "Méndez" o "Méndez Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Bayardo, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Juana Tassistro de Méndez.

$5.00 Dic.17-4803-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Fausto Devia y Pantaleón Cantisani hacen saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de tienda y mercería en esta Capital, en la calle Agraciada número 4135, retirándose de la misma el señor Cantisani y continuando al frente de la misma el señor Devia. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Fausto Devia. — Pantaleón Cantisani.

$5.00 Dic.27-5089-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a la señorita María A. Correa el despacho de lechería que tengo establecido en la casa calle Treinta y Tres número 1588. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Alberto Dall'Orso. — María A. Correa.

$5.00 Dic.17-4815-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio en general que he prometido vender a don José Anza las existencias que tengo en la casa comercial establecida en la cancha de pelota, calle General Artigas. Se hace esta publicación a los efectos determinados por la ley, debiendo los acreedores presentarse en mi domicilio con los justificativos de lo que les adeude. — Rocha Diciembre 14 de 1932. — José León Lezama.

$5.00 Dic.27-5096-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Iglesias y Castro", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Larrañaga número 3847, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Castro y desligándose de la misma el señor Adolfo Iglesias. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — Adolfo Iglesias. — Francisco Castro.

$5.00 Dic.19-4839-v.en.7.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Lechería Central Uruguaya Kasdorf. — Reforma de sus estatutos

Certifico que de fojas cinco a dieciséis del libro de actas de asambleas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., existe un acta que copiada literalmente dice así: "Acta IV. — El día veinticinco del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos, se reune la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., con la asistencia de los accionistas que figuran en el libro respectivo y que representan un capital de setecientos veinticinco mil trescientos pesos ($ 725.300.00), con sesenta y seis (66) votos. Preside el señor Presidente titular, don Otto Kasdorf. Abierto el acto a las diecisiete horas, el señor Presidente designa al señor Mario García Capurro para constatar el "quórum" y la inscripción de accionistas. El Presidente hace constar que, después de que a la primera convocatoria para el día catorce de Junio del año en curso, la asamblea no pudo constituirse por falta de "quórum" y habiéndose hecho la segunda convocatoria en forma, la asamblea está legalmente constituída y se encuentra en condiciones para resolver con el número de accionistas presentes. Los señores Otto Kasdorf y doctor Antonio M. Grompone y Miguel Carriquiry explican las modificaciones a introducirse. Se da lectura a los estatutos modificados en la siguiente forma:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo primero. — Sin modificar.

Artículo segundo. — La Sociedad tiene por objeto:

A) Continuar y desarrollar los negocios que actualmente ya explota, en los ramos de lechería, mantequería, quesería y sus derivados, industrialización de productos de granja, compraventa de frutos del país o cualquier otra industria similar, sobre la base de la cooperación económica de los productores, a cuyo efecto se constituirá como Instituto Central de Sociedades Cooperativas Regionales Incorporadas. Estas Sociedades Regionales constituídas legalmente, que tendrán su dirección local autónoma con el aporte de la producción individual de los productores asociados, integrarán el organismo central de ventas y de organización técnica industrial.
B) Sin modificar.
C) Sin modificar.
D) Sin modificar.
E) Adquirir bienes raíces o enajenarlos, arrendarlos e hipotecarlos, sea a personas de existencia visible o jurídica, así como al Banco Hipotecario del Uruguay y a otras similares, ajustándose en estos casos a las condiciones que dichos Bancos establezcan para sus operaciones; constituir prenda agraria o industrial sobre los bienes muebles que puedan ser gravados en esa forma, de acuerdo con las leyes respectivas.
F) Sin modificar.
G) Sin modificar.
H) Integrar la industria con fábricas que utilicen las materias primas de la lechería, pudiendo recurrir a tal efecto a la formación de nuevas sociedades derivadas de la Sociedad Central.

Artículo tercero. — La duración de la Sociedad será por un término de cincuenta años, a contar desde el primero de Octubre del año mil novecientos veintinueve, salvo prórroga de este término, resuelta por una asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada de acuerdo con el artículo treinta y cinco de sus estatutos y cumpliendo lo dispuesto en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. El año comercial de la Sociedad comienza el primero de Enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre siguiente.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo cuarto. — Sin modificar.
Artículo quinto. — Sin modificar.
Artículo sexto. — Sin modificar.
Artículo séptimo. — Sin modificar.

Artículo octavo. — Se emitirá dos clases de acciones: acciones cooperativas, que son nominales, y acciones ordinarias al portador. Las acciones cooperativas podrán ser suscriptas por productores de leche o sus derivados, o de cualquier otro producto de granja, y por los repartidores de los mismos, que quedarán obligados, por el hecho de la suscripción, a remitir toda su producción de leche o los productos de granja determinados en el contrato, a las usinas de la Sociedad o, respectivamente, a repartir los productos de la Sociedad. Las acciones ordinarias no obligan a su poseedor al envío o reparto de ningún producto; los accionistas cooperativos gozan, para el pago de las acciones cooperativas, de facilidades especiales que serán determinadas por el Directorio, fijándose para el pago de estas acciones cooperativas hasta un plazo máximo de cinco años, realizando la integración por deducciones de las sumas que los remitentes tuvieran que recibir por su producción o de las sumas que los repartidores tuvieran que percibir como comisión por el reparto.

Artículo noveno. — Salvo convenios especiales, a celebrar por el Directorio, todo accionista cooperador deberá suscribir una acción por cada treinta litros de leche diarios de su propia producción que remitirá a la usina o que repartirá de la misma, y la Sociedad, por su parte, tendrá la facultad de fijar a los accionistas cooperadores la cantidad de leche diaria a entregar o a repartir por cada acción suscripta, dentro del expresado límite máximo de treinta litros por acción.

Artículo décimo. — En caso de que el accionista no cumpla con la cantidad que le ha sido fijada de acuerdo con el artículo anterior, deberá pagar a la Sociedad, por concepto de compensación y por cada litro de leche que faltare, la suma que el Directorio fije oportunamente, siempre que no hayan mediado causas de fuerza mayor.

Artículo undécimo. — Salvo contratos especiales, el Directorio fijará mensualmente a base de los resultados de elaboración y venta obtenidos, los precios a pagar a los productores.

Artículo duodécimo. — Igual al antiguo artículo décimo.

Artículo décimotercero. — Igual al antiguo artículo undécimo.

Artículo décimocuarto. — Igual al artículo duodécimo.

Artículo décimoquinto. — Si las acciones cooperativas pasaran a poder de personas o sociedades que tengan una actividad o comercio similares al de la Sociedad, o directa o indirectamente relaciones comerciales con entidades en competencia con esta Sociedad, ésta podrá adquirir dichas acciones, pagando el valor nominal de las mismas. En tal caso, la Sociedad puede resolver también, por resolución unánime de su Directorio, que no se pague por las acciones de que se habla en esta cláusula, su valor nominal, sino un valor menor que será fijado obligatoriamente para todos por el Directorio. Para pagar el valor de las referidas acciones la Sociedad puede gozar, si quiere, de un plazo de sesenta días, sin interés. Las disposiciones de esta cláusula entrarán también en vigar cuando cese el contrato de remisión o reparto de leche, manteca, etc., celebrado con al Sociedad por un remitente o repartidor que ha adquirido en su carácter de tal, acciones de la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo décimosexto. — La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos en la asamblea general de accionistas. Esa misma asamblea elegirá también cinco Directores suplentes para sustituir a los titulares en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento. El Directorio determinará en cada caso por mayoría de votos, el orden de llamamiento de los suplentes. Los Directores y suplentes durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Artículo décimoséptimo. — Igual al artículo décimoquinto.

Artículo décimooctavo. — Igual al artículo décimosexto.

Artículo décimonoveno. — El Directorio nombrará en la primera reunión después de su elección, de su seno, al Presidente y Vicepresidente y al Secretario. En caso de fallecimiento, o renuncia, o incapacidad física o legal del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quien asumirá el título y cargo de Presidente por el tiempo que faltare éste. En este caso el Directorio nombrará en seguida de su seno el miembro que ha de ocupar la Vicepresidencia.

Artículo vigésimo. — Igual al artículo décimonoveno.

Artículo vigésimoprimero. — Si por cualquier causa llegaran a faltar suplentes del Directorio o del Consejo Directivo, el Directorio nombrará interinamente a los reemplazantes, dando cuenta a la próxima asamblea general ordinaria. Dichos suplentes interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación de los miembros sustituídos o hasta que la próxima asamblea general ordinaria elija el o los reemplazantes definitivos.

Artículo vigésimosegundo. — Igual al antiguo artículo vigésimoprimero.

Artículo vigésimotercero. — El Directorio tendrá las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales dentro de lo establecido en los presentes estatutos. Tendrá la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales por medio de su Presidente o Vicepresidente o dos miembros cualesquiera del Directorio. En consecuencia, son atribuciones del Directorio:

A) Igual a inciso correspondiente del antiguo artículo vigésimosegundo.
B) Igual al inciso correspondiente al antiguo artículo vigésimosegundo.
C) Igual al inciso correspondiente al antiguo artículo vigésimosegundo.
D) Igual al inciso correspondiente del antiguo artículo vigésimosegundo.
E) Igual al inciso correspondiente del antiguo artículo vigésimosegundo.
F) Igual al inciso correspondiente del antiguo artículo vigésimosegundo.
G) Igual al inciso correspondiente del antiguo artículo vigésimosegundo.
H) Igual al inciso correspondiente del antiguo artículo vigésimosegundo.
I) Nombrará o removerá a los Gerentes o factores y demás empleados de la Sociedad que crea necesarios, fijándoles su remuneración o sueldo y otorgándoles los poderes y atribuciones que juzgue convenientes.
J) Podrá también el Directorio ejercer la administración, vigilancia o fiscalización inmediata de las operaciones e intereses generales de la Sociedad, por medio de uno o más Directores, delegados, fijando la remuneración que corresponda a cada uno de estos cargos, debitando su importe a la cuenta de gastos generales.
K) Igual al inciso J) del antiguo artículo vigésimosegundo.
L) Igual al inciso K) del antiguo artículo vigésimosegundo.
M) Igual al inciso L) del artículo antiguo vigésimosegundo.
N) Celebrar los contratos de remisión y reparto de leche y productos de granja o de cualquier otra naturaleza, con los accionistas cooperadores y demás productores, abastecedores o repartidores de la Sociedad.
O) Igual al inciso N) del antiguo artículo vigésimosegundo.
P) Igual al inciso O) del antiguo artículo vigésimosegundo.
Q) Igual al inciso P) del antiguo artículo vigésimosegundo.

Artículo vigésimocuarto. — En remuneración de sus servicios, los Directores y los miembros del Consejo Directivo recibirán la retribución que anualmente señale la asamblea, con cargo directo a gastos generales.

Artículo vigésimoquinto. — Sin modificar.

CAPITULO IV

Consejo Directivo

Artículo vigésimosexto. — El Consejo Directivo se compone de ocho miembros titulares que durarán cuatro años en función y que serán elegidos por la asamblea general ordinaria de entre los accionistas cooperadores, e igual cantidad de suplentes, elegidos en la misma forma y por el mismo espacio de tiempo. Tanto los miembros titulares como los suplentes podrán ser reelectos. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento de algunos de los miembros titulares, el Consejo Directivo y el Directorio, en reunión común, resignarán por simple mayoría de votos al suplente que ha de sustituirlo. El Consejo Directivo será integrado, además, por dos delegados nombrados por cada usina o sociedad afiliada a la Sociedad. A propuesta del Directorio o por iniciativa del Consejo Directivo, podrá invitarse para asistir a las sesiones como miembros temporales o permanentes, a los delegados de las siguientes instituciones: Policía Sanitaria de los Animales, del Ministerio de Industrias, Dirección de Salubridad del Municipio de Montevideo, Oficina de Crédito Industrial y Rural del Banco de la República Oriental del Uruguay, Comisión Nacional de Alimentación Correcta, del Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo vigésimoséptimo. — El cometido del Consejo Directivo será el de asesoramiento, con carácter consultivo, al Directorio, el cual puede nombrar de entre los miembros de este Consejo las Comisiones Especiales (de fomento de la producción, etc.), que colaborarán con el Directorio según las indicaciones de éste, en el cumplimiento de sus tareas, ante todo, entre los socios cooperadores.

Artículo vigésimooctavo. — El Consejo Directivo será convocado por el Directorio y se reunirá bajo la presidencia de un miembro delegado por este último, por lo menos, una vez por mes, o cuando tres de sus miembros pidan al Directorio la convocación. Los miembros del Directorio asistirán con voz y voto a estas reuniones. Todos los meses el Directorio presentará al Consejo Directivo el resumen mensual de los negocios. Las actuaciones y deliberaciones del Consejo Directivo se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el que preside la reunión, conjuntamente con un Secretario o Prosecretario, que serán nombrados anualmente por simple mayoría en la primera reunión del Consejo Directivo convocada después de la asamblea general ordinaria.

CAPITULO V

Utilidades

Artículo vigésimonoveno. — Con el fin de establecer las utilidades líquidas a distribuirse, se harán las deducciones siguientes: cinco por ciento para las ganancias destinadas al fondo de reserva; las desvalorizaciones, amortizaciones y las reservas o fondos extraordinarios, si la asamblea lo resuelve; las remuneraciones a los miembros del Directorio o del Consejo Directivo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se repartirá hasta el diez por ciento de dividendo sobre todas las acciones totalmente integradas. Sobre el excedente resultante después del reparto del diez por ciento de dividendo, resolverá en cada caso el Directorio, el que lo repartirá como dividendo adicional entre los accionistas cooperadores en proporción a las acciones cooperativas totalmente integradas y en relación a la cantidad y calidad de la materia prima enviada o repartida en el curso del año vencido por cada uno de los accionistas cooperados.

Artículo trigésimo. — Los balances anuales y las liquidaciones de las utilidades se harán al treinta y uno de Diciembre de cada año. Después de aprobados por la asamblea esos balances y utilidades, el Directorio fijará la fecha de entrega de dividendos dentro del próximo ejercicio.

Artículo trigésimoprimero. — Igual al antiguo artículo trigésimo.

Artículo trigésimotercero. — Corresponde a la asamblea general ordinaria:

1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual, que deberá presentar el Directorio.
2.o Proceder a la elección de los miembros del Directorio y del Consejo Directivo.
3.o Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.
4.o Resolver, concediendo o denegando, los informes o constancias de los libros o sobre las cuestiones relativas de la marcha de la Sociedad, que plantearan los socios. Igual resolución será tomada por las asambleas extraordinarias cuando en ellas se plantearan los mismos petitorios o cuestiones.

Artículo trigésimocuarto. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario o cuando lo solicitare por escrito un número de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital integrado. La convocatoria se hará, tanto en este caso como para las asambleas generales ordinarias, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con treinta días, por lo menos, de adelanto, a la fecha de la asamblea. En todos los casos referidos de avisos de citación que deben publicarse en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, se establecerá expresamente y con la debida ordenación, la orden del día objeto de la asamblea, no pudiendo en ningún caso tratarse otros asuntos que los que hayan sido enumerados en esa forma, salvo aquellas medidas de orden interno que nada afecten la orientación o el desenvolvimiento económico de la Sociedad.

Artículo trigésimoquinto. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente para la primera convocatoria con un número de accionistas que representen, por lo mínimo, la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Los votos se computarán en proporción a las acciones que cada persona represente y a razón de un voto por cada cincuenta acciones, y habida cuenta de la limitación que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio, de manera que ningún accionista podrá ser computado con más de seis votos. Si a primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, se convocará nuevamente a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo treinta y cuatro. Esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los votos representados en la asamblea. Para resolver el aumento o la disminución del capital social, la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores, se llamará a una asamblea expresamente para tal fin, y se requerirá la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de los accionistas que representen la mitad del capital emitido en acciones al portador y la mitad del capital emitido en acciones cooperativas. Al no existir este "quórum" se procederá a segunda convocatoria, constituyéndose la asamblea con cualquier número de asistentes, siendo necesario para las resoluciones el voto favorable de los accionistas que representen, por lo menos las tres cuartas partes del capital representado en la asamblea.

Artículo trigésimosexto. — Igual al antiguo artículo trigésimoquinto.

Artículo trigésimoséptimo. — Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, cinco días antes del día fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, munidos de una carta - poder. Estos poderes deberán ser presentados al Directorio, por lo menos, cinco días antes de efectuarse la asamblea. Los miembros del Directorio o del Consejo Directivo no pueden ser apoderados.

Artículo trigésimooctavo. — Igual al antiguo artículo trigésimoséptimo.

Artículo tigésimonoveno. — Igual al antiguo artículo trigésimooctavo.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo cuadragésimo. — Igual al antiguo artículo trigésimonoveno.

Artículo cuuadragésimoprimero. — Igual al antiguo artículo cuadragésimo.

Artículo cuadragésimosegundo. — Igual al antiguo artículo cuadragésimoprimero.

Artículo cuadragésimotercero. — Igual al antiguo artículo cuadragésimosegundo.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo cuuadragésimocuarto. — El primer Consejo Directivo será integrado por los señores Natalio Orsi, Gilberto Espino, José Lugea y Juan Mollo como titulares, y los señores Juan Apezarena, Donáto Santurio, Bibiano Espinosa y Francisco Goñi como suplentes, quedando el Directorio facultado para nombrar los cuatro titulares y los cuatro suplentes restantes. De acuerdo con el artículo tercero, el año comercial corriente terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. El Directorio actual queda en funciones hasta la próxima asamblea ordinaria, en la cual se procederá a su renovación de acuerdo con estos estatutos.

Artículo cuadragésimoquinto. — El Presidente de la Sociedad, señor Otto Kasdorf, y el Secretario, doctor Antonio M. Grompone, quedan facultados, uno cualquiera de ellos, indistintamente, para gestionar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la modificación de estos estatutos, quedando autorizados para cualquier modificación a éstos que crea necesaria. Puestas a votación fueron aceptadas por unanimidad las modificaciones de los estatutos sociales en la forma leída precedentemente. Para firmar el acta de esta asamblea se designa por unanimidad a los señores René Dessent e Hilario Garayalde.

No habiendo para más se levanta la sesión a las dieciocho horas. — O. Kasdorf. — A. M Grompone. — R. G. Dessent. — H. Garayalde.

En fe de ello y para la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Enrique Risso Illa, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Señor Ministro: Antonio M. Grompone, por la Sociedad Anónima "Lechería Central Uruguaya Kasdorf", estableciendo domicilio a los efectos legales en la calle Ituzaingó número 1309, departamento 3, al señor Ministro, como mejor proceda, digo: Por la asamblea general extraordinaria celebrada el día 25 del mes de Junio del año 1932, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos, debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, con fecha 3 de Enero de 1930, se modificaron aquéllos. Las modificaciones en cuestión son las siguientes:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo primero. — Sin modificar.

Artículo segundo. — La Sociedad tiene por objeto:

A) Continuar y desarrollar los negocios que actualmente ya explota, en los ramos de lechería, mantequería, quesería y sus derivados, industrialización de productos de granja, compraventa de frutos del país o cualquier otra industria similar, sobre la base fundamental de la cooperación económica de los productores, a cuyo efecto se constituirá como instituto central de Sociedades Cooperativas Regionales Incorporadas. Estas sociedades regionales, constituídas legalmente, que tendrán su dirección local autónoma con el aporte de la producción individual de los productores asociados, integrarán el organismo centra de ventas y la organización técnica industrial.

B) Sin modificar.

C) Sin modificar.

D) Sin modificar.

E) Adquirir bienes raíces o enajenarlos, arendarlos o hipotecarlos, sea a persona de existencia visible o jurídica, así como al Banco Hipotecario del Uruguay o a otras similares, ajustándose en estos casos a las condiciones que dichos Bancos establezcan para sus operaciones; constituir prenda agraria o industrial sobre los bienes muebles que puedan ser gravados en esa forma, de acuerdo con las leyes respectivas.

F) Sin modificar.

G) Sin modificar.

H) Integrar la industria con fábricas que utilicen las materias primas de la lechería, pudiendo recurrir a tal efecto a la formación de nuevas sociedades derivadas de la Sociedad central.

Artículo tercero. — La duración de la Sociedad será por un término de cincuenta años, a contar desde el primero de Octubre del año mil novecientos veintinueve, salvo prórroga de este término resuelta por una asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada de acuerdo con el artículo treinta y cinco de sus estatutos y cumpliendo lo dispuesto en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. El año comercial de la Sociedad comienza el primero de Enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre siguiente.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo cuarto. — Sin modificar.

Artículo quinto. — Sin modificar.

Artículo sexto. — Sin modificar.

Artículo séptimo. — Sin modificar.

Artículo octavo. — Se emitirá dos clases de acciones: acciones cooperativas, que son nominales, y acciones ordinarias al portador. Las acciones cooperativas podrán ser suscriptas por productores de leche o sus derivados, o de cualquier otro producto de granja, y por los repartidores de los mismos, que quedarán obligados, por el hecho de la suscripción, a remitir toda su producción de leche o los productos de granja determinados en el contrato, a las usinas de la Sociedad o, respectivamente, a repartir los productos de la Sociedad. Las acciones ordinarias no obligan a su poseedor al envío o reparto de ningún producto. Los accionistas cooperativos gozan, para el pago de las acciones cooperativas, de facilidades especiales que serán determinadas por el Directorio fijándose para el pago de estas acciones cooperativas hasta un plazo máximo de cinco años, realizando la integración por deducciones de las sumas que los remitentes tuvieran que percibir por su producción o de las sumas que los repartidores tuvieran que percibir como comisión por el reparto.

Artículo noveno. — Salvo convenios especiales, a celebrar por el Directorio, todo accionista cooperador deberá suscribir una acción por cada treinta litros de leche diarios de su producción, que remitirá a la usina, o que repartirá de la misma, y la Sociedad, por su parte, tendrá la facultad de fijar a los accionistas cooperadores la cantidad de leche diaria a entregar o a repartir por cada acción suscrita, dentro del expresado límite máximo de treinta litros por acción.

Artículo décimo. — En caso de que el accionista no cumpla con la cantidad que le ha sido fijada de acuerdo con el artículo anterior, deberá pagar a la Sociedad, por concepto de compensación y por cada litro de leche que faltare, la suma que el Directorio fije oportunamente, siempre que no hayan mediado causas de fuerza mayor.

Artículo undécimo. — Salvo contratos especiales, el Directorio fijará mensualmente, a base de los resultados de elaboración y venta obtenidos, los precios a pagar a los productores.

Artículo duodécimo. — Igual al antiguo artículo décimo.

Artículo décimotercero. — Igual al antiguo artículo undécimo.

Artículo décimocuarto. — Igual al antiguo artículo duodécimo.

Artículo décimoquinto. — Si las acciones cooperativas pasaran a poder de personas o sociedades que tengan una actividad o comercio similares al de la Sociedad, o directa o indirectamente relaciones comerciales con entidades en competencia con esta Sociedad, ésta podrá adquirir dichas acciones pagando el valor nominal de las mismas. En tal caso, la Sociedad puede resolver también, por resolución unánime de su Directorio, que no se pague por las acciones de que se habla en esta cláusula, su valor nominal, sino un valor menor que será fijado obligatoriamente para todos por el Directorio. Para pagar el valor de las referidas acciones la Sociedad puede gozar si quiere, de un plazo de sesenta días, sin interés. Las disposiciones de esta cláusula entrarán también en vigor cuando cese el contrato de remisión o reparto de leche, manteca, etc., celebrado con la Sociedad por un remitente o repartidor que ha adquirido, en su carácter de tal, acciones de la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo décimo sexto. — La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos en la asamblea general de accionistas. Esa misma asamblea elegirá también cinco Directores suplentes para sustituir a los titulares en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento. El Directorio determinará, en cada caso, por mayoría de votos, el orden de llamamiento de los suplentes. Los Directores y suplentes durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Artículo décimoséptimo. — Igual al antiguo artículo décimoquinto.

Artículo décimooctavo. — Igual al antiguo artículo décimosexto.

Artículo décimonoveno. — El Directorio nombrará en la primera reunión después de su elección, de su seno, al Presidente y Vicepresidente y al Secretario. En caso de fallecimiento, o renuncia, o incapacidad física o legal del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quien asumirá el título y cargo de Presidente por el tiempo que faltare éste. En este caso, el Directorio nombrará, en seguida, de su seno, al miembro que ha de ocupar la Vicepresidencia.

Artículo vigésimo. — Igual al antiguo artículo décimonoveno.

Artículo vigésimoprimero. — Si por cualquier causa llegaren a faltar suplentes del Directorio o del Consejo Directivo, el Directorio nombrará interinamente a los reemplazantes, dando cuenta a la próxima asamblea general ordinaria. Dichos suplentes interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación de los miembros sustituídos o hasta que la próxima asamblea general ordinaria elija el o los reemplazantes definitivos.

Artículo vigésimosegundo. — Igual al antiguo artículo vigésimoprimero.

Artículo vigésimotercero. — El Directorio tendrá las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales dentro de lo establecido en los presentes estatutos. Tendrá la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales por medio de su Presidente o Vicepresidente o dos miembros cualesquiera del Directorio. En consecuencia, son atribuciones del Directorio:

A) Igual al inciso correspondiente del antiguo artículo vigésimosegundo.
B) Igual al inciso correspondiente del antiguo a[illegible]ndo.
C) Igual al inciso correspondiente del antiguo artículo vigésimosegundo.
E) Igual al inciso correspondiente del antiguo artículo vigésimosegundo.
E) Igual al inciso correspondiente del antiguo artículo vigésimosegundo.
F) Igual al inciso correspondiente del antiguo artículo vigésimosegundo.
G) Igual al inciso correspondiente del antiguo artículo vigésimosegundo.
H) Igual al inciso correspondiente del antiguo artículo vigésimosegundo.
I) Nombrará o removerá a los gerentes o factores y demás empleados de la Sociedad que crea necesarios, fijándoles su remuneración o sueldo y otorgándoles poderes y atribuciones que juzgue convenientes.
J) Podrá también el Directorio ejercer la administración, vigilancia o fiscalización inmediata de las operaciones o intereses generales de la Sociedad por medio de uno o más Directores delegados, fijando la remuneración que corresponda a cada uno de estos cargos, debitando su importe a la cuenta de gastos generales.
K) Igual al inciso J) del antiguo artículo vigésimosegundo.
L) Igual al inciso K) del antiguo artículo vigésimosegundo.
M) Igual al inciso L) del antiguo artículo vigésimosegundo.
N) Celebrar los contratos de remisión y reparto de leche, productos de granja o de cualquier otra naturaleza, con los accionistas cooperadores y demás productores, abastecedores o repartidores de la Sociedad.
O) Igual al inciso N) del antiguo artículo vigésimosegundo.
P) Igual al inciso O) del antiguo artículo vigésimosegundo.
Q) Igual al inciso P) del antiguo artículo vigésimosegundo.

Artículo vigésimocuarto. — En remuneración de sus servicios los Directores y los miembros del Consejo Directivo recibirán la retribución que anualmente señale la asamblea, con cargo directo a gastos generales.

Artículo vigésimoquinto. — Sin modificar.

CAPITULO IV

Consejo Directivo

Artículo vigésimosexto. — El Consejo Directivo se compone de ocho miembros titulares que durarán cuatro años en función y que serán elegidos por la asamblea general ordinaria de entre los accionistas cooperadores e igual cantidad de suplentes, elegidos en la misma forma y por el mismo espacio de tiempo. Tanto los miembros titulares como los suplentes podrán ser reelectos. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento de alguno de los miembros titulares, el Consejo Directivo y el Directorio, en reunión común, designarán por simple mayoría de votos al suplente que ha de sustituirlo. El Consejo Directivo será integrado, además, por los delegados nombrados por cada usina o sociedad afiliada a la Sociedad. A propuesta del Directorio o por iniciativa del Consejo Directivo, podrá invitarse para asistir a las sesiones, como miembros temporales o permanentes, a los delegados de las siguientes instituciones: Policía Sanitaria de los Animales del Ministerio de Industrias, Dirección de Salubridad del Municipio de Montevideo, Oficina de Crédito Industrial y Rural del Banco de la República Oriental del Uruguay, Comisión Nacional de Alimentación Correcta del Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo vigésimoséptimo. — El cometido del Consejo Directivo será el asesoramiento, con carácter consultivo, al Directorio, el cual puede nombrar de entre los miembros de este Consejo, las Comisiones Especiales (de fomento de la producción, etc.), que colaborarán con el Directorio, según las indicaciones de éste, en el cumplimiento de sus tareas, ante todo, entre los socios cooperadores.

Artículo vigésimooctavo. — El Consejo Directivo será convocado por el Directorio y se reunirá bajo la presidencia de un miembro delegado por este último, por lo menos, una vez por mes, o cuando tres de sus miembros pidan al Directorio la convocación. Los miembros del Directorio asistirán con voz y voto a estas reuniones. Todos los meses el Directorio presentará al Consejo Directivo el resumen mensual de los negocios. Las actuaciones y deliberaciones del Consejo Directivo se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el que preside la reunión conjuntamente con un Secretario o Prosecretario que será nombrado anualmente por simple mayoría de votos en la primera reunión del Consejo Directivo convocada después de la asamblea general ordinaria.

CAPITULO V

Utilidades

Artículo vigésimonoveno. — Con el fin de establecer las utilidades líquidas a distribuirse, se harán las deducciones siguientes: cinco por ciento de las ganancias destinadas al fondo de reserva, las desvalorizaciones, amortizaciones y las reservas o fondos extraordinarios, si la asamblea lo resuelve; las remuneraciones a los miembros del Directorio o del Consejo Directivo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se repartirán hasta el diez por ciento de dividendo sobre todas las acciones totalmente integradas. Sobre el excedente resultante después del reparto del diez por ciento de dividendo, resolverá en cada caso el Directorio, el que lo repartirá como dividendo adicional entre los accionistas cooperadores en proporción a las acciones cooperativas totalmente integradas y en relación a la cantidad y calidad de la materia prima enviada o repartida en el curso del año vencido por cada uno de los accionistas cooperadores.

Artículo trigésimo. — Los balances anuales y las liquidaciones de las utilidades se harán el treinta y uno de Diciembre de cada año. Después de aprobadas por la asamblea esos balances y utilidades, el Directorio fijará la fecha de entrega de dividendos dentro del próximo ejercicio.

Artículo trigésimoprimero. — Igual al antiguo artículo vigésimonoveno.

CAPITULO VI

Asambleas de accionistas

Artículo trigésimosegundo. — Igual al antiguo artículo trigésimo.

Artículo trigésimotercero. — Corresponde a la asamblea general ordinaria:

1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio.
2.o Proceder a la elección de los miembros del Directorio y del Consejo Directivo.
3.o Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.
4.o Resolver, concediendo o denegando, los informes y constancias de los libros o sobre las cuestiones relativas de la marcha de la Sociedad que plantearan los socios. Igual resolución será tomada por las asambleas extraordinarias cuando en ellas se plantearan los mismos petitorios o cuestiones.

Artículo trigésimocuarto. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por escrito un número de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital integrado. La convocatoria se hará, tanto en este caso como para las asambleas generales ordinarias, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con treinta días, por lo menos, de adelanto, a la fecha de la asamblea. En todos los casos referidos de avisos de citación que deben publicarse en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, se establecerá expresamente y con la debida ordenación la orden del día objeto de la asamblea, no pudiendo en ningún caso tratarse otros asuntos que los que hayan sido enumerados en esa forma, salvo aquellas medidas de orden interno que nada afectan la orientación o desenvolvimiento económico de la Sociedad.

Artículo trigésimoquinto. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente para la primera convocatoria con un número de accionistas que represente, por lo mínimo, la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Los votos se computarán en proporción a las acciones que cada persona representa y a razón de un voto por cada cincuenta acciones y habida cuenta de la limitación que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio, de manera que ningún accionista podrá ser computado con más de seis votos. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, se convocará nuevamente a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo treinta y cuatro. Esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los votos representados en la asamblea. Para resolver el aumento o la disminución del capital social, la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores, se llamará a una asamblea expresamente para tal fin y se requerirá la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de los accionistas que representen la mitad del capital emitido en acciones al portador y la mitad del capital emitido en acciones cooperativas. Al no existir este "quórum" se procederá a segunda convocatoria, constituyéndose asamblea con cualquier número de asistentes, siendo necesario para las resoluciones, el voto favorable de los accionistas que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital representado en la asamblea.

Artículo trigésimosexto. — Igual al antiguo artículo trigésimoquinto.

Artículo trigésimoséptimo. — Para tener voto en la asamblea los aciconistas deberán presentar en la sede social, cinco días antes del día fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, munidos de una carta-poder. Estos poderes deberán ser presentados al Directorio, por lo menos, cinco días antes de efectuarse la asamblea. Los miembros del Directorio y del Consejo Directivo no pueden ser apoderados.

Artículo Trigésimooctavo. — Igual al antiguo artículo trigésimoséptimo.

Artículo trigésimonoveno. — Igual al antiguo artículo trigésimooctavo.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo cuadragésimo. — Igual al antiguo artículo trigésimonoveno.

Artículo cuadragésimoprimero: Igual al antiguo artículo cuadragésimo.

Artículo cuadragésimosegundo. — Igual al antiguo artículo cuadragésimoprimero.

Artículo cuadragésimotercero. — Igual al antiguo artículo cuadragésimosegundo.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo cuadragésimocuarto. — El primer Consejo Directivo será integrado por los señores Natalio Orse, Gilberto Espino, José Lugea y Juan Mollo como titulares, y los señores Juan Apezarena, Donato Santurio, Bibiano Espinosa y Francisco Goñi como suplentes, quedando el Directorio facultado para nombrar los cuatro titulares y los cuatro suplentes restantes. De acuerdo con el artículo tercero, el año comercial corriente terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. El Directorio actual queda en funciones hasta la próxima asamblea general ordinaria, en la cual se procederá a su renovación, de acuerdo con estos estatutos.

Artículo cuadragésimoquinto. — El Presidente de la Sociedad, señor Otto Kasdorf, y el Secretario, doctor Antonio M. Grompone, quedan facultados, uno cualquiera de ellos, indistintamente, para gestionar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la modificación de estos estatutos, quedando autorizados para cualquier modificación a éstos que crea necesaria. Corresponde, en consecuencia, que, previas las formalidades legales, se aprueben las modificaciones indicadas, a fin de proceder al registro de las mismas. — Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — A. M. Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: De acuerdo con la práctica últimamente seguida por el Ministerio en esta clase de asuntos, debe oírse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas antes que a esta Fiscalía, respecto a la aprobación de nuevos estatutos solicitada por la "Lechería Central Uruguaya Kasdorf" en el escrito que precede. Quiera el señor Ministro disponer ese trámite y, cumplido, que corra, con agregación de los estatutos sociales anteriores, la vista pendiente. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — (Firmado): M. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Informe la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónima. — Montevideo, Noviembre 15 de 1932. — Señor Ministro: Las modifica-

.ciones propuestas por la Sociedad "Lechería Central Uruguaya Kasdorf", en sus estatutos a informe, no contienen cláusulas contrarias a las disposiciones en vigencia. Corresponde, por lo tanto, a juicio del que suscribe, su aceptación, previa la tramitación de costumbre. — Saluda al señor Ministro. — (Firmado): L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1932. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Constando que las modificaciones en los estatutos de la "Lechería Central Uruguaya Kasdorf", a que el escrito en vista se refiere, han sido introducidas en forma, es decir, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34 de los mismos (certificado notarial acompañado) y desde que no contrarían los preceptos de orden público de la legislación nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas y declarar que dicha Sociedad continúa con su personería jurídica en las mismas condiciones que le fué reconocida por resolución de 3 de Enero de 1930 y confirmada por la de 9 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Noviembre 21 de 1932. — (Firmado): Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Lechería Central Uruguaya Kasdorf", solicitando aprobación a las reformas introducidas en esos estatutos. Atento a que las reformas introducidas en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la referida Sociedad. De acuerdo con lo informado por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Lechería Central Uruguaya Kasdorf" y confirmar la personería jurídica concedida con fecha 3 de Enero de 1930, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos del decreto de 15 de Abril de 1925, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas e Impuestos Directos y archívese. — Por el Consejo. — (Firmados): FAJINI. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: Antonio M. Grompone, estableciendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Ituzaingó número 1309, primer piso, departamento 3, al señor Juez expresa: De conformidad con el artículo 34 de los estatutos de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, inscriptos con el número 35 del folio 330 v. al folio 336 del Libro número 6 de "Estatutos, Poderes, etc.", modificó los estatutos sociales, solicitando, de acuerdo con el artículo 45, se inscriban las modificaciones que figuran en el testimonio adjunto. Por esas modificaciones se mantienen la misma razón social determinándose el objeto de la Sociedad en el artículo 2.o, manteniéndose también el mismo domicilio. La Sociedad será dirigida por un Directorio de cinco miembros (artículo 6.o). En virtud de lo expuesto, al señor Juez solicito se sirva disponer de conformidad ordenando la correspondiente inscripción de la modificación de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y otorgarnos la correspondiente matrícula de comerciantes. — A. M. Grompone.

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Número 12271. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — Número 4941. — Señor Juez: No se opone el suscrito a lo solicitado a fojas 20. — Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Abelardo Véscovi.

Montevdieo, Diciembre 16 de 1932. — Número 12339. — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, tasadas y satisfechas las costas archívese y devuélvanse los recaudos presentados. — Nattino.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 21 del folio 185 v. al folio 207 del Libro 7.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Es copia de su originales. Y para su publicación por la prensa expido, sello y firmo en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$845.00 5055.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 a 150 surtidores para el expendio de nafta, con sus tanques y accesorios correspondientes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 12 de Enero de 1933, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.3-5229-v.en.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23753

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellchft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Optarson

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-5228-v.en.20.

ACTA N.o 23742

Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis E. Laplacette, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOFERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (enemas contra la tos convulsa). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-5223-v.en.20.

ACTA N.o 23736

Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Parbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Della Croce y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FARMACIA SURRACO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-5224-v.en.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MANTRANA GARIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 5 de Octubre de 1904, domiciliado en la calle Andes número 1254, y doña BLANCA FRANDO SOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 11 de Abril de 1910 domiciliada en la calle Río Negro número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2346-v.en.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DUBARRY, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1075 y doña DIAMANTINA DE LEON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2350-v.en.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LONGO TORRES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1416, y doña MARIA DEL CARMEN FUSCALDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2351-v.en.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CALVO CANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid (Puerto Llano), domiciliado en la calle Mercedes número 1166, y doña DOMINGA FANNY MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Mercedes número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2348-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ECHENIQUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas (Río Grande del Sur), domiciliado en la avenida 18 de Julio 1133, y doña WANDA MEDEIROS MARQUES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2349-v.en.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle G. Viana 1 (bis), y doña MARIA MAGDALENA RICCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle G. Viana 1 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2355-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ANTONIO GESTIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1222, y doña ARACELI BUZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 3511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2356-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO [illegible], de 40 años de edad, de estado [illegible] [illegible] frentista, [illegible]

nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle María S. de Munar número 2574, y doña DELMA LAIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2357-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ALONSO SAQUERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle T. Aparicio sin número, y doña ALEJANDRA AMELIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle T. Aparicio número 3415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2358-v.en.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DEL CIOPPO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión obrero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Campobasso (Italia), domiciliado en la calle Areguatí número 29, y doña FERMINA HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oyarvide número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2352-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REBELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ANGELA JULIA MEZZETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Spencer número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2353-v.en.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO BALICIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el bulevar Artigas número 15, y doña MARIA CONCEPCION PARUOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2345-v.en.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 el mes Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ SPIKERMAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Uruguay número 785, y doña MATILDE PARRABERE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el bulevar España número 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2347-v.en.7.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN NANCOLLAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Guaná número 2482, y doña JOSEFINA ROAD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2354-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Nasif Ganem de Ganem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 28 de 1932. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.
$6.00 En.3-5217-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jesús Amor Ledo, doña Ramona Amor Ledo y don Francisco Juan Amor Ledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 28 de 1932. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.
$6.00 En.3-5213-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Luis Paolillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 28 de 1932. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.
$6.00 En.3-5210-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Todora o Teodora Pilar Gutiérrez y doña Julia Gutiérrez de Lución, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 En.3-5220-v.en.14.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno y con habilitación de la feria rematará las maquinarias de la fábrica de tejidos de León Goemans, depositadas en la calle Paysandú número 1194, el día 12 de Enero a las 16 horas. Al mejor postor. Autos "León Goemans. Quiebra".

Informes: 25 de Mayo 511.
$3.50 En.2-5216-v.en.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

"Quiebra Valentín Pérez". Para dentistas. De todas las existencias de la casa dental "Moreuu", calle Convención, 1408. El jueves 12 de Enero, a las 15 horas, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno, autos "Quiebra Valentín Pérez", el valioso lote de mercaderías que estarán en exposición la víspera del remate, de 9 a 12 y 3 a 6.

Informes: 25 de Mayo, 582. Ha sido habilitada la feria para las publicaciones y remate.
$5.00 En.3-5213-v.en.12.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro y otros contra Angela Rodín de Vilardebó y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Quince dieciséis avos sobre una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número noventa y tres mil ciento veinte, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de una superficie de cuatro mil setecientos ocho metros setenta y seis decímetros, lindando: por el Oeste, con la avenida Julio Herrera y Reissig (antes camino de la Estanzuela); por el Sud, da frente a la calle Legionarios (antes San Felipe), por medio, con la quinta de Alzola; por el Este, da frente a la calle Patria (antes Océano) y por el Norte, confina con la quinta de Acuña; 2.o Siete octavos de un tercio de la finca situada en esta Capital, empadronada con el número cinco mil quinientos treinta y ocho, compuesto su terreno de diez metros seiscientos ocho milímetros de frente al Este, sobre la calle Bartolomé Mitre (antes Cerro), entre las de Sarandí y Buenos Aires, estando señaladas las puertas de entrada con los números mil trescientos veintinueve, mil trescientos treinta y uno y mil trescientos treinta y tres; por veintiséis metros descientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de don Juan José Durán; por el Sud, con propiedad de Arturo Heber Jackson y por el Oeste, con herederos de Gertrudis Vilardebó; 3.o Siete octavos de un tercio de la finca situada en esta Capital, empadronada con el número ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco, compuesto el terreno de una superficie de doscientos cincuenta metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Presidente Berro, estando señalado el edificio con el número veinticuatro; por veintinueve metros veinticuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con propiedad de Fernando Barthe; por el Sureste, con el solar trece, propiedad que se encuentra ubicada entre el boulevard General Artigas y calle Juan Ramón Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$57.00 En.3-5225-v.en.20.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Rinaldo Servetti contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo, a las 17 y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte de los padrones 29.799 y 29.798, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y

siete metros, deslindado así: 7 metros 90 centímetros al Nordoeste, a la calle Brito del Pino (antes Mauá); del frente al Este, parte una recta que corre de Norte a Sur, y mide 23 metros 10 centímetros, y de ésta otra que corre de Oeste a Este y mide 94 centímetros, y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 49 centímetros, lindando con propiedad de don Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo, de Elisa Maneto y del señor Pacce; al Sudeste linda en 17 metros 22 centímetros con Rosa Berticano y Luis Lombardo; al Oeste, parte del frente una recta que corre de Norte y Sur y mide 22 metros 90 centímetros y de ésta otra de Oeste a Este y mide 1 metro 16 centímetros y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 76 centímetros, lindando con Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo y Angela Chiessa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento, caño colector y medianerías y gastos de escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace saber que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 En.3-5194-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto, por ante el escribano don Nelson Raúl Risso, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Bonomi Hermanos y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Américo Bonomi, Armenia Lamaison de Bonomi, María Isolina y Agustín Bonomi y separándose el socio don Quinto Bonomi (hijo), todo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Américo Bonomi. — Armenia Lamaison de Bonomi. — María Isolina Bonomi. — Agustín Bonomi. — Qinto Bonomi (hijo).

$5.00 En.3-5221-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, la señora Pilar Cruz prometió en venta a don Pedro González el comercio de su propiedad que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Juan Francisco Santos número 33 (Maroñas). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir con sus respectivos créditos a la escribanía de don Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932.

$5.00 En.3-5222-v.en.23.

AVISO

C. A. Jones, agente y apoderado de la Compañía de Seguros Marítimos "Skandinavia", hace saber al público que dicha Compañía, con sede en Copenhague, Capital del Reino de Dinamarca, ha resuelto cesar definitivamente en su operaciones en la República Oriental del Uruguay y retirar la agencia establecida en Montevideo, a cargo de la firma social que hace esta publicación. De acuerdo con los dos últimos apartados del inciso 6.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro de 29 de Enero de 1918, se cita a todos los que se consideren que tienen algo que reclamar a la Compañía "Skandinavia" para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de treinta días, a contar de la primera de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — C. A. Jones, Agente.

$7.50 En.3-5214-v.en.20.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Enero próximo, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — El Secretario.

$6.00 En.3-5227-v.en.14.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional